GARCÍA & ASOCIADOS
ABOGADOS CONSULTORES

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO Consejo Superior de la Judicatura
DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: **JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA - DC®.**
Grupo Clase de Proceso **VERBAL**

Nro. Folios Correspondientes en Original: 147
Folios Archivo 15
Total Folios 162

DEMANDANTE:

LILIANA FLOR	**URBANO**		**1.113.341.700**
Nombre	1° Apellido	2° Apellido	C.C.

DEMANDADOS:

ALLIANZ SEGUROS SA	**860.026.182-5**
Nombre	NIT.

APODERADO(S):

DIEGO ROLANDO	**GARCÍA**	**SÁNCHEZ**	**8.355.407**	**160.180**
Nombre	1° Apellido	2° Apellido	C.C.	T.P.

ANEXOS

Poderes
Amparo de pobreza
Las descritas como prueba documental

NUMERO DE RADICACIÓN DEL JUZGADO

Medellín - Antioquia, diciembre de 2023

Señores,
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO).
La ciudad
E.S.D.

DEMANDANTE : LILIANA FLOR URBANO Y OTRO
DEMANDADOS : ALLIANZ SEGUROS S.A. Y OTROS
PROCESO : VERBAL

ASUNTO: **PRESENTACIÓN DEMANDA.**

I. POSTULACIÓN

DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ, abogado inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **8.355.407**, portador de la tarjeta profesional Nro. **160.180** del Consejo Superior de la Judicatura, y actuando en nombre y representación de la parte demandante, me permito promover proceso verbal con pretensión declarativa de responsabilidad civil extracontractual en contra de las siguientes personas: en calidad de conductor el señor **JOSÉ JAMES MURILLO VALDES,** identificado con C.C. Nro. **75.072.255**, en calidad de propietaria y empresa transportadora la compañía **JVIO S.A.S.,** identificada con NIT. **901.286.334**, representada legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO VIANA PRECIADO,** identificado con C.C. Nro. **8.155.559**, o por quien haga sus veces y en calidad de aseguradora la compañía **ALLIANZ SEGUROS S.A.,** identificada con NIT. **860.026.182-5**, representada legalmente por el señor **ARTURO SANABRIA GÓMEZ,** identificado con C.C. Nro. **79.451.316**, o por quien haga sus veces; a fin de obtener la indemnización de los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que les fueron causados a mis representados, debido al accidente de tránsito ocurrido el día 23 de febrero de 2023, que dio como resultado el fallecimiento del señor **JHON ERLIN SOLARTE BRAVO (Q.E.P.D.)** y las lesiones en la integridad física de la señora **LILIANA FLOR URBANO,** siniestro causado por el conductor del vehículo de placas **UPT-263,** asegurado en responsabilidad civil con la compañía referenciada y vinculado jurídicamente con los demandados en las calidades mencionadas; la presente la fundamento de la siguiente manera:

II. PARTES

DEMANDANTES:
En calidad de victima directa y compañera permanente del occiso, la señora **LILIANA FLOR URBANO**, identificada con C.C. **1.113.341.700,** con domicilio en el municipio de La Cumbre – Valle del Cauca.

En mi calidad de hijo de la víctima e hijo de crianza del occiso, el menor **JOHAN MANUEL NARANJO FLOR,** identificado con T.I. Nro. **1.114.245.314,** quien actúa en nombre y representación de su madre **LILIANA FLOR URBANO,** con domicilio en el municipio de La Cumbre – Valle del Cauca.

DEMANDADOS:

En calidad de conductor el señor **JOSÉ JAMES MURILLO VALDES,** identificado con C.C. Nro. **75.072.255,** con domicilio en el municipio de Manizales – Caldas.

En calidad de propietaria y empresa transportadora la compañía **JVIO S.A.S.,** identificada con NIT. **901.286.334,** representada legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO VIANA PRECIADO,** identificado con C.C. Nro. **8.155.559,** o por quien haga sus veces, con domicilio en el municipio de Copacabana – Antioquia.

En calidad de aseguradora la compañía **ALLIANZ SEGUROS S.A.,** identificada con NIT. **860.026.182-5,** representada legalmente por el señor **ARTURO SANABRIA GÓMEZ,** identificado con C.C. Nro. **79.451.316,** o por quien haga sus veces, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

III. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

PRIMERO. El día 23 de febrero de 2023 en la calle 15 con carrera 19, en el municipio de Yumbo- Valle del Cauca, el conductor del vehículo de placas **UPT-263,** causó un accidente de tránsito, dando como resultado el fallecimiento del señor **JHON ERLIN SOLARTE BRAVO (Q.E.P.D.),** identificado en vida con C.C. Nro. **6.343.007,** como las lesiones en la integridad física de la señora **LILIANA FLOR URBANO,** identificada con C.C. Nro. **1.113.641.700,** quienes se encontraban en la calidad de conductor y pasajera, respectivamente del vehículo tipo motocicleta de placas **QWD-15D.**

SEGUNDO. Para el momento del accidente el vehículo de placas **UPT-263,** era conducido por el señor **JOSÉ JAMES MURILLO VALDES,** identificado con C.C. Nro. **75.072.255,** tenía como propietario y empresa transportadora la compañía **JVIO S.A.S.,** identificada con NIT. **901.286.334** representada legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO VIANA PRECIADO,** identificado con C.C. Nro. **8.155.559,** o por quien haga sus veces y, estaba asegurado en responsabilidad civil extracontractual en la compañía aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A.,** identificada con NIT. **860.026.182-5,** representada legalmente por el señor **ARTURO SANABRIA GÓMEZ,** identificado con C.C. Nro. **79.451.316,** o por quien haga sus veces

TERCERO. El siniestro ocurrido tuvo consecuencias fatales para el señor **JHON ERLIN SOLARTE BRAVO (Q.E.P.D.),** y para la señora **LILIANA FLOR URBANO,** quien sufrió daños en su integridad física, como consecuencia del accidente causado por el conductor del vehículo asegurado, el cual se encontraba detenido sobre la calle en atención al gran flujo vehicular, y al iniciar la marcha, faltando a la diligencia y cuidado, embiste la motocicleta por su parte trasera, la cual se encontraba posicionada sobre el mismo carril debido a la congestión vehicular, de esta manera arroyando a los ocupantes de la motocicleta, generando el accidente y lesiones fatales que acabaron con la vida del conductor.

CUARTO. El día de ocurrencia del accidente se hizo presente en el lugar de los hechos la autoridad de tránsito adscrita a la secretaría de Movilidad de Yumbo- Valle del Cauca, quienes elaboraron el Informe Policial de Accidente de Tránsito, el cual se anexa en la presente demanda.

QUINTO. En atención al siniestro ocurrido, la fiscalía general de la Nación, de oficio, inició Investigación por el delito de homicidio culposo, distinguido con el código único de SPOA Nro. **768926000190202300196,** asunto dentro del cual ostenta la calidad de indiciado el

señor **JOSÉ JAMES MURILLO VALDES,** identificado con C.C. Nro. **75.072.255,** en calidad de conductor del vehículo de placas **UPT-263.**

SEXTO. Para la fecha del siniestro el señor **JHON ERLIN SOLARTE BRAVO (Q.E.P.D.),** contaba con 43 años, 3 meses y 28dias, y con una vida probable atendiendo su edad para el momento del accidente de 38 años, 453 meses y 2 días, según la Resolución 1555 de 2010.

SÉPTIMO. Las lesiones ocasionadas a la señora **LILIANA FLOR URBANO,** y a su hijo de crianza el menor **JOHAN MANUEL NARANJO FLOR,** ocasionaron en su ser un intenso daño extrapatrimonial en su modalidad de perjuicio moral representado en los fuertes dolores que los han acompañado desde el siniestro y durante su recuperación, por la muerte de su familiar padeciendo intenso sufrimiento, congoja, desmedro anímico y aflicción.

OCTAVO. La muerte de la víctima generó en el núcleo familiar, integrado por su compañera permanente y su hijo de crianza un perjuicio extrapatrimonial en su modalidad de daño a la vida en relación, en ocasión a que antes del accidente gozaban de diferentes actividades lúdicas como paseos, cumpleaños, fiestas de fin de año, momentos que ya no podrán en gozar en familia.

NOVENO. El día 28 de junio de 2023, se radicó por intermedio de los suscritos, reclamación directa ante la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A.,** identificada con NIT. **860.026.182-5,** solicitud de pago de perjuicios que dio cabal cumplimiento al artículo 1077 del Código de Comercio, quedando constituido en mora el Asegurador, por no realizar el pago de la indemnización de manera cumplida a la luz de lo normado en el artículo 1080 del Código de Comercio, reclamación que a la fecha no ha sido respondida por la aseguradora; a fin de generar un ofrecimiento en cuanto a los perjuicios sufridos por la víctima, con ocasión al accidente de tránsito y el fallecimiento del señor **JHON ERLIN SOLARTE BRAVO (Q.E.P.D.).**

DÉCIMO. El día 28 de julio de 2023, desde el grupo de abogados de la compañía **ALLIANZ SEGUROS S.A.,** identificada con NIT. **860.026.182-5,** emitieron respuesta a la reclamación presentada, fundamentando que a pesar de aún no definirse la responsabilidad de estos y mucho menos se ha acreditado la calidad de compañera permanente de la reclamante con el occiso, realizan el ofrecimiento de treinta millones de pesos M/L ($30.000.000), monto que la señora **LILIANA FLOR URBANO,** no aceptÓ ya que consideró que no era un ofrecimiento justo para los perjuicios sufridos, con ocasión al fallecimiento del señor **JHON ERLIN SOLARTE BRAVO (Q.E.P.D.).**

IV. PRETENSIONES

PRIMERA PRINCIPAL DECLARATIVA. Declárese, mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, la responsabilidad civil solidaria y extracontractual de las siguientes personas: en calidad de conductor el señor **JOSÉ JAMES MURILLO VALDES,** identificado con C.C. Nro. **75.072.255,** en calidad de propietaria y empresa transportadora la compañía **JVIO S.A.S.,** identificada con NIT. **901.286.334,** representada legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO VIANA PRECIADO,** identificado con C.C. Nro. **8.155.559,** o por quien haga sus veces, por el accidente de tránsito causado el día 23 de febrero de 2023 en la calle 15 con carrera 19, en el municipio de Yumbo- Valle del Cauca, a causa de la conducta desplegada por el conductor del vehículo de placas **UPT-263,** que dio como resultado el fallecimiento del señor **JHON ERLIN SOLARTE BRAVO (Q.E.P.D.).**

SEGUNDA PRINCIPAL DECLARATIVA. Declárese, mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, que dentro del contrato de seguro emitido por la **ALLIANZ SEGUROS S.A.,** identificada con NIT. **860.026.182-5**, se configuró con el accidente ocurrido, el siniestro para el amparo de responsabilidad civil extracontractual que tenían los vehículos de placas **UPT-263.**

TERCERA PRINCIPAL DECLARATIVA. Declárese, mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, que la **ALLIANZ SEGUROS S.A.,** identificada con NIT. **860.026.182-5**, se encuentra obligada al pago y como máximo hasta el límite asegurado en la póliza, de la indemnización que le corresponde los demandantes en su calidad de víctimas, de conformidad con el amparo que tenía el contrato de seguro para el riesgo de responsabilidad civil extracontractual de los vehículos de placas **UPT-263.**

CUARTA CONSECUENCIAL. Como consecuencia de la declaración solicitada en la "PRETENSIÓN PRIMERA", condénese como solidariamente responsables a las siguientes personas: en calidad de conductor el señor **JOSÉ JAMES MURILLO VALDES,** identificado con C.C. Nro. **75.072.255**, en calidad de propietaria y empresa transportadora la compañía **JVIO S.A.S.,** identificada con NIT. **901.286.334**, representada legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO VIANA PRECIADO,** identificado con C.C. Nro. **8.155.559**, o por quien haga sus veces, al pago de los perjuicios causados los demandantes, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

A) PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES

- **LUCRO CESANTE**

Teniendo en cuenta que, para el día 27 de febrero del año 2023, fecha en la que perdió la vida el señor **JHON ERLIN SOLARTE BRAVO (Q.E.P.D.),** tenía 43 años, 3 meses y 28 días, se deduce que al antes nombrado le quedaban 453 meses y 2 días de vida probable de conformidad con la Resolución 1555 de 2010 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Así mismo, al tiempo del fallecimiento del Señor **JHON ERLIN SOLARTE BRAYO (Q.E.P.D.),** la Señora **LILIANA FLOR URBANO,** tenía 37 años y 4 meses, quedándole 579.2 meses de vida probable de conformidad con la Resolución 1555 de 2010 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Siendo así, la compañera hubiera recibido la ayuda durante más largo tiempo, como quiera que su expectativa de vida es mayor a la de su compañero permanente. Entonces, el tiempo máximo *(Tmax)* a liquidar será de 453 meses y 2 días de vida probable del fallecido **JHON ERLIN SOLARTE BRAYO (Q.E.P.D.),** pues como estadísticamente hubiera vivido menos que su compañera, a partir de entonces esta no recibirá apoyo aquel, así lo sobreviviera.

Adicionalmente, el señor **JHON ERLIN SOLARTE BRAVO (Q.E.P.D),** tenía dos (2) hijos por fuera de la unión con su compañera permanente **LILIANA FLOR URBANO,** una de 17 años de edad y otro de 14 años de edad al momento del fallecimiento del señor **JHON ERLIN SOLARTE BRAVO,** a los cuales se les respetará el perjuicio de lucro cesante, para liquidar el acrecimiento de este perjuicio al momento en que cumplan 25 años de edad, a

favor de la compañera permanente, la señora **LILIANA FLOR URBANO,** teniendo en cuenta que hasta que cumplan la edad de 25 años, los hijos tendrían derecho al 50% del ingreso económico de su padre.

Desde la muerte del señor **JHON ERLIN SOLARTE BRAVO (Q.E.P.D.),** ya se han consolidado 10 meses *(Tcons)*, quedando futuros *(Tfiut)* otros **443 meses.**

Entonces, durante estos 10 meses de lucro cesante consolidado, se asignará la renta consolidada dejada de percibir por su compañera permanente.

Para realizar las respectivas liquidaciones se actualizará la renta de la víctima desde el momento de ocurrencia del siniestro hasta el momento que se realiza la presente liquidación, suma que será objeto de actualización a efectos de efectuar las respectivas liquidaciones, sin embargo, por tratarse de la presunción de productividad que equivale a un S.M.L.M.V. **($1.160.000 + Factor Prestacional = $290.000) = $1450.000,** menos el 25%, que se acepta sería utilizado para su propio sustento, resultando la suma de **$1.087.500.**

Los primeros 132 meses (el tiempo que le falta al hijo menor, de edad 14 años para cumplir los 25 años de edad) será liquidado con un ingreso del 50% a favor de la señora **LILIANA FLOR URBANO,** es decir, los restantes 321 meses, la suma de lucro cesante acrecerá al 100% de los ingresos destinados, en virtud del acrecimiento.

Con el anterior valor se calcula la renta dejada de percibir por el fallecido durante el tiempo consolidado, así:

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO:

Este perjuicio será liquidado tomando como base el ingreso del Señor **JHON ERLIN SOLARTE BRAVO (Q.E.P.D.),** que corresponde a la suma de **1 S.M.L.M.V. + 25%** por concepto de factor prestacional, correspondiente a la suma de **$1.450.000,** valor al que debe restársele el **25%** por concepto de su propia manutención, resultando como base salarial para la estimación del perjuicio la suma de **$1.087.500,** sin embargo, como se señaló anteriormente, este periodo a favor de la señor **FLOR LILIANA URBANO** será liquidado sobre el 50% de este ingreso, pues existen hijos beneficiarios, como se mencionó anteriormente, por lo cual la suma que se utilizará para la liquidación de este periodo es de **$543.750.** En el caso del LCC se tomarán en cuenta los meses transcurridos entre la ocurrencia del siniestro y la liquidación, que en el caso concreto corresponden a 10 meses.

$$Rc = Ra \times \frac{(1+i)^n - 1}{\text{Intereses}}$$

Donde i = al interés mensual legal (0,004867) y n = *Tcons*. Desde la fecha del fallecimiento (27 de febrero de 2.023) hasta el mes de octubre de 2023 *Tcons* = 10 meses.

$$LCC = \text{Renta Actualizada} \times \frac{(1+i)^n - 1}{\text{Intereses}}$$

$$LCC = \$543.750 \times \frac{(1+0.004867)^{10} - 1}{0.004867}$$

$$LCC = \$543.750x \frac{(1.004867)^{10} - 1}{0.004867}$$

$$LCC = \$543.750 \times \frac{1.039605 - 1}{0.004867}$$

$$LCC = \$\ 543.750 \times \frac{0.039605}{0.004867}$$

LCC= $ 543.750 x 8,137456

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO = $ 5.558.148

Se tiene entonces, que durante el tiempo consolidado (10 meses), la compañera permanente dejó de percibir una renta total de (**$5.558.148**), destinada al apoyo que hubiera recibido el hogar si su compañero viviera.

- **LUCRO CESANTE FUTURO:**

Este concepto se liquidará para la compañera permanente, tomando como parámetro la vida probable del Señor **JHON ERLIN SOLARTE BRAVO (Q.E.P.D.),** pues como estadísticamente hubiera vivido menos que su compañera, a partir de entonces esta no recibirá apoyo de aquél, así lo sobreviviera, que en el caso concreto y de acuerdo a la Resolución 1555 de 2010, equivale a 453 meses y 2 días, a los cuales se le descontarán los meses, utilizados para liquidar el Lucro Cesante Consolidado, que en el caso concreto corresponde a 10 meses, resultando para la liquidación del perjuicio referido 443 meses.

Ahora bien, teniendo en cuenta que al momento de su fallecimiento, el señor **JHON ERLIN SOLARTE BRAVO (Q.E.P.D.)** tenía otros dos hijos, una de 17 años y otro de 14 años y, que hasta que el último de estos cumpla la mayoría de edad, es decir 132 meses, la señora **LILIANA FLOR URBANO,** solo tendría derecho al 50% de los ingresos de su compañero y la otra mitad le acrecería al 100%, una vez el hijo del señor **SOLARTE BRAVO** cumpla los 25 años de edad, por lo que este periodo se liquidará en dos periodos:

El primer periodo se liquidarán los 132 meses en los que aún existen hijos del señor **SOLARTE BRAVO,** con edad inferior a 25 años y por ende son beneficiarios del lucro cesante en una porción del 50%. Teniendo en cuenta que 10 meses de estos 132 meses ya fueron liquidados en el lucro cesante consolidado, se liquidarán un total de **122 meses con un ingreso de $543.750.**

El segundo periodo de lucro cesante futuro, se liquidarán los meses de vida probable de **JHON ERLIN SOLARTE BRAVO,** menos los 132 meses que ya fueron liquidados en el lucro cesante consolidado (10 meses) y en el primer periodo de lucro cesante futuro (122 meses), para un total de 321 meses con un ingreso e **$1.087.500.**

- **LUCRO CESANTE FUTURO PRIMER PERIODO:**

$$LCF1 = RA \times \frac{(1+i)^{n} - 1}{}$$

$$i\,(1+i)^{n}$$

LCF1= $ 543.750 x $\frac{(1 + 0.004867)^{122} - 1}{0.004867\,(1+ 0.004867)^{122}}$

LCF1 = $49.935.718

- **LUCRO CESANTE FUTURO SEGUNDO PERIODO:**

LCF2 = RA x $\frac{(1+i)^{n} - 1}{i\,(1+i)^{n}}$

LCF2= $ 1.087.500 x $\frac{(1 + 0.004867)^{321} - 1}{0.004867\,(1+ 0.004867)^{321}}$

LCF2= $176.420.375

TOTAL LUCRO CESANTE FUTURO = $ 226.356.093

RESUMEN PERJUICIOS PATRIMONIALES A FAVOR DE LILIANA FLOR URBANO

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO:.....**$ 5.558.148**
LUCRO CESANTE FUTURO PRIMER PERIODO:..... **$49.935.718**
LUCRO CESANTE FUTURO SEGUNDO PERIODO **$176.420.375**
TOTAL PERJUICIOS PATRIMONIALES:.....$ 231.914.241

B) PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES

- **PERJUICIOS MORALES**

Que se reconozca y pague a favor de la señora **LILIANA FLOR URBANO**, una suma de dinero equivalente a **100 S.M.L.M.V.**

Que se reconozca y pague a favor del menor **JOHAN MANUEL NARANJO FLOR**, una suma de dinero equivalente a **100 S.M.L.M.V.**

- **DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN**

Que se reconozca y pague a favor de la señora **LILIANA FLOR URBANO**, una suma de dinero equivalente a **100 S.M.L.M.V.**

TOTAL PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.....300 S.M.L.M.V.

QUINTA CONSECUENCIAL. Como consecuencia de las declaraciones pedidas en la pretensión **"SEGUNDA PRINCIPAL Y TERCERA PRINCIPAL DECLARATIVAS"**, condénese en favor de la parte demandante y a cargo de la codemandada, la aseguradora

ALLIANZ SEGUROS S.A., identificada con NIT. **860.026.182-5,** sin exceder el límite asegurado, al pago de la indemnización que cubría el contrato de seguro para el riesgo de responsabilidad civil extracontractual de los vehículos de placas **UPT-263.**

SEXTA CONSECUENCIAL. Como consecuencia de las declaraciones pedidas en las pretensiones "**SEGUNDA PRINCIPAL DECLARATIVA Y TERCERA PRINCIPAL DECLARATIVA**", condénese a la **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, identificada con NIT. **860.026.182-5,** de conformidad con el artículo 1080 del Código de Comercio, al pago de intereses moratorios iguales al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Financiera aumentado en la mitad, sobre las sumas impuestas a cargo del asegurador y en favor de los demandantes, liquidados a partir del día 28 de junio del año 2023 y hasta la fecha efectiva del pago de la indemnización.

SÉPTIMA CONSECUENCIAL. Que se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandada, este último concepto de conformidad con el acuerdo Nro. PSAA16-10554 del día 5 de agosto del año 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

V. CUANTÍA Y COMPETENCIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código General del Proceso este proceso es de mayor cuantía, ya que el valor de las pretensiones excede el equivalente a 150 S.M.L.M.V.

De la misma forma, por lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 28 del Código General del Proceso, la competencia corresponde a Usted, Señor (a) Juez Civil del Circuito de Bogotá D.C., en primera instancia, teniendo en cuenta el domicilio que tiene en esta ciudad **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, identificada con NIT. **860.026.182-5,** el cual elijo en tratándose de varios demandados.

VI. TRÁMITE

Este asunto debe dársele el trámite del proceso verbal de conformidad con el artículo 368 del Código General del Proceso.

VII. FUNDAMENTOS LEGALES

Código Civil artículo 2356, Código de Comercio artículos 1077, 1080, 1081, 1127, 1133, artículo 16 y aplicables de la ley 446 de 1998, Código General del Proceso artículos 368 y siguientes, y demás normas concordantes y aplicables.

COMO SUSTENTO JURISPRUDENCIAL DEL DAÑO MORAL

C. S. de J., Sala Civil, sent. 18 septiembre 2009, exp. 0001-3103-005-2005-00406-01, M.P. William Namén Vargas.

C. S. de J., Sala de Casación Civil, sent. 7. septiembre 2001, exp. 61171, M. P. Silvio Fernando Trejos Bueno.

C. S. de J., Sala de Casación Civil, sent. 30 junio 2005, exp. 68001-3103-005-1998-00650.01, M. P. Jaime Alberto Arrubla Paucar.

C. S. de J., Sala de Casación Civil, sent. de 20 de enero de 2009, exp. 170013103005-1993-00215 01, M. P. Pedro Octavio Munar Cadena.

C. S. de J., Sala de Casación Civil, sent. 17 noviembre 2011, reff. 11001-3103-018-1999-00533-01, M. P. William Namén Vargas.

Sentencia de Unificación proferida por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Sección Tercera del Consejo de Estado, aprobada mediante acta del 28 de agosto de 2014

COMO SUSTENTO JURISPRUDENCIAL DEL DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN

Solo hasta el mes de mayo del año 2008, la Corte Suprema de Justicia profirió condena por este concepto.
C. S. de J., Sala Civil, sent. 13 de mayo 2008, exp. 11001-3103-006-1997-09327-01, M.P. Cesar Julio Valencia Copete.

C. S. de J., sent. 20 enero 2009, exp. 170013103005 1993 00215 01, M. P. Pedro Octavio Munar Cadena.

C. S. de J., Sala de Casación Civil, ref. 88001-31-03-001-2002-00099-01, M. P. Ariel Salazar Ramírez.

Sentencia de Unificación proferida por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Sección Tercera del Consejo de Estado, aprobada mediante acta del 28 de agosto de 2014.

VIII. MEDIOS DE PRUEBA

DOCUMENTALES

Solicito se decreten y aprecien como tales las siguientes:

1. Poder debidamente conferido.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora **LILIANA FLOR URBANO.**
3. Documento de identidad del menor **JOHAN MANUEL NARANJO FLOR.**
4. Registro civil de nacimiento del menor **JOHAN MANUEL NARANJO FLOR.**
5. Registro civil de defunción.
6. Declaración extrajuicio – Unión Marital de Hecho.
7. Copia del Informe Policial de Accidente de Tránsito.
8. Denuncia ante la fiscalía.
9. Declaración juramentada ante la fiscalía.
10. Documento denominado "fijación topográfica".
11. Acta de inspección a vehículo FPJ-22.
12. Solicitud análisis de EMP Y EF – FPJ-12.

13. Informe ejecutivo FPJ-3
14. Informe pericial de necropsia Nro. **2023010176001000456.**
15. Álbum fotográfico del accidente.
16. Historial vehículo **UPT-263.**
17. Escrito reclamación y respuesta de la aseguradora.
18. Certificado de Existencia y Representación Legal de la compañía demandada.
19. Datos de ubicación y contacto – Datacrédito.

De conformidad con el artículo 245 del C.G.P., me permito manifestar que la prueba documental No. 4, reposa dentro del expediente contravencional instruido la autoridad de tránsito adscrita a la secretaría de Movilidad de Yumbo - Valle del Cauca, así mismo, las pruebas documentales número 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 reposan en original dentro de la indagación penal distinguida con el radicado Nro. **768926000190202300196**, la cual inició de oficio la fiscalía general de la Nación, asignándole la fiscalía 157 seccional de Yumbo – Valle del Cauca.

EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

De conformidad con los artículos 265 y 266 del Código General del Proceso, solicito se decrete la exhibición de los documentos que serán enunciados y que manifestamos se encuentran en poder de la compañía aseguradora demandada, quien a la fecha de presentación de la demandada no ha entregado copia de este a mi representado, afirmación que realizamos bajo la gravedad de juramento; lo anterior a fin de probar los hechos que serán enunciados:

"Para probar la vigencia de los contratos de seguro y las coberturas para el riesgo de responsabilidad civil extracontractual de los vehículos de placas **UPT-263**", solicito se ordene a la **ALLIANZ SEGUROS S.A.,** exhibir copia de la solicitud de aseguramiento, caratula de la póliza y condicionado general y particular del contrato de seguro que cubría los riesgos referidos del vehículo identificado con antelación.

INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase fijar fecha y hora para practica de interrogatorio de parte a los demandados, el cual realizaré de manera oral o por escrito sobre los hechos de la demanda y su contestación. Así mismo, solicito se prevenga en el auto que decrete el interrogatorio a los representantes legales, a efectos que concurran al despacho con pleno conocimiento de los hechos de la demanda y su contestación, so pena de darle los efectos propios de la renuencia a la práctica del interrogatorio.

DECLARACIÓN DE PARTE

De conformidad con el artículo 165, el inciso final del artículo 191, en armonía con el artículo 203 y el numeral 7 del artículo 372 del Código General del Proceso, solicito la declaración de la parte demandante sobre los hechos de la demanda y su contestación, el cual realizaré en la etapa correspondiente.

Para declarar sobre los hechos de la demanda, en especial, sobre los hechos décimo a décimo tercero, solicito se tome la declaración de las siguientes personas:

JURAMENTO ESTIMATORIO

Con fundamento en el artículo 206 del Código General del Proceso me permito manifestar que la indemnización pretendida en favor de los demandantes, ascienden a la suma que pasará a indicarse y discriminarse:

A) PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES

- **LUCRO CESANTE**

Teniendo en cuenta que, para el día 27 de febrero del año 2023, fecha en la que perdió la vida el señor **JHON ERLIN SOLARTE BRAVO (Q.E.P.D.),** tenía 43 años, 3 meses y 28 días, se deduce que al antes nombrado le quedaban 453 meses y 2 días de vida probable de conformidad con la Resolución 1555 de 2010 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Así mismo, al tiempo del fallecimiento del Señor **JHON ERLIN SOLARTE BRAVO (Q.E.P.D.),** la Señora **LILIANA FLOR URBANO**, tenía 37 años y 4 meses, quedándole 579.2 meses de vida probable de conformidad con la Resolución 1555 de 2010 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Siendo así, la compañera hubiera recibido la ayuda durante más largo tiempo, como quiera que su expectativa de vida es mayor a la de su compañero permanente. Entonces, el tiempo máximo *(Tmax)* a liquidar será de 453 meses y 2 días de vida probable del fallecido **JHON ERLIN SOLARTE BRAVO (Q.E.P.D.),** pues como estadísticamente hubiera vivido menos que su compañera, a partir de entonces esta no recibirá apoyo aquel, así lo sobreviviera.

Adicionalmente, el señor **JHON ERLIN SOLARTE BRAVO (Q.E.P.D),** tenía dos (2) hijos por fuera de la unión con su compañera permanente **LILIANA FLOR URBANO,** una de 17 años de edad y otro de 14 años de edad al momento del fallecimiento del señor **JHON ERLIN SOLARTE BRAVO,** a los cuales se les respetará el perjuicio de lucro cesante, para liquidar el acrecimiento de este perjuicio al momento en que cumplan 25 años de edad, a favor de la compañera permanente, la señora **LILIANA FLOR URBANO,** teniendo en cuenta que hasta que cumplan la edad de 25 años, los hijos tendrían derecho al 50% del ingreso económico de su padre.

Desde la muerte del señor **JHON ERLIN SOLARTE BRAVO (Q.E.P.D.),** ya se han consolidado 10 meses *(Tcons)*, quedando futuros *(Tfiut)* otros **443 meses.**

Entonces, durante estos 10 meses de lucro cesante consolidado, se asignará la renta consolidada dejada de percibir por su compañera permanente.

Para realizar las respectivas liquidaciones se actualizará la renta de la víctima desde el momento de ocurrencia del siniestro hasta el momento que se realiza la presente liquidación, suma que será objeto de actualización a efectos de efectuar las respectivas liquidaciones, sin

embargo, por tratarse de la presunción de productividad que equivale a un S.M.L.M.V. **($1.160.000 + Factor Prestacional = $290.000) = $1450.000,** menos el 25%, que se acepta sería utilizado para su propio sustento, resultando la suma de **$1.087.500.**

Los primeros 132 meses (el tiempo que le falta al hijo menor, de edad 14 años para cumplir los 25 años de edad) será liquidado con un ingreso del 50% a favor de la señora **LILIANA FLOR URBANO,** es decir, los restantes 321 meses, la suma de lucro cesante acrecerá al 100% de los ingresos destinados, en virtud del acrecimiento.

Con el anterior valor se calcula la renta dejada de percibir por el fallecido durante el tiempo consolidado, así:

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO:

Este perjuicio será liquidado tomando como base el ingreso del Señor **JHON ERLIN SOLARTE BRAVO (Q.E.P.D.)**, que corresponde a la suma de **1 S.M.L.M.V. + 25%** por concepto de factor prestacional, correspondiente a la suma de **$1.450.000**, valor al que debe restársele el **25%** por concepto de su propia manutención, resultando como base salarial para la estimación del perjuicio la suma de **$1.087.500,** sin embargo, como se señaló anteriormente, este periodo a favor de la señor **FLOR LILIANA URBANO** será liquidado sobre el 50% de este ingreso, pues existen hijos beneficiarios, como se mencionó anteriormente, por lo cual la suma que se utilizará para la liquidación de este periodo es de **$543.750.** En el caso del LCC se tomarán en cuenta los meses transcurridos entre la ocurrencia del siniestro y la liquidación, que en el caso concreto corresponden a 10 meses.

$$Rc = Ra \times \frac{(1+i)^n - 1}{\text{Intereses}}$$

Donde i = al interés mensual legal (0,004867) y n = *Tcons*. Desde la fecha del fallecimiento (27 de febrero de 2.023) hasta el mes de octubre de 2023 *Tcons* = 10 meses.

$$LCC = \text{Renta Actualizada} \times \frac{(1+i)^n - 1}{\text{Intereses}}$$

$$LCC = \$543.750 \times \frac{(1 + 0.004867)^{10} - 1}{0.004867}$$

$$LCC = \$543.750 \times \frac{(1.004867)^{10} - 1}{0.004867}$$

$$LCC = \$543.750 \times \frac{1.039605 - 1}{0.004867}$$

$$LCC = \$\ 543.750 \times \frac{0.039605}{0.004867}$$

LCC= $ 543.750 x 8,137456

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO = $ 5.558.148

Se tiene entonces, que durante el tiempo consolidado (10 meses), la compañera permanente dejó de percibir una renta total de (**$5.558.148**), destinada al apoyo que hubiera recibido el hogar si su compañero viviera.

- **LUCRO CESANTE FUTURO:**

Este concepto se liquidará para la compañera permanente, tomando como parámetro la vida probable del Señor **JHON ERLIN SOLARTE BRAVO (Q.E.P.D.)**, pues como estadísticamente hubiera vivido menos que su compañera, a partir de entonces esta no recibirá apoyo de aquél, así lo sobreviviera, que en el caso concreto y de acuerdo a la Resolución 1555 de 2010, equivale a 453 meses y 2 días, a los cuales se le descontarán los meses, utilizados para liquidar el Lucro Cesante Consolidado, que en el caso concreto corresponde a 10 meses, resultando para la liquidación del perjuicio referido 443 meses.

Ahora bien, teniendo en cuenta que al momento de su fallecimiento, el señor **JHON ERLIN SOLARTE BRAVO (Q.E.P.D.)** tenía otros dos hijos, una de 17 años y otro de 14 años y, que hasta que el último de estos cumpla la mayoría de edad, es decir 132 meses, la señora **LILIANA FLOR URBANO,** solo tendría derecho al 50% de los ingresos de su compañero y la otra mitad le acrecería al 100%, una vez el hijo del señor **SOLARTE BRAVO** cumpla los 25 años de edad, por lo que este periodo se liquidará en dos periodos:

El primer periodo se liquidarán los 132 meses en los que aún existen hijos del señor **SOLARTE BRAVO,** con edad inferior a 25 años y por ende son beneficiarios del lucro cesante en una porción del 50%. Teniendo en cuenta que 10 meses de estos 132 meses ya fueron liquidados en el lucro cesante consolidado, se liquidarán un total de **122 meses con un ingreso de $543.750.**

El segundo periodo de lucro cesante futuro, se liquidarán los meses de vida probable de **JHON ERLIN SOLARTE BRAVO,** menos los 132 meses que ya fueron liquidados en el lucro cesante consolidado (10 meses) y en el primer periodo de lucro cesante futuro (122 meses), para un total de 321 meses con un ingreso e **$1.087.500.**

- **LUCRO CESANTE FUTURO PRIMER PERIODO:**

$$LCF1 = RA \times \frac{(1+i)^n - 1}{i(1+i)^n}$$

$$LCF1 = \$\ 543.750 \times \frac{(1+0.004867)^{122} - 1}{0.004867\ (1+0.004867)^{122}}$$

LCF1 = $49.935.718

- **LUCRO CESANTE FUTURO SEGUNDO PERIODO:**

$$LCF2 = RA \times \frac{(1+i)^n - 1}{i(1+i)^n}$$

LCF2= $ 1.087.500 x $\frac{(1 + 0.004867)^{321} - 1}{0.004867\ (1+ 0.004867)^{321}}$

LCF2= $176.420.375

TOTAL LUCRO CESANTE FUTURO = $ 226.356.093

RESUMEN PERJUICIOS PATRIMONIALES A FAVOR DE LILIANA FLOR URBANO

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO:.....**$ 5.558.148**
LUCRO CESANTE FUTURO PRIMER PERIODO:..... **$49.935.718**
LUCRO CESANTE FUTURO SEGUNDO PERIODO **$176.420.375**
TOTAL PERJUICIOS PATRIMONIALES:.....**$ 231.914.241**

IX. ANEXOS

1. Documentos enunciados en el acápite de pruebas.
2. Poder debidamente conferido.
3. Amparo de pobreza.

X. MEDIDA CAUTELAR

Con fundamento en el literal b), numeral 1, del artículo 590 del Código General del Proceso se solicita como medida cautelar de inscripción de la demanda sobre el siguiente vehículo:

En el historial del vehículo de placas **UPT-263,** el cual se encuentra matriculado en la secretaria de Tránsito y Transporte de la ciudad de Medellín – Antioquia y es de propiedad de la empresa transportadora **JVIO S.A.S.**, identificada con NIT. **901.286.334,** quien fungen como demandada.

XI. NOTIFICACIONES

DEMANDADOS

JOSÉ JAMES MURILLO VALDES. Dirección: Calle 15 A # 5 – 34, Manizales – Caldas. Celular: 3218213442. Correo Electrónico: tatijamu@hotmail.com. Bajo la gravedad de juramento manifiesto que los datos de notificación fueron obtenidos del informe policial de accidente de tránsito, realizado el día de los hechos, así como la dirección electrónica fue obtenida por la consulta de localización realizada por Litigio Virtual, documentos que se anexan con la demanda.

JVIO S.A.S. Dirección: Autopista Norte km 14 vereda El Noral de Copacabana – Antioquia. Teléfono: (601) 4483517. Correo electrónico: contabilidad@cargofriosas.co - lina8am@hotmail.com. Así mismo, la dirección de notificación del representante de la

sociedad. Bajo la gravedad de juramento manifiesto que esta dirección electrónica se obtuvo del certificado de existencia y representación de la sociedad, el cual se anexa con la demanda.

ALLIANZ SEGUROS S.A. Dirección: Carrera 13 A # 29 – 24, Bogotá D.C. Teléfono: (601) 5188801. Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co. Así mismo, la dirección de notificación del representante de la sociedad. Bajo la gravedad de juramento manifiesto que esta dirección electrónica se obtuvo del certificado de existencia y representación de la sociedad, el cual se anexa con la demanda.

APODERADO Y DEMANDANTES:
En la calle 49 Nro. 50 – 21, Ed. del café, piso 25, oficina 2505 y 2506, Medellín – Antioquia. Tel. 322 2825 Cel. 301 370 1534. Correo electrónico: litigios@garciayasociados.co.

Cordialmente;

DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ
C.C. Nro. 8.355.407
T.P. Nro. 160.180 del C. S. de la J.

Poder

GARCÍA & ASOCIADOS
ABOGADOS CONSULTORES

Medellín-Antioquia, diciembre de 2023

Señores:
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA - REPARTO
E. S. D.

DEMANDANTES : LILIANA FLOR URBANO
DEMANDADOS : ALLIANZ SEGUROS S.A. y OTROS
ASUNTO : Otorgamiento de poder

LILIANA FLOR URBANO, persona mayor de edad, domiciliada en La Cumbre-Valle del Cauca, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre y en representación de mi hijo el menor **JOHAN MANUEL NARANJO FLOR**, identificado con T.I. 1.114.245.314, comedidamente manifiesto por medio de este instrumento que otorgo poder especial, amplio y suficiente al señor **DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ**, abogado inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 8.355.407, portador de la tarjeta profesional Nro. 160.180 del C. S. de la J., para que presente demanda declarativa en responsabilidad civil extracontracutal en contra de las siguientes personas: En calidad de conductor el señor **JOSE JAMES MURILLO VALDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.072.255, en calidad de propietario y transportador la compañía **JVIO S.A.S.**, identificada con NIT 901.286.334, representada jurídicamente por el señor **GUSTAVO ADOLFO VIANA PRECIADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.155.559 o por quien haga sus veces; y en calidad de asegurador compañía **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, identificada con el NIT.860.026.182-5,representada legalmente por el señor **ARTURO SANABRIA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.451.316 o por quien haga sus veces; lo anterior para obtener la indemnización de los perjuicios patrimoniales y compensación de los extrapatrimoniales que me fueron causados en el accidente ocurrido el día 23 de febrero de 2023, siniestro ocasionado por el conductor de vehículo de placas **UPT-263**.

El apoderado designado cuenta en los términos del artículo 77 del Código General del proceso, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, en especial para proteger los derechos de las víctimas, conciliar, transigir

sustituir, reasumir, recibir, recibir documentos, sumas de dinero en efectivo, cheques, consignaciones, transferencias electrónicas o cualquier otra forma de pago de las indemnizaciones solicitadas. Así mismo para solicitar en el evento que el pago sea realizado a través de cheques, el levantamiento de restricciones para su circulación y cobro, para lo cual facultamos al apoderado si se va a pagar mediante cheque o consignación, que estas se realicen a nombre y cuentas del apoderado.

Atentamente,

.....
LILIANA FLOR URBANO
C.C. Nº 1.113.641.700

Acepto,

.....
DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ
C.C. Nro. 8.355.407
T.P. Nro. 160.180 del C.S. de la J.
drolandogarcia@gmail.com

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 4680

En la ciudad de La Cumbre, Departamento de Valle Del Cauca, República de Colombia, el veintidos (22) de diciembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría única del Círculo de La Cumbre, compareció: LILIANA FLOR URBANO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1113641700 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

f3cbf429c4

--------Firmà autógrafa--------

22/12/2023 14:58:04

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL .

GLORIA AMPARO PEREA GALLÓN

Notaria Única del Círculo de La Cumbre , Departamento de Valle Del Cauca

Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: f3cbf429c4, 22/12/2023 14:58:15

Amparo de pobreza

Calle 49 N° 50 - 21, Edificio del Café, Oficina 2505 - 2506, Tel. 322 28 25 – 301 370 15 34, Medellín-Antioquia

Señores:
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ – REPARTO
E. S. D.

DEMANDANTES	:	LILIANA FLOR URBANO
DEMANDADOS	:	ALLIANZ SEGUROS S.A. Y OTROS
ASUNTO	:	SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA

Actuando en nuestro propio nombre y representación respectiva, comedidamente le solicito por medio del presente escrito se sirva concedernos el beneficio de amparo de pobreza, consagrado en el artículo 151 y subsiguientes del Código General del Proceso. La anterior solicitud la realizamos con base en que no contamos con la capacidad para sufragar los costos o gastos del proceso sin afectar lo necesario o el mínimo vital para nuestra propia subsistencia, manifestación que realizamos bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de este escrito y de conformidad a lo establecido en el artículo 151 Ibídem.

No requerimos de asignación de abogado defensor considerando que ya contamos con apoderado que accedió a representarnos por cuota *Litis* dentro del presente proceso.

Como bien lo manifestamos a mi apoderado, que de correr con los gastos de un proceso o eventualmente ser condenados en costas, no tendríamos el presupuesto suficiente para satisfacerlas, considerando que tendríamos que dejar de atender nuestro mínimo vital durante una o varias mensualidades, para cumplir con algún tipo de gasto en el trámite del proceso; No siendo justo que durante el trascurso del litigio, tenga la carga de decidir si correr con alguna costa procesal o pagar algún aspecto que tenga que ver con nuestra propia subsistencia, tal como lo indica la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-114 de 2007 – M.P. NILSON PINILLA PINILLA.

> *"Sentencia T-114 de 2007 – Corte Constitucional.*
> *M.P. NILSON PINILLA PINILLA.*
>
> *AMPARO DE POBREZA - Finalidad*
>
> *El amparo de pobreza es un instituto procesal que busca garantizar la igualdad real de las partes durante el desarrollo del proceso, permitiendo a aquella que por excepción se encuentre en una situación económica considerablemente difícil, ser válidamente exonerada de la carga procesal de asumir ciertos costos, que inevitablemente se presentan durante el transcurso del proceso. Se trata de que, aun en presencia de situaciones extremas, el interviniente no se vea forzado a escoger entre atender su congrua subsistencia y la de a quienes por ley debe*

alimentos, o sufragar los gastos y erogaciones que se deriven del proceso en el que tiene legítimo interés. Esta figura se encuentra regulada por los artículos 160 a 168 del Código de Procedimiento Civil, y resulta aplicable a los procesos contencioso administrativos en virtud de lo previsto en el artículo 267 del código procesal de la materia (Decreto 01 de 1984)".

Por todo lo anteriormente referenciado, le solicitamos señor (a) juez se conceda amparo de pobreza por los gastos del proceso relativos a cauciones procesales y/o judiciales, expensas, aranceles, honorarios de auxiliares de justicia, eventual condena en costas y en general otros gastos de las actuaciones, teniendo en cuenta que ya contamos con apoderado, no siendo necesario que el despacho nos asigne otro abogado de oficio.

JURAMENTO

En nuestra calidad de solicitantes afirmamos bajo la gravedad de juramento que no contamos con la capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para nuestra propia subsistencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invocamos como fundamentos de derecho lo preceptuado por los artículos 151 y s.s. del Código General del Proceso y la sentencia de la Honorable Corte Constitucional citada anteriormente;

"Artículo 151. Procedencia. - Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso".

COMPETENCIA

Es usted competente, Señor Juez, para resolver de esta petición, en razón de ser quien se encuentra conociendo de la demanda.

NOTIFICACIONES

Los suscritos recibiremos notificaciones en la Secretaría del Juzgado o en la Calle 49 Nro. 50–21, Ed. del café, oficina 2505 – 2506, Medellín – Antioquia.

Dirección electrónica: litigios@garciayasociados.co

Del Señor (a) Juez,

Con todo respeto y acatamiento.

Atentamente,

LILIANA FLOR URBANO
C.C. N° 1.113.641.700
Obrando en nombre y representación del menor **JOHAN MANUEL NARANJO FLOR**

Señores:
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ – REPARTO
E. S. D.

DEMANDANTES	:	LILIANA FLOR URBANO
DEMANDADOS	:	ALLIANZ SEGUROS S.A. Y OTROS
ASUNTO	:	SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA

Actuando en nuestro propio nombre y representación respectiva, comedidamente le solicito por medio del presente escrito se sirva concedernos el beneficio de amparo de pobreza, consagrado en el artículo 151 y subsiguientes del Código General del Proceso. La anterior solicitud la realizamos con base en que no contamos con la capacidad para sufragar los costos o gastos del proceso sin afectar lo necesario o el mínimo vital para nuestra propia subsistencia, manifestación que realizamos bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de este escrito y de conformidad a lo establecido en el artículo 151 Ibídem.

No requerimos de asignación de abogado defensor considerando que ya contamos con apoderado que accedió a representarnos por cuota *Litis* dentro del presente proceso.

Como bien lo manifestamos a mi apoderado, que de correr con los gastos de un proceso o eventualmente ser condenados en costas, no tendríamos el presupuesto suficiente para satisfacerlas, considerando que tendríamos que dejar de atender nuestro mínimo vital durante una o varias mensualidades, para cumplir con algún tipo de gasto en el trámite del proceso; No siendo justo que durante el trascurso del litigio, tenga la carga de decidir si correr con alguna costa procesal o pagar algún aspecto que tenga que ver con nuestra propia subsistencia, tal como lo indica la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-114 de 2007 – M.P. NILSON PINILLA PINILLA.

> ***"Sentencia T-114 de 2007 – Corte Constitucional.***
> ***M.P. NILSON PINILLA PINILLA.***
>
> ***AMPARO DE POBREZA** - Finalidad*
>
> *El amparo de pobreza es un instituto procesal que busca garantizar la igualdad real de las partes durante el desarrollo del proceso, permitiendo a aquella que por excepción se encuentre en una situación económica considerablemente difícil, ser válidamente exonerada de la carga procesal de asumir ciertos costos, que inevitablemente se presentan durante el transcurso del proceso. Se trata de que, aun en presencia de situaciones extremas, el interviniente no se vea forzado a escoger entre atender su congrua subsistencia y la de a quienes por ley debe*

alimentos, o sufragar los gastos y erogaciones que se deriven del proceso en el que tiene legítimo interés. Esta figura se encuentra regulada por los artículos 160 a 168 del Código de Procedimiento Civil. y resulta aplicable a los procesos contencioso administrativos en virtud de lo previsto en el artículo 267 del código procesal de la materia (Decreto 01 de 1984)".

Por todo lo anteriormente referenciado, le solicitamos señor (a) juez se conceda amparo de pobreza por los gastos del proceso relativos a cauciones procesales y/o judiciales, expensas, aranceles, honorarios de auxiliares de justicia, eventual condena en costas y en general otros gastos de las actuaciones, teniendo en cuenta que ya contamos con apoderado, no siendo necesario que el despacho nos asigne otro abogado de oficio.

JURAMENTO

En nuestra calidad de solicitantes afirmamos bajo la gravedad de juramento que no contamos con la capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para nuestra propia subsistencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invocamos como fundamentos de derecho lo preceptuado por los artículos 151 y s.s. del Código General del Proceso y la sentencia de la Honorable Corte Constitucional citada anteriormente;

"Artículo 151. Procedencia - Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso".

COMPETENCIA

Es usted competente, Señor Juez, para resolver de esta petición, en razón de ser quien se encuentra conociendo de la demanda.

NOTIFICACIONES

Los suscritos recibiremos notificaciones en la Secretaría del Juzgado o en la Calle 49 Nro. 50–21, Ed. del café, oficina 2505 – 2506, Medellín – Antioquia.

Dirección electrónica: litigios@garciayasociados.co

Del Señor (a) Juez,

Con todo respeto y acatamiento.

Atentamente,

.....

LILIANA FLOR URBANO
C.C. N° 1.113.641.700
Obrando en nombre y representación del menor **JOHAN MANUEL NARANJO FLOR**

Cédula de Ciudadanía

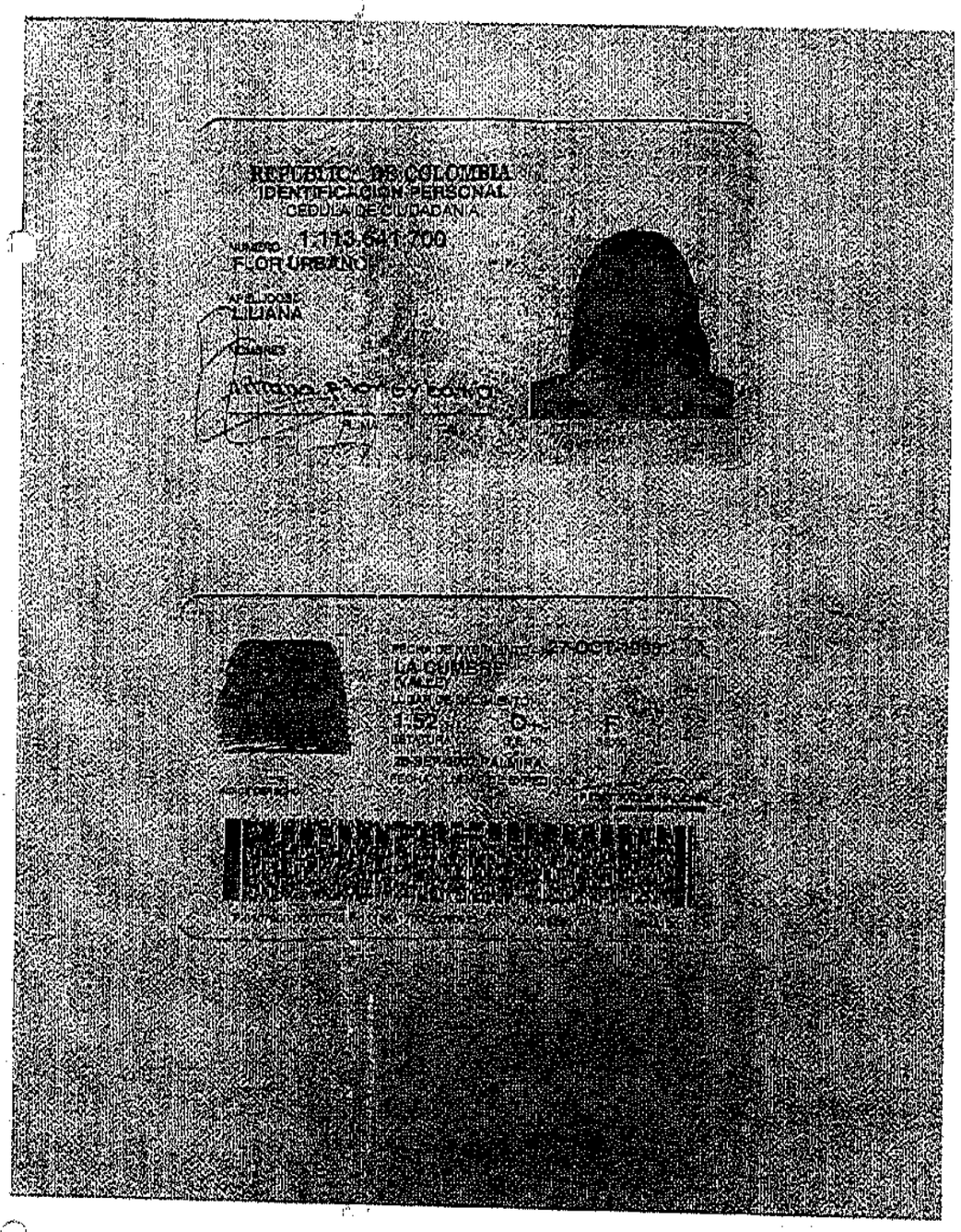

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.113.641.700
FLOR URBANO
APELLIDOS
LIJANA
NOMBRES
LA CUMBRE
1.52

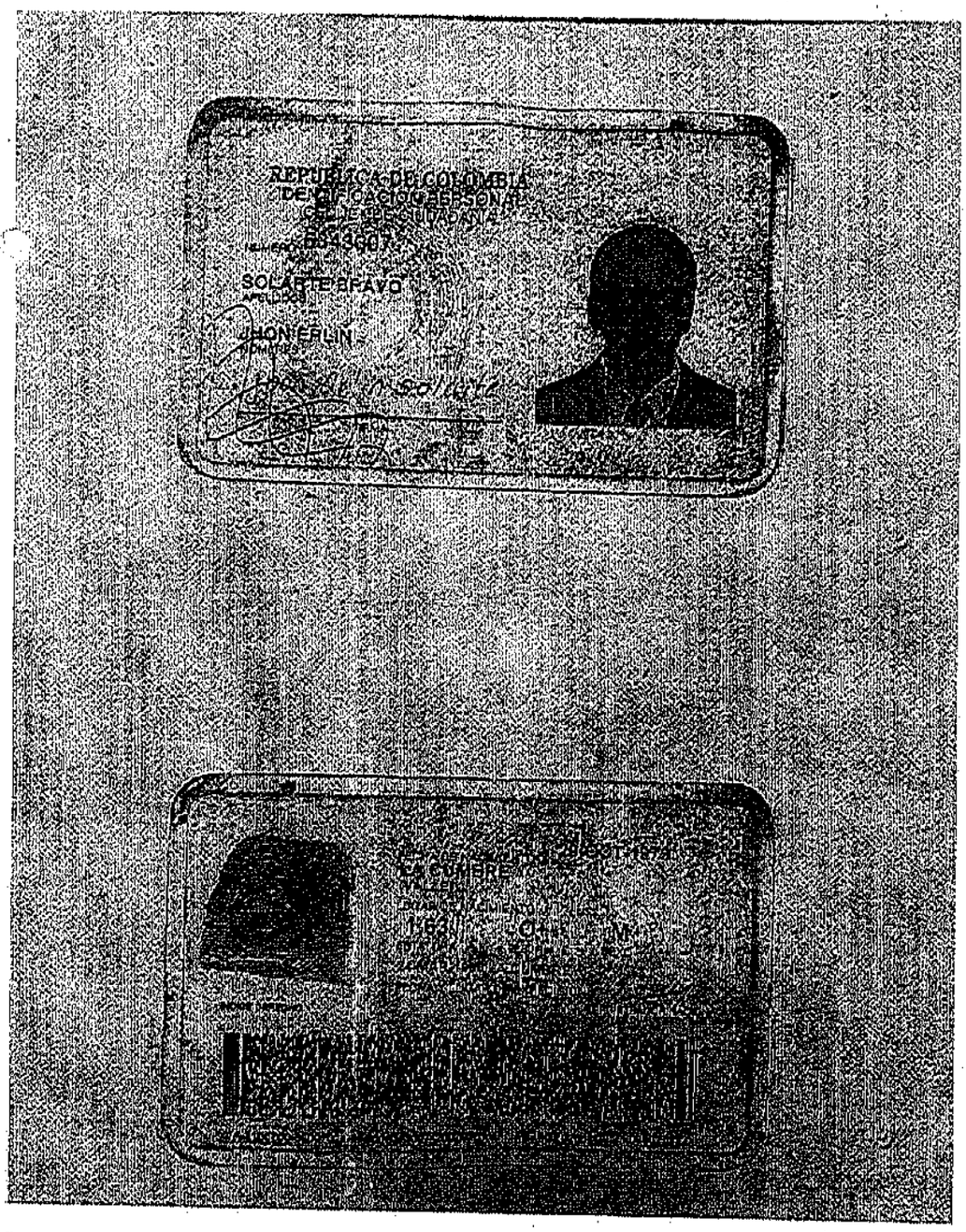
REPUBLICA DE COLOMBIA
SOLARTE BRAVO
JHON ERLIN

Registros Civiles

Calle 49 N° 50 - 21, Edificio del Café, Oficina 2505 - 2506, Tel. 322 28 25 – 301 370 15 34, Medellín-Antioquia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Adhesivo Copia Registro Civil
REGISTRADURÍA
33941416-4

2463E0

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 04309162

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría X | Notaría | Consulado | Corregimiento | Insp. de Policía | Código W X D

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía: REGISTRADURIA DE YUMBO - COLOMBIA - VALLE - YUMBO

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos: SOLARTE BRAVO JHON ERLIN

Documento de identificación (Clase y número): CC 6.343.007

Sexo (en letras): MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía: COLOMBIA VALLE CALI

Fecha de la defunción: Año 2023 Mes FEB Día 27

Hora: 00:00

Número de certificado de defunción: 23024120193106

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia:

Fecha de la sentencia: Año Mes Día

Documento presentado: Autorización Judicial [ ] Certificado Médico [X]

Nombre y cargo del funcionario:

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos: FLOR URBANO LILIANA

Documento de identificación (Clase y número): CC 1.113.641.700

Firma: Liliana Flor Urbano

Primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número):

Firma:

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número):

Firma:

Fecha de inscripción

Año 2023 Mes MAR Día 09

Nombre y firma del funcionario que autoriza: YOLENA NIETO ZARATE

ESPACIO PARA NOTAS

~~09.MAR.2023 - DOCUMENTO ANTECEDENTE FIRMADO POR EL DR JORGE DAVID HENAO ENRIQUEZ TP 456-2023 . AUTORIZACION POR EXTEMPORANIDAD MED~~ [illegible]

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 04309162

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría [X] Notaría [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Insp. de Policía [ ] Código [ ]

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE YUMBO - COLOMBIA - VALLE - YUMBO

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

SOLARTE BRAVO JHON ERLIN

Documento de identificación (Clase y número)

CC 6.343.007

Sexo (en letras)

MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA VALLE CALI

Fecha de la defunción: Año 2023 Mes FEB Día 27

Hora 00:00

Presunción de muerte

Número de certificado de defunción 5302412019310G

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia: Año Mes Día

Documento presentado

Autorización judicial [ ] Certificado Médico [X]

Nombre y cargo del funcionario

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

FLOR URBANO LILIANA

Documento de identificación (Clase y número)

CC 1.113.641.700

Firma

Liliana Flor Urbano

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2023 Mes MAR Día 09

Nombre y firma del funcionario que autoriza

HELENA NIETO ZARATE

ESPACIO PARA NOTAS

09-MAR-2023 - DOCUMENTO ANTECEDENTE FIRMADO POR EL DR JORGE DAVID HENAO ENRIQUEZ TP 456-202... AUTORIZACION POR EXTEMPORANIDAD MED...

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

04309162

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Adhesivo Copia Registro Civil
REGISTRADURIA
32459608-2

63

REGISTRO DE NACIMIENTO

Indicativo Serial: 4816563

IDENTIFICACION No.: 791029 06786

NOTARIA — LA CUMBRE VALLE — Código: 6435

SECCION GENERICA

Primer apellido	Segundo apellido	Nombres
SOLARTE	BRAVO	JHON ERLIN

Sexo		Fecha de nacimiento: Día	Mes	Año
MASCULINO	Masculino [X] Femenino [ ]	29	OCTUBRE	1.979

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	VALLE DEL CAUCA	LA CUMBRE VALLE

SECCION ESPECIFICA

Lugar (hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento): EN LA CUMBRE CABECERA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE. — Hora: 1 P.M.

Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.):
Nombre del profesional que certificó el nacimiento:
No. licencia:

Madre — Apellidos (de soltera): BRAVO — Nombres: NELLY — Edad (años): 32 AÑOS
Identificación (clase y número): C.C. No. 27'364.265 VILLA AMAZONICA — Nacionalidad: COLOMBIANA — Profesión u oficio: HOGAR.

Padre — Apellidos: SOLARTE — Nombres: RODRIGO — Edad (años): 37 AÑOS
Identificación (clase y número): C.C. No. 6'340.104 DE LA CUMBRE — Nacionalidad: COLOMBIANO — Profesión u oficio: EMPLEADO

Declarante — Identificación (clase y número):
Firma (testigo): [firma]
Nombre: RODRIGO SOLARTE HERNANDEZ

Dirección postal: LA CUMBRE VALLE
Identificación (clase y número): C.C. No. 29'579.104 DE LA CUMBRE
Firma (testigo): [firma]
Nombre: CARMEN ROSA ARBOLEDA
Domicilio (Municipio): LA CUMBRE VALLE
Identificación (clase y número): C.C. No. 29'590.439 DE LA CUMBRE
Domicilio (Municipio): LA CUMBRE VALLE
Firma (funcionario): [firma]
ROSALBA SARRIA CANO

Fecha en que se sienta este registro: Día 29 — Mes NOVIEMBRE — Año 1.979

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOSTÁTICA ... FIEL COPIA DE ... LA REGISTRADURÍA

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL SUSCRITO REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE YUMBO VALLE DEL CAUCA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES AUTENTICA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS 10 MAR 2023

SE EXPIDE PARA USO DEL INTRESADO

YOLENA NIETO ZARATE

Registrador Municipal del Estado Civil
Yumbo – Valle del Cauca - Colombia

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

Registraduria Municipal Del Estado Civil
Carrera 6 No. 03-32, Yumbo Valle Tel. 6694628 *Código Postal* 760501 www.registraduria.gov.co

LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA CUMBRE VALLE
Calle 1 No. 4-18 Teléfono 3162574956
ACTA DE DECLARACION BAJO JURAMENTO PARA FINES EXTRAPROCESALES
(DECRETO 1557 DEL 14 DE JULIO DE 1.989 ARTICULO1)
N° 107

NOTA: Se expide la presente declaración extra proceso a petición del interesado habiendo puesto del presente lo establecido en el Art. 10 decreto 2150 de Dic. 6 de 1.995.En el Municipio de La Cumbre, del Departamento del Valle del Cauca, Republica de Colombia, a los veintidós (22) días de Marzo del año dos mil Veintitres (2023), **ANTE MI GLORIA AMPARO PEREA GALLON, NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA CUMBRE VALLE.** **********

COMPARECIO: LILIANA FLOR URBANO. -**********

IDENTIFICADA: CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.113.641.700 EXPEDIDA EN PALMIRA (VALLE).-********

RESIDENTE: SECTOR LAS COLONIAS, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE LA CUMBRE (VALLE).-********

OCUPACION: AMA DE CASA.-********

TELEFONO: 317-325-6468.- **********

De nacionalidad **COLOMBIANA**. Quien con previa amonestación sobre las implicaciones contempladas en el Art. **442 del CODIGO PENAL**, sobre el falso testimonio y bajo la gravedad de juramento deja expresa constancia de lo siguiente: **PRIMERA**: Que todas las declaraciones que se presentan en este instrumento se rinden bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrean jurar en falso. **SEGUNDA**: Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir estas declaraciones juramentadas, las cuales hace bajo su única y entera responsabilidad. **TERCERA**: Que las declaraciones aquí rendidas son libres de todo apremio, espontáneas y versan sobre los hechos de los cuales da (n) plena fe y testimonio en razón que le consta personalmente. **CUARTA: SE EXPIDE PARA TRAMITE LEGAL.**----------

MANIFESTO: QUE CONVIVI DURANTE CUATRO (04) AÑOS COMPARTIENDO MESA, TECHO Y LECHO DE FORMA PERMANENTE E ININTERRUMPIDA CON EL SEÑOR **JHON ERLIN SOLARTE BRAVO** IDENTIFICADO CON CEDULA DE

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA CUMBRE VALLE
Calle 1 No. 4-18 Teléfono 3162574956
ACTA DE DECLARACION BAJO JURAMENTO PARA FINES EXTRAPROCESALES
(DECRETO 1557 DEL 14 DE JULIO DE 1.989 ARTICULO1)
N° 107

CIUDADANIA No 6.343.007 EXPEDIDA EN LA CUMBRE (VALLE) Y QUIEN FALLECIO EL DIA 27 DE FEBRERO DE 2023; DICHA CONVIVENCIA FUE DESDE EL 19 DE MARZO DE 2019 HASTA EL 27 DE FEBRERO DE 2023, CONVIVIAMOS CON MI HIJO EL MENOR **JOHAN MANUEL NARANJO FLOR** IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No 1.114.245.314 EXPEDIDA EN LA CUMBRE (VALLE), ERA MI COMPAÑERO PERMANENTE EL SEÑOR **JHON ERLIN SOLARTE BRAVO** QUIEN SE ENCARGABA DEL SUSTENTO ECONOMICO EN CUANTO MANUTENCION, ALIMENTACION, SALUD, VIVIENDA Y ENTRE OTRAS NECESIDADES PRIMORDIALES.-**ESO ES TODO.-**

NOTA: LEA BIEN SU DECLARACION. UNA VEZ LEIDA Y APROBADA, NO ACEPTAMOS RECLAMOS. CONFORME.

LA DECLARANTE,

Liliana Flor Urbano

LILIANA FLOR URBANO
C.C. N° 1113 64.700

HUELLA

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA UNICA DE LA CUMBRE (V.) GLORIA PEREA GALLON NOTARIA UNICA DE LA CUMBRE

GLORIA AMPARO PEREA GALLON
NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE LA CUMBRE VALLE.
(RESOLUCION No 00387 DEL 23 DE ENERO DE 2023)
DERECHOS NOTARIALES: $16.500+IVA 19% 3.135: = $19.635 + 1 AUTENTICACION BIOMETRICA $4.760 C/U = $24.395

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO

COD 123

En la ciudad de La Cumbre, Departamento de Valle Del Cauca, República de Colombia, el veintidos (22) de marzo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría única del Círculo de La Cumbre, compareció: LILIANA FLOR URBANO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1113641700.

Liliana Flor Urbano

6083cd41f3

-------- Firma autógrafa -------- 22/03/2023 15:03:54

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información DECLARACION .

GLORIA AMPARO PEREA GALLÓN
Notaria Única del Círculo de La Cumbre , Departamento de Valle Del Cauca

Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6083cd41f3, 22/03/2023 15:04:08

Prueba Documental

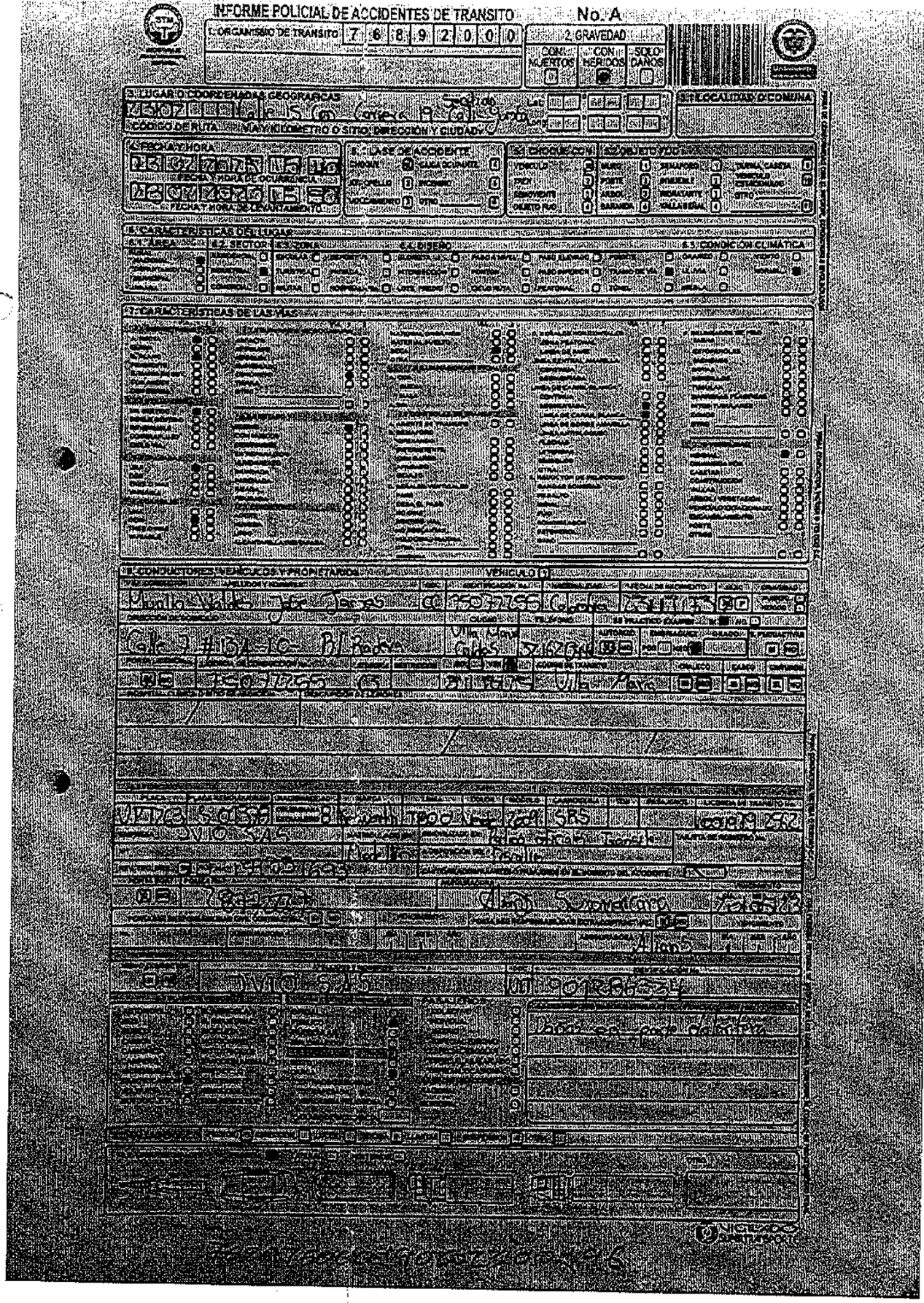

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRANSITO No. A

1. ORGANISMO DE TRANSITO 7 6 8 9 2 0 0 0

2. GRAVEDAD: CON MUERTOS | CON HERIDOS | SOLO DAÑOS

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRAFICAS

3A. LOCALIDAD O COMUNA

4. FECHA Y HORA

5. CLASE DE ACCIDENTE

6. CROQUIS CON

6A. OBJETO FIJO

6. CARACTERISTICAS DEL LUGAR

6.1 AREA | 6.2 SECTOR | 6.3 ZONA | 6.4 DISEÑO | 6.5 CONDICION CLIMATICA

7. CARACTERISTICAS DE LAS VIAS

8. CONDUCTORES, PEATONES Y PROPIETARIOS

VEHICULO

Powered by CamScanner

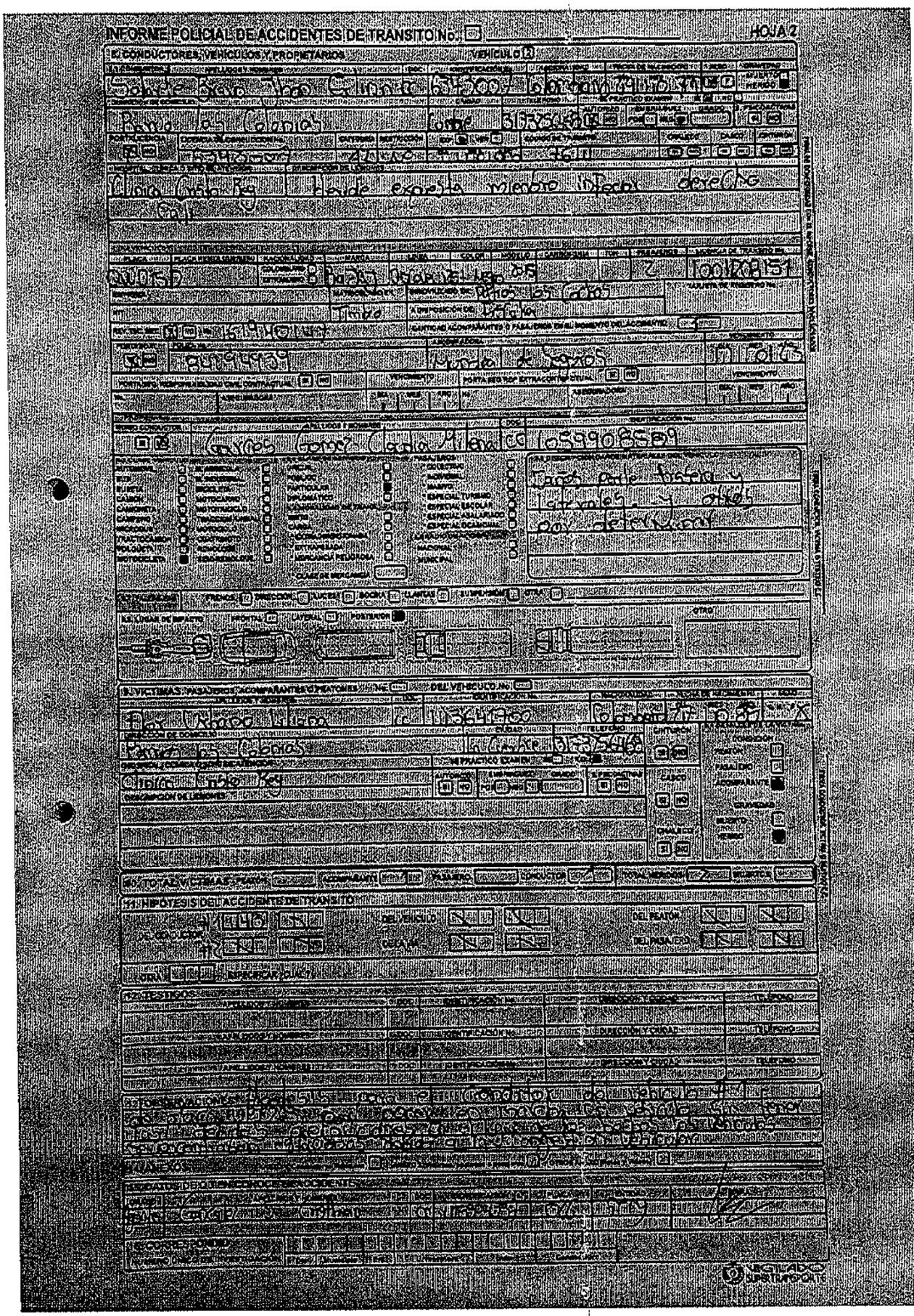
INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRANSITO No.

HOJA 2

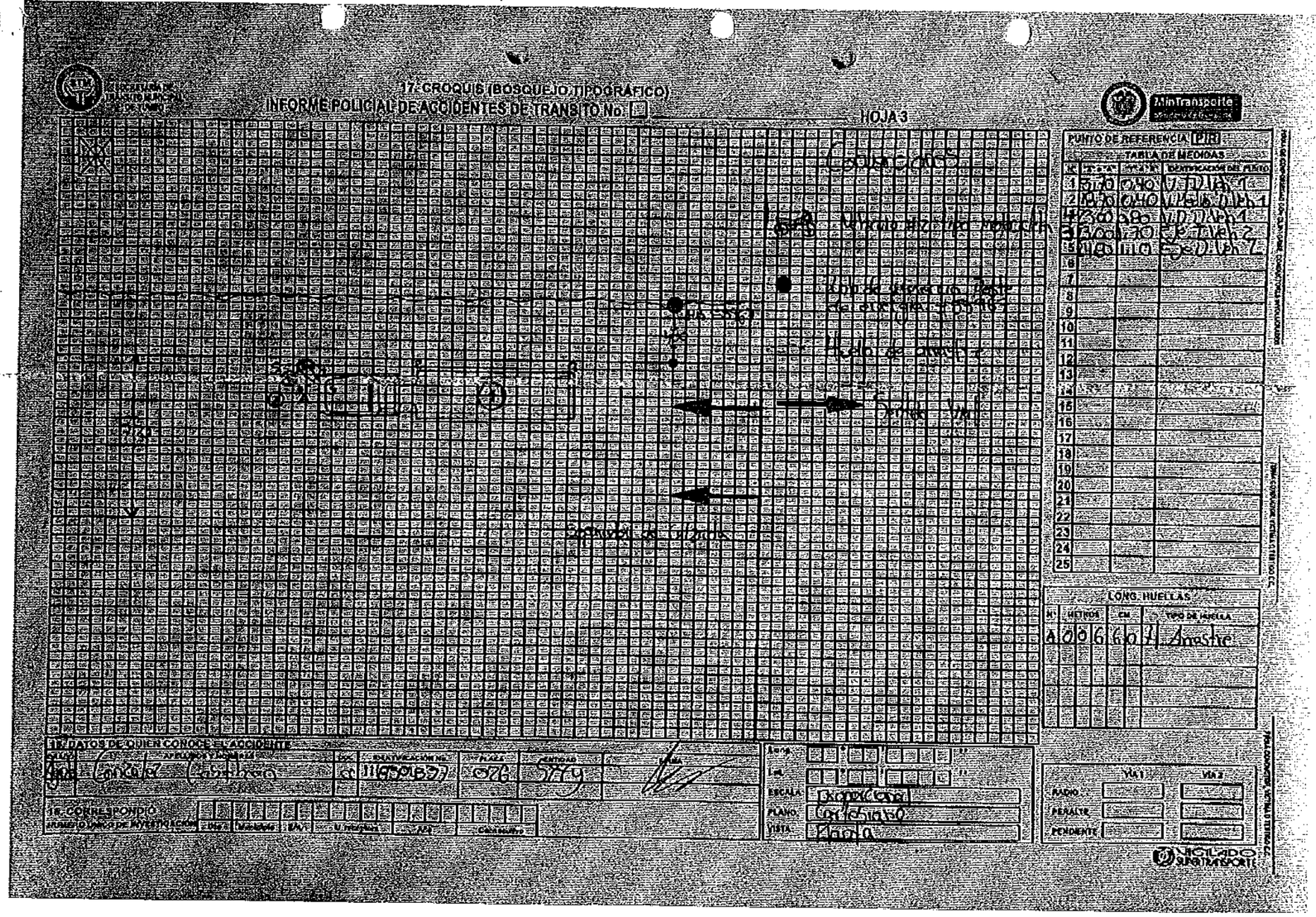
17. CROQUIS (BOSQUEJO TIPOGRÁFICO)
INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRANSITO No.
HOJA 3
PUNTO DE REFERENCIA (PR)
TABLA DE MEDIDAS
LONG. HUELLAS
18. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE
19. CORRELATIVO
VIA 1
VIA 2
RADIO
PERALTE
PENDIENTE
Powered by CamScanner

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA (FPJ-8)

2. FOLIO

1. NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

DPTO	MUNICIPIO	ENTIDAD	UNIDAD	AÑO	CONSECUTIVO
76	111	62	00110	2023	00476

3. No DE HISTORIA CLÍNICA (*)

4. DOCUMENTACIÓN ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA

E	R	I	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	ENTIDAD	FIRMA
X	X		Cristhian Stiven González Serrano	1118304337	STTY	Cristhian 2023-07-??
						AAAA-MM-DD
						AAAA-MM-DD

5. DESCRIPCIÓN ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA

Vehículo tipo motocicleta, de marca Bajaj, línea Discover 125+, Color Negro Nebuloso de placa GWD15D

Observaciones: (*) Para ser diligenciado por la Entidad Prestadora de Salud que recolecta el Elemento(s) Material(es) Probatorio(s) y Evidencia Física. [illegible] Los formatos de ROTULO ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA / REGISTRO CADENA DE CUSTODIA / FORMATO ADICIONAL REGISTRO CADENA DE CUSTODIA (FPJ-7) FPJ-8 [illegible]

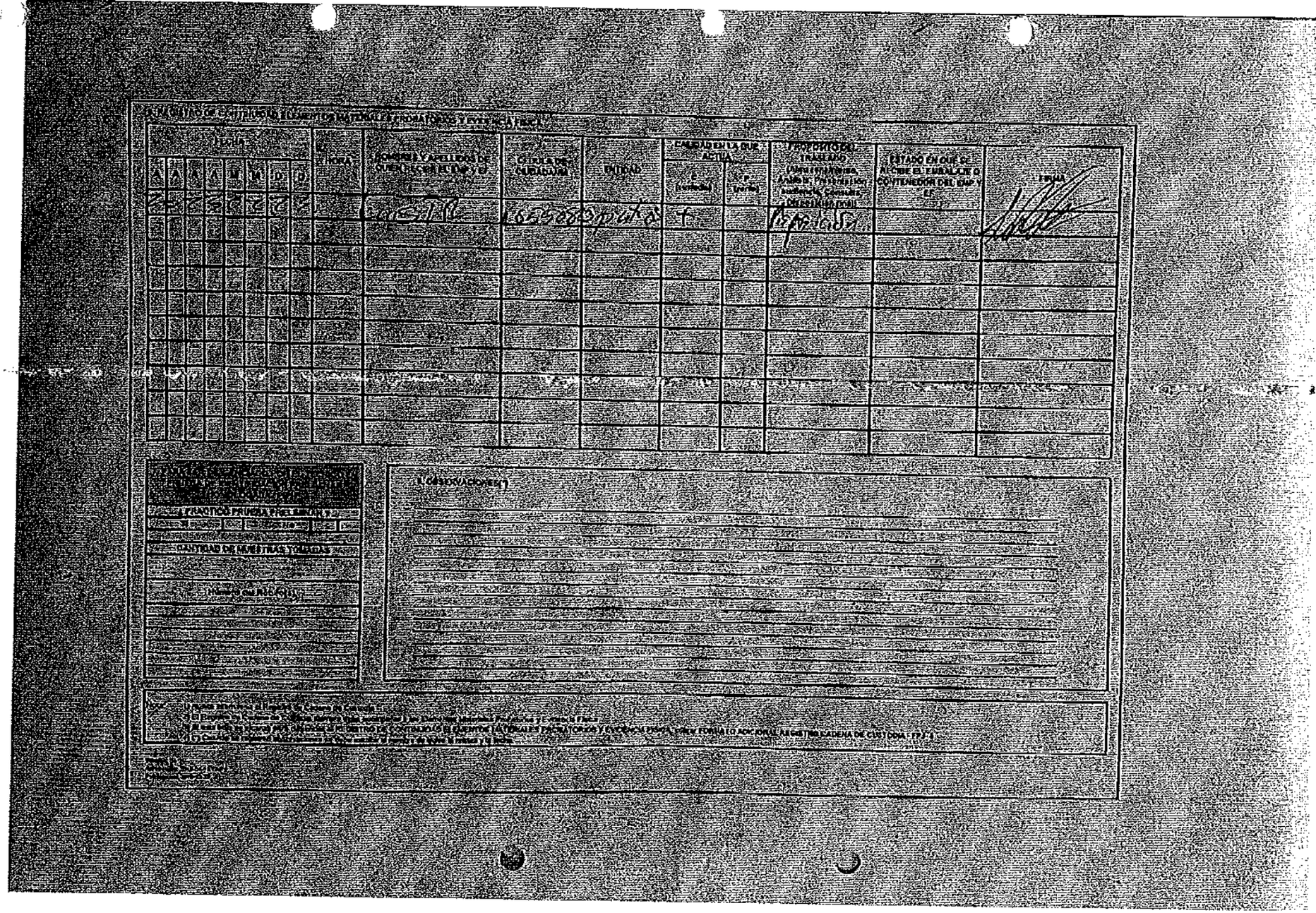

Powered by CamScanner

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA FPJ-8

1. NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

DEPTO	MUNICIPIO	ENTIDAD	UNIDAD	AÑO	CONSECUTIVO
73	212	60	00170	2023	00476

2. No. ID

3. No de HISTORIA CLÍNICA (*)

4. DOCUMENTACIÓN ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA

			NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	ENTIDAD	FIRMA
X	X		Cristhian Steven González Serrano	1118304337	SIJIN	Cristhian G. 2023-02-23 (AAAA-MM-DD)
						AAAA-MM-DD
						AAAA-MM-DD

5. DESCRIPCIÓN ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA

Vehículo tipo tracto camión, marca Kenworth, línea T800, color verde de placa UPT263

(*) Para ser diligenciado por la entidad Prestadora de Salud que recolecta el Elemento(s) Material(es) Probatorio(s) y Evidencia Física.
(**) Marque con una X el o los espacios, según sea el caso... Se puede marcar una o varias opciones para un mismo campo según sea el caso.
Observaciones: Los formatos de ROTULO ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA FPJ-7, REGISTRO CADENA DE CUSTODIA FPJ-8, FORMATO ADICIONAL REGISTRO CADENA DE CUSTODIA FPJ-... y FPJ-... por actuación para valor de documento. Los formatos FPJ-7 y FPJ-8 no son exclusivos para la Función de Policía Judicial.

Powered by CamScanner

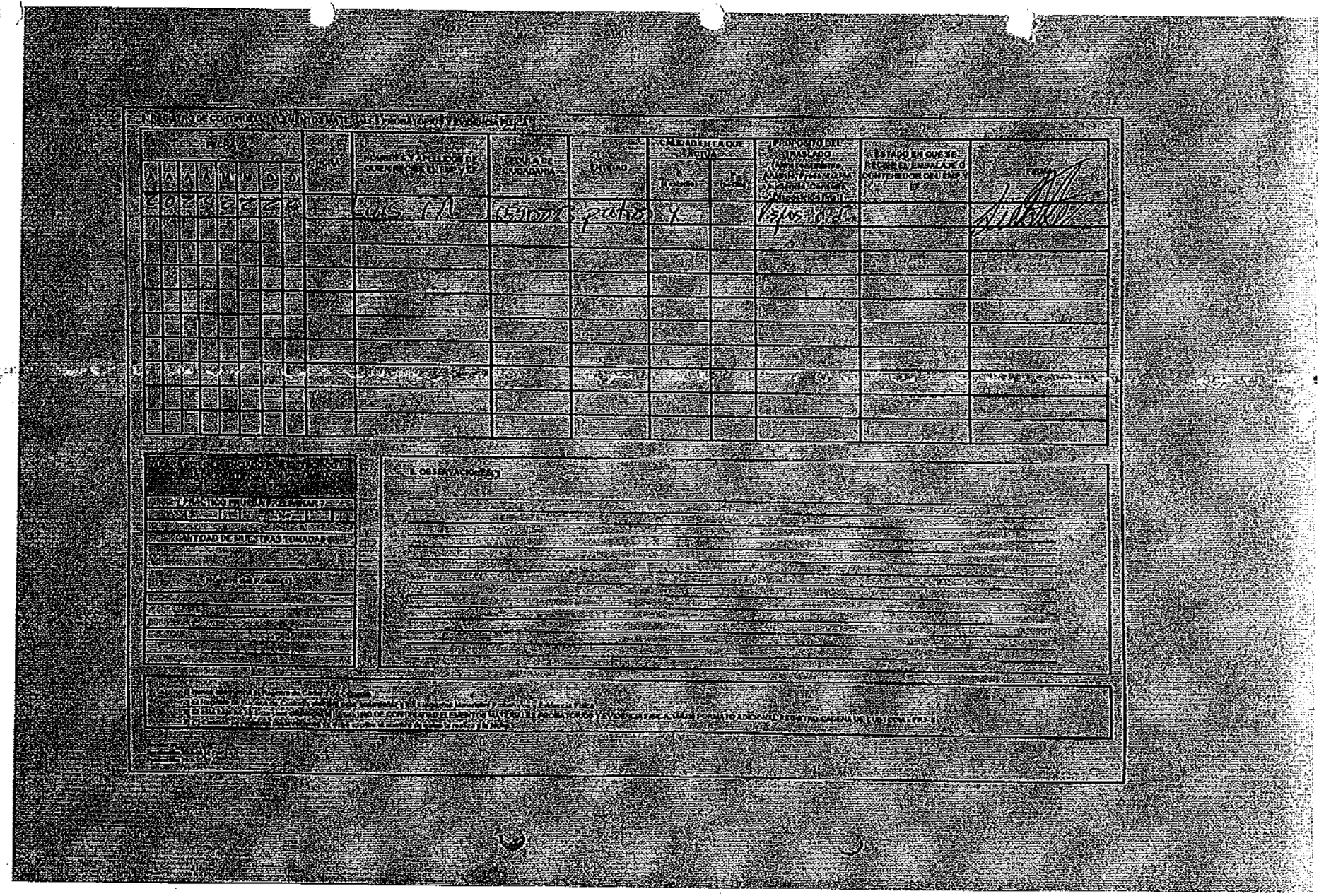

Powered by CamScanner

	Número Único de Noticia Criminal
	7 6 8 9 2 6 0 0 0 7 9 0 2 0 2 3 [illegible]
Entidad / Radicado Interno	Dpto / Municipio / Entidad / Unidad Receptora / Año / Consecutivo

ACTA DE INSPECCIÓN A LUGARES – FPJ – 9

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

En Yumbo, Valle, siendo las 1550 horas del día [illegible] del mes de [illegible] del año 2023 de conformidad con la normatividad vigente que aplique el suscrito servidor de Policía Judicial Cristian González (placa 026) bajo la coordinación del servidor [illegible] cargo agente de tránsito identificado como aparece al pie de su firma, se trasladó al lugar ubicado en Calle 15 Cra Cra 19 Yumbo, con el fin de efectuar inspección técnica.

1. INFORMACIÓN GENERAL

Zona donde se realiza la inspección: Calle 15 Cra Cra 19		Nombre o número de comuna / localidad: Puerto Isaac [illegible]		
Barrio/vereda: Puerto Isaac		Dirección y/o georreferenciación:		
Lugar de inspección	Residencia	Sitio de Recreación	Vía Pública X	Sitio de trabajo
Recinto Cerrado	Objeto Movible	Campo abierto	Vehículo	Despoblado
Otros ¿Cuál?				

Se recibe protegido el lugar de inspección:	SI	NO X	Fecha:	Hora:
Formato SI NO	No. Folios:	Responsable:		
Se recibe EMP y EF del primer responsable:	SI	NO	¿Cuántos?	

La diligencia fue atendida por:	Nombres y apellidos: Cristian González		
Cédula de ciudadanía número: 1118304377		Calidad en que actúa: Agente Tránsito	
Se recibe EMP y EF de quien atiende la diligencia:	SI X	NO	¿Cuántos? 2 vehículos

2. DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LA DILIGENCIA INCLUYENDO LOS HALLAZGOS Y PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

Lugar:

Características del lugar y de las vías:

- **Lugar:**
  vía nacional, sector industrial, tramo de vía [illegible] normal

- **Vías:**
  vía recta, plana, de un sentido, con calzada dos carriles, material concreto, estado bueno, con línea de carril blanca segmentada, la visibilidad normal

Hallazgos:

Un vehículo tipo tracto-camión público de placas WPT-263 de color verde y tráiler S01378 con [illegible] de placas RWD-[illegible] particular Bajaj color negro

Procedimientos:

Los vehículos fueron movilizados por los [illegible] oficiales presentes [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible]

Amplíe el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada

Método de búsqueda: Punto a punto	Condiciones medioambientales: Normales

3. SE ENVIARON LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA A:

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses	SI	NO X	Cuáles:
Laboratorio Policía Judicial / Cuál?	SI	NO X	Cuáles:
Otro laboratorio / Cuál	SI	NO X	Cuáles:
Almacén de evidencias	SI	NO X	Cuáles:

Nota: En el ítem cuáles relacione el número de hallazgo. Ejemplo 2, 5, 7

4. INFORMACIÓN DERECHOS DE LA VÍCTIMA

Se dan a conocer los derechos y deberes en su calidad de víctima a:	
Nombres y Apellidos:	Identificación:
Teléfono / Celular:	Correo electrónico:

Anexe el acta de derechos y deberes de las víctimas

Powered by CamScanner

25. OBSERVACIONES

Aquí se plasman las observaciones que realiza la persona que atendió la diligencia o las que el funcionario de policía judicial considere necesarias.

26. FIRMA DE QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA

Nombre(s) y Apellidos	Identificación	Firma

27. SERVIDORES DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Certificación	Entidad
Cristian Gonzalez		[illegible]	Transito Yumbo
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Agente de transito	[illegible]	criminalistica@yumbo.gov.co	[illegible]

En el evento de necesitar más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

El servidor de policía judicial está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

Intoximeters, Inc.
Alco-Sensor V XL
Prueba Directa

Número de Serie: 17295
Prueba #: 2588
Fecha: 2023/02/23
Hora: 16:17:35
Temperatura: 29.0°C

RESULTADO

TIPO	HORA
Blanco	16:17:51
Sujeto C	16:18:25

Estatus de la Prueba:
Exitoso

Ultima VERF: 2022/09/12
Ultima CAL: 2022/09/12

Identificación del Sujeto:
75072255

Identificación del Operador:
16458406

Lugar de la Prueba:

Powered by CamScanner

Intoximeters, Inc.
Alco-Sensor V
Prueba Directa

Número de Serie: 17295
Prueba #: 2588
Fecha: 2023/02/23
Hora: 16:17:35
Temperatura: 29.0°C

RESULTADO
TIPO HORA
Blanco 0.00 16:17:51
Sujeto 0.00 16:18:25

Estatus de la Prueba
Exitoso

Ultima VRF: 2022/09/12
Ultima CAL: 2022/09/12

Identificación del
Sujeto:
75072255
Identificación del
Operador:
16458406
Lugar de la Prueba:

Powered by CamScanner

RESOLUCION 1844 DE 2015
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
DIRECCIÓN GENRAL)
Por lo cual se adopta la segunda versión de la "Guía para la medición Indirecta de Alcoholemia a través de Aire Espirado."

ENTREVISTA PREVIA A LA MEDICIÓN CON ALCOHOSENSOR

Nombre del examinado: [illegible]
Documento de identificación del examinado: [illegible]
Lugar de realización de la medición: [illegible] Fecha: 23 FEB. 2018 Hora: [illegible]

Se ha informado al conductor de forma precisa y clara: (i) la naturaleza y objeto de la prueba, (ii) el tipo de pruebas disponibles, las diferencias entre ellas y la forma de controvertirlas, (iii) los efectos que se desprenden de su realización, (iv) las consecuencias que se siguen de la decisión de no permitir su práctica, (v) el trámite administrativo que deba surtirse con posterioridad a la práctica de la prueba o a la decisión de someterse a ella, (vi) las posibilidades de participar y defenderse en el proceso administrativo que se inicia con la orden de comparendo y todas las demás circunstancias que aseguren completa información por parte del conductor, requerido antes de asumir una determinada conducta al respecto. SI [X] No aplica [ ]

Observaciones:

PREGUNTAS:

1. ¿Ha ingerido licor en los últimos 15 minutos? → SI [ ] NO [X] NO SABE / NO RESPONDE [ ]
2. ¿Ha fumado en los últimos 15 minutos? → SI [ ] NO [X] NO SABE / NO RESPONDE [ ]
3. ¿Ha utilizado aerosoles bucales en los últimos 15 minutos? → SI [ ] NO [X] NO SABE / NO RESPONDE [ ]
4. ¿Tiene algún objeto dentro de la boca (dulces, chicles, palillos, etc.)? → SI [ ] NO [X] NO SABE / NO RESPONDE [ ]
5. ¿Ha vomitado en los últimos 15 minutos? → SI [ ] NO [X] NO SABE / NO RESPONDE [ ]
6. ¿Ha eructado en los últimos 15 minutos? → SI [ ] NO [X] NO SABE / NO RESPONDE [ ]

Alcohosensor Marca: [illegible] Modelo: [illegible] Numero de serie: [illegible]
Mediciones: Valor de la primera medición: [illegible] Valor de la segunda medición: [illegible] Número consecutivo de la primera medición: [illegible] Número consecutivo de la segunda medición: [illegible]
Conclusión: [illegible]

Firma del examinado: [illegible] Huella dactilar del examinado:

El resultado de alcoholemia presentado fue obtenido por un equipo adoptado que cumple con los requisitos de competencia para llevar a cabo la determinación indirecta de la alcoholemia, la calibración de alcohosensor se encuentra vigente en el momento de realizarse la medición y se usaron los procedimientos indicados en la "Guía para la medición indirecta a través de aire espirado" (Resolución No. [illegible] de 2015) expedida por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, acatando las instrucciones del fabricante para el uso del equipo.

Nombre del operador: [illegible] Cédula de ciudadanía del operador: [illegible]

Powered by CamScanner

Número: 25[illegible]
Prueba #: 2023/0[illegible]/[illegible]
Fecha: 17:50:45
Hora: 3[illegible].0°C
Temperatura:

RESULTADO:

TIPO	mg/100ml	HORA
Blanco	0	17:50:59
Sujeto	0	17:51:13

Estatus de la Prueba:
Exitosa

Ultima VERF: 2022/09/12
Ultima CAL: 2022/09/[illegible]

Identificación del
Sujeto:
6343007
Identificación del
Operador:
16458406
Lugar de la Prueba:

978101083099883

Interno

7	6	8	9	2	6	0	0	0	1	9	0	2	0	2	3	0	0	1	9	6
Dpto.		Municipio			Entidad		Unidad Receptora					Año				Consecutivo				

SOLICITUD ANÁLISIS DE EMP Y EF - FPJ – 12

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

Departamento	Valle del cauca	Municipio	Santiago de cali	Fecha	2023 02 27	Hora	18:59

1. DESTINO DE LA SOLICITUD

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Regional Suroccidente Cali

2. EMP Y EF OBJETO DE EXAMEN (descripción conforme a lo registrado en el formato de Rótulo y Registro de Cadena de Custodia).

Nombre del occiso: Jhon Eolin Solarte Bravo

Clase de documento: Ced. ciudadanía

Edad: 43 años

Número de identificación: 6.343.007 Cuba

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada

3. EXAMEN SOLICITADO

Solicitar que se realice protocolo de necropsia y exámenes de alcoholemia y sustancias psicoactivas

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

4. AUTORIDAD A QUIÉN SE LE REMITEN LOS RESULTADOS

Fiscalía/Entidad	Seccional URI- Cali
Dirección	Calle 10 # 6-25 piso #1
Delito/Conducta	Homicidios Culposo en accidente de transito

5. OBSERVACIONES (relacionar información útil del caso)

Lugar de ITC: Clínica Cristo Rey.

dirección donde se realiza la ITC:

Lugar de los hechos: Vía Publica

Cll 4N con Cl 22N.

BREVE RELATO DE LOS HECHOS: La central de transito reporta el fallecimiento de una persona por accidente de tránsito en la se llega y se observa un cuerpo sin vida de sexo . de este hecho se encuentran implicados los vehículos de placas:

CAUSA DE MUERTE: Acc de tránsito

INFORMACION FAMILIAR:

FECHA Y HORA DE MUERTE: 27 - Feb - 2023

ANEXOS: Cadena Custodia Epicrisis

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

6. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
GUSTAVO ADOLFO POSSO P.		*94517995*	*SEC. MOVILIDAD*
Cargo	Dirección	Teléfono / Celular	Correo electrónico
Agente de transito	*Carrera 3 # 56-90*	*3187080302*	*gustavo.posso@cali.gov.co*
Firma	[firma]		

7. PERSONA QUE RECIBE LA SOLICITUD

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
HUGO QUEVEDO		94 4000 12	*Medicina legal*
Cargo	Dirección	Teléfono / Celular	Firma
GUARDA	*Calle 4B # 36-00*	*3183509000*	QUEVEDO
Fecha Recibido	Hora recibido		
2023 02 27	19:50		

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley

Versión: 04
Aprobación: 2019-08-28 CPJ
Publicación: 2019-09-03

76892600019020230196

99

Entidad	Radicado Interno	Número Único de Noticia Criminal					
		76	89	60	00190	2023	00196
		Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

INFORME EJECUTIVO – FPJ - 3

Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes

Departamento	VALLE	Municipio	CALI	Fecha	27- 02- 2023	Hora:	17:00

1. DESTINO DEL INFORME

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

2. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE INICIACIÓN

Fecha D 27 M 02 A 2023 Hora 13:10 Servidor contactado

Ministerio Público enterado

3. PRESUNTA CONDUCTA PUNIBLE

1. HOMICIDIO CULPOSO

4. LUGAR DE LOS HECHOS

Dirección CALLE 15 CARRERA 19-YUMBO VALLE
Barrio LAS AMERICAS Zona URBANA
Localidad SIN DATOS Vereda
Características INTERSECCION

5. NARRACIÓN DE LOS HECHOS (En forma cronológica, y concreta)

Fecha de los hechos: 23 FEBRERO 2023

La central de transito reporta el fallecimiento de una persona por accidente de transito en la clinica cristo rey. se traslada al centro asistencial y se hace contacto con el custodio de la sala de paz, quien hace entrega de epicrisis y la cadena de custodia , se trata de un cuerpo sin vida de sexo masculino, quien en vida respondia al nombre de Jhon Erlin Solarte Bravo identificado con cedula de ciudadania No. 6.343.007 quien según ipat, se desplazaba como conductor de motocicleta de placa **QWD-15D** y choca con un vehiculo tipo tractocamion de placas **UPT-263**. la victima resulta lesionado y trasladado a la Clinica Cristo Rey, donde fallece el dia 27 de febrero 2023. el caso fue conocido por autoridad competente del municipio de yumbo. se inicia con las diligencias correspondientes.

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario

IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL INDICIADO

VER IPAT N° SIN NUMERACION

¿Capturado?	SI	NO
		X

Fecha D M A Hora:

Lugar de Reclusión:

Fecha en que es puesto a disposición del Fiscal D M A Hora:

Primer nombre: Segundo nombre:

Primer apellido: Segundo apellido:

Alias, seudónimo o apodo: _____

Documento de Identidad C.C ☐ Otra _____ No. _____ de _____

Edad: ___ años: Género: M ___ F ___ Fecha de nacimiento: D ___ M ___ A _____

Lugar de nacimiento: _____ Grado Escolaridad _____

Profesión u oficio _____ Estado civil _____

Dirección _____ Teléfono _____

Lugar de trabajo _____

Dirección lugar de trabajo _____ Teléfono _____

Señales particulares: _____

Correo electrónico y redes sociales _____

En el evento de existir más indiciados/imputados se puede reproducir la tabla cuantas veces sea necesario

6. DATOS DE LA VICTIMA (Únicamente si no está contenido en otro formato) VER IPAT N° SIN NUMERACION

Primer nombre _____ Segundo nombre _____

Primer apellido _____ Segundo apellido _____

Documento de Identidad C.C ☐ Otra _____ No. _____ De _____

Edad: ___ años. Género: M ___ F ___ Fecha de nacimiento: D ___ M ___ A _____

Lugar de nacimiento País _____ Departamento _____ Municipio _____

Profesión u oficio _____ Estado civil _____

Dirección _____ Teléfono _____

Correo electrónico y redes sociales _____

Relación con el indiciado _____

En el evento de existir más víctimas se puede reproducir la tabla cuantas veces sea necesario

8. DATOS DE LOS TESTIGOS

Primer nombre _____ Segundo nombre _____

Primer apellido _____ Segundo apellido _____

Documento de Identidad C.C ☐ Otra _____ No. _____ De _____

Edad: ___ años. Género: M ___ F ___ Fecha de nacimiento: D ___ M ___ A _____

Lugar de nacimiento País _____ Departamento _____ Municipio _____

Profesión u oficio _____ Estado civil _____

Dirección _____ Teléfono _____

Correo electrónico y redes sociales

En el evento de existir más testigos se puede reproducir la tabla cuantas veces sea necesario

9. DILIGENCIAS ADELANTADAS

INSPECCION TECNICA A CADAVER, FPJ-1, FPJ-3- LABOR DE CAMPO, FOTOGRAFIA JUDICIAL.

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario

10. DESCRIPCIÓN DE LOS EMP Y EF RECOLECTADOS (Indique sitio de remisión bajo Cadena de Custodia)

CUERPO SIN VIDA DE SEXO MASCULINO

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario

11. DATOS GENERALES RELACIONADOS CON BIENES DEL PRESUNTO INDICIADO

Tipo de bien	Identificación del bien	Dirección

Entidad Financiera	Tipo de Cuenta	Número de cuenta	Sede de la cuenta

Vehículo-Marca	Clase	Color	Propietario	Placas

12. ANEXOS

FPJ-1, FPJ-3, CADENA DE CUSTODIA, EPICRISIS

13. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
JOSE JAVIER HURTADO HERNANDEZ		16.453.921	S.M.
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
AGENTE DE TRANSITO	4184216	jose.hurtado@cali.gov.co	

13. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
GUSTAVO ADOLFO POSSO		94.517.995	S.M.
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
AGENTE DE TRANSITO	4184216	gustavo.pssso@cali.gov.co	

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

Recibido hoy, 27/02/23 18:50 pm
Folio S.S.

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA CUMBRE VALLE
Calle 1 No. 4-18 Teléfono 3162574956
ACTA DE DECLARACION BAJO JURAMENTO PARA FINES EXTRAPROCESALES
(DECRETO 1557 DEL 14 DE JULIO DE 1.989 ARTICULO1)
N° 107

NOTA: Se expide la presente declaración extra proceso a petición del interesado habiendo puesto del presente lo establecido en el Art. 10 decreto 2150 de Dic. 6 de 1.995.En el Municipio de La Cumbre, del Departamento del Valle del Cauca, Republica de Colombia, a los veintidós (22) dias de Marzo del año dos mil Veintitres (2023), **ANTE MI GLORIA AMPARO PEREA GALLON, NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA CUMBRE VALLE.** **********

COMPARECIO: LILIANA FLOR URBANO. -**********

IDENTIFICADA: CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.113.641.700 EXPEDIDA EN PALMIRA (VALLE).-**********

RESIDENTE: SECTOR LAS COLONIAS, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE LA CUMBRE (VALLE).-**********

OCUPACION: AMA DE CASA.-**********

TELEFONO: 317-325-6468.- **********

De nacionalidad **COLOMBIANA.** Quien con previa amonestación sobre las implicaciones contempladas en el Art. **442 del CODIGO PENAL**, sobre el falso testimonio y bajo la gravedad de juramento deja expresa constancia de lo siguiente: **PRIMERA:** Que todas las declaraciones que se presentan en este instrumento se rinden bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrean jurar en falso. **SEGUNDA:** Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir estas declaraciones juramentadas, las cuales hace bajo su única y entera responsabilidad. **TERCERA:** Que las declaraciones aquí rendidas son libres de todo apremio, espontáneas y versan sobre los hechos de los cuales da (n) plena fe y testimonio en razón que le consta personalmente. **CUARTA: SE EXPIDE PARA TRAMITE LEGAL.**----------

MANIFESTO: QUE CONVIVI DURANTE CUATRO (04) AÑOS COMPARTIENDO MESA, TECHO Y LECHO DE FORMA PERMANENTE E ININTERRUMPIDA CON EL SEÑOR **JHON ERLIN SOLARTE BRAVO** IDENTIFICADO CON CEDULA DE

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA CUMBRE VALLE
Calle 1 No. 4-18 Teléfono 3162574956
ACTA DE DECLARACION BAJO JURAMENTO PARA FINES EXTRAPROCESALES
(DECRETO 1557 DEL 14 DE JULIO DE 1.989 ARTICULO1)
N° 107

CIUDADANIA No 6.343.007 EXPEDIDA EN LA CUMBRE (VALLE) Y QUIEN FALLECIO EL DIA 27 DE FEBRERO DE 2023; DICHA CONVIVENCIA FUE DESDE EL 19 DE MARZO DE 2019 HASTA EL 27 DE FEBRERO DE 2023, CONVIVIAMOS CON MI HIJO EL MENOR **JOHAN MANUEL NARANJO FLOR** IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No 1.114.245.314 EXPEDIDA EN LA CUMBRE (VALLE), ERA MI COMPAÑERO PERMANENTE EL SEÑOR **JHON ERLIN SOLARTE BRAVO** QUIEN SE ENCARGABA DEL SUSTENTO ECONOMICO EN CUANTO MANUTENCION, ALIMENTACION, SALUD, VIVIENDA Y ENTRE OTRAS NECESIDADES PRIMORDIALES.-**ESO ES TODO.**-**

NOTA: LEA BIEN SU DECLARACION. UNA VEZ LEIDA Y APROBADA, NO ACEPTAMOS RECLAMOS. CONFORME.

LA DECLARANTE,

Liliana Flor Urbano
LILIANA FLOR URBANO
C.C. N° 1113 64 700

HUELLA

GLORIA AMPARO PEREA GALLON
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA CUMBRE VALLE.
(RESOLUCION No 00387 DEL 23 DE ENERO DE 2023)
DERECHOS NOTARIALES: $16.500+IVA 19% 3.135: = $19.635 + 1 AUTENTICACION BIOMETRICA $4.760 C/U = $24.395

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO

COD 128

En la ciudad de La Cumbre, Departamento de Valle Del Cauca, República de Colombia, el veintidos (22) de marzo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría única del Círculo de La Cumbre, compareció: LILIANA FLOR URBANO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1113641700.

Liliana Flor Urbano

6083cd41f3

--------Firma autógrafa-------- 22/03/2023 15:03:54

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información DECLARACION .

GLORIA AMPARO PEREA GALLÓN
Notaria Única del Círculo de La Cumbre , Departamento de Valle Del Cauca

Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6083cd41f3, 22/03/2023 15:04:08

Entidad	Radicado Interno	Número Único de Noticia Criminal																					
		7	6	8	9	2	6	0	0	0	1	9	0	2	0	2	3	0	0	1	9	6	
		Dpto		Municipio		Entidad		Unidad Receptora						Año				Consecutivo					

INFORME EJECUTIVO – FPJ - 3

Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes

Departamento	Valle del Cauca	Municipio	YUMBO	Fecha	2023-02-23	Hora:	15:50

Informe No. 2726502

1. DESTINO DEL INFORME

Seccional: DIRECCIÓN SECCIONAL DE CALI
Unidad: UNIDAD INTERVENCIÓN TEMPRANA DE ENTRADAS - CALI
Despacho: FISCALIA 117 - L
Fiscal: DIANA PATRICIA BUITRAGO BUSTAMANTE

2. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE INICIACIÓN

Fecha D 2 3 M 0 2 A 2 0 2 3 Hora 1 5 4 5

Servidor contactado JUAN CARLOS DORADO JARAMILLO Ministerio Público enterado: No

3. PRESUNTA CONDUCTA PUNIBLE

DELITO

1 LESIONES CULPOSAS ART. 120 C.P. MEDIO MOTORIZADO INCISO 2

4. LUGAR DE LOS HECHOS

Dirección 76892 CARRERA 19 18 299
Barrio PUERTO ISAAC
Localidad COMUNA 1 Zona COMUNA 1
Características Vereda

5. NARRACIÓN DE LOS HECHOS (En forma cronológica y concreta)

Fecha de los hechos: 2023-02-23 15:40

Relato de los hechos:

El presente caso fue conocido por el agente de tránsito del Municipio de Yumbo, Cristhian Steven González Serrano (c.c.: 1.118.304.337) (placa 026).

Siendo aproximadamente las 15:40 horas del día 23/02/2023, ocurre accidente de tránsito con lesiones, en la calle 15, carrera 19, Yumbo, en donde se ven involucrados los siguientes vehículos y personas:

- Tractocamión de servicio público de placa UPT263 (S01378), el cual era conducida por el señor José James Murillo Valdés (c.c.: 75.072.255).

- Motocicleta de servicio particular de placa QWD15D, la cual era conducida por el señor Jhon Erlin Solarte Bravo (c.c.: 6.343.007), quien se desplazaba en compañía de la señora Liliana Flor Urbano (c.c.: 1.113.641.700).

Explicación del hecho:

Este accidente ocurre debido a que el conductor del tractocamión puso en marcha un vehículo sin precauciones, cuando se desplazaba por la calle 15, carrera 19, sentido sur – norte, de tal forma que colisionó con la parte frontal del vehículo, la parte posterior de la motocicleta, la cual se desplazaba por la misma calle, carrera, en el mismo sentido.

Resultados del hecho:

De este accidente resultan lesionados el conductor de la motocicleta (herida expuesta en miembro inferior derecho) y su acompañante, los cuales fueron trasladados del lugar de los hechos a la Clínica Cristo Rey de la ciudad de Cali, para recibir atención médica.

Hipótesis:

- No. 143, descrita como "poner en marcha un vehículo sin precauciones" (cuando se arranca sin respetar la prelación de los vehículos que se encuentran en marcha), para el conductor del tractocamión.

Entidad	Radicado interno	Número Único de Noticia Criminal																					
		7	6	8	9	2	6	0	0	0	1	9	0	2	0	2	3	0	0	1	9	6	
		Dpto		Municipio		Entidad		Unidad Receptora						Año				Consecutivo					

INFORME EJECUTIVO – FPJ - 3

Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes

Departamento	Valle del Cauca	Municipio	YUMBO	Fecha	2023-02-23	Hora:	15:50

Informe No. 2725552

Notas:

- Los vehículos fueron inmovilizados en el Parqueadero Multiproyectos del Valle S.A.S., Yumbo.

- A ambos conductores se les practica prueba indirecta de alcoholemia en aire espirado a través de alcohosensor, dando como resultado negativo en ambos casos.

6. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL INDICIADO

INDICIADO 1

¿Capturado? SI [ ] NO [X] Fecha: D [ ] M [ ] A [ ] [ ] [ ] [ ] Hora:

Lugar de Reclusión:

Fecha en que es puesto a disposición del Fiscal: D [ ] M [ ] A [ ] [ ] [ ] [ ] Hora:

Primer nombre: JOSE Segundo nombre: JAMES

Primer apellido: MURILLO Segundo apellido: VALDES

Alias, seudónimo o apodo:

Documento de identidad C.C. [X] Otra: No. 75072255 de MANIZALES

Edad: 49 años. Género: M ___ F ___ Fecha Nacimiento: D 23 M 09 A 1973

Lugar de Nacimiento: CALDAS Grado Escolaridad:

Profesión u oficio: Estado civil:

Dirección: 17873 CALLE 7 13A 10, VILLAMARIA, CALDAS Teléfono:

Lugar de trabajo:

Dirección lugar de trabajo: Teléfono:

Correo electrónico:

Redes sociales:

Señales particulares:

7. DATOS DE LA VÍCTIMA (Únicamente si no está contenido en otro formato)

VICTIMA 1

Primer nombre: JHON Segundo nombre: ERLIN

Primer apellido: SOLARTE Segundo apellido: BRAVO

Documento de identidad C.C. [X] Otra: No. 6343007 De LA CUMBRE

Edad: 43 años. Género: M X F ___ Fecha Nacimiento: D 29 M 10 A 1979

Lugar de nacimiento País: Colombia Departamento: VALLE DEL Municipio: LA CUMBRE

Profesión u oficio: Estado civil:

Dirección: 76377 LA CUMBRE, VALLE DEL CAUCA Teléfono: 3173256468

Correo electrónico:

Redes sociales:

Relación con el indiciado:

VICTIMA 2

Primer nombre: LILIANA Segundo nombre:

Primer apellido: FLOR Segundo apellido: URBANO

Documento de identidad C.C. [X] Otra: No. 1113641700 De PALMIRA

Edad: 37 años. Género: M ___ F X Fecha Nacimiento: D 27 M 10 A 1985

Lugar de nacimiento País: Colombia Departamento: VALLE DEL Municipio: PALMIRA

Profesión u oficio: Estado civil:

Dirección: 76377 LA CUMBRE, VALLE DEL CAUCA Teléfono: 3173256468

Correo electrónico:

6.

												Número Único de Noticia Criminal																			
												7	6	8	9	2	6	0	0	0	1	9	0	2	0	2	3	0	0	1	9	6
Entidad	Radicado Interno											Dpto		Municipio			Entidad		Unidad Receptora					Año				Consecutivo				

INFORME EJECUTIVO – FPJ - 3

Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes

Departamento	Valle del Cauca	Municipio	YUMBO	Fecha	2023-02-23	Hora:	15:50

Informe No. 2726502

Redes sociales: ______________________________

Relación con el indiciado: ______________________________

8. DATOS DE LOS TESTIGOS

NO HAY INFORMACIÓN RELACIONADA

9. DILIGENCIAS ADELANTADAS

Nombre del funcionario	Descripción	Fecha	Observaciones
JUAN CARLOS DORADO JARAMILLO	Inspeccion general a vehiculo	2/23/23 4:30 PM	Se realiza inspección general a vehículo: Placa QWD15D, marca Bajaj, línea Discover 125 +, color negro, modelo 2015, capacidad: 2 ocupantes, matriculado en Timbío, tipo motocicleta, servicio particular, lugar de impacto posterior, daños en la parte posterior, laterales y otros por determinar.
JUAN CARLOS DORADO JARAMILLO	Inspeccion al lugar de los hechos	2/23/23 3:50 PM	Se realiza inspección al lugar de los hechos: Calle 15, carrera 19, Yumbo. Características del lugar y de las vías: - Lugar: Área nacional, sector industrial, tramo de vía, condición climática normal. - Vías: Recta, plano, un sentido, una calzada, dos carriles, en concreto, estado bueno, seca, líneas de carril blanca segmentada, visibilidad normal. Hallazgos: Se encuentran en la vía dos vehículos, los cuales habían colisionado: 1) Tractocamión de servicio público de placa UPT263 (S01378). 2) Motocicleta de servicio particular de placa QWD15D. Procedimientos: 1) Inspección al lugar de los hechos. 2) Inspección general a vehículos. 3) Fijación topográfica. 4) Fijación fotográfica. 5) Inmovilización de vehículos. 6) Pruebas indirectas de alcoholemia en aire espirado a través de alcohosensor.
JUAN CARLOS DORADO JARAMILLO	Fijacion topografica del lugar	2/23/23 4:50 PM	Se realiza fijación topográfica del lugar de los hechos (calle 15, carrera 19, Yumbo) y de los vehículos involucrados en el accidente de tránsito (tractocamión de servicio público de placa UPT263 y motocicleta de servicio particular de placa QWD15D).
JUAN CARLOS DORADO JARAMILLO	Fijacion fotografica del lugar de l0s hechos y emp y ef	2/23/23 5:10 PM	Se realiza fijación fotográfica del lugar de los hechos (calle 15, carrera 19, Yumbo) y de los

Entidad	Radicado Interno	Número Único de Noticia Criminal				
		Dpto	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo
		76	892	80	01	90	2023	00019	6

INFORME EJECUTIVO – FPJ - 3

Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes

Departamento	Valle del Cauca	Municipio	YUMBO	Fecha	2023-02-23	Hora:	15:50

Informe No. 2724583

Nombre del funcionario	Descripción	Fecha	Observaciones
			vehículos involucrados en el accidente de tránsito (tractocamión de servicio público de placa UPT263 y motocicleta de servicio particular de placa QWD15D).
JUAN CARLOS DORADO JARAMILLO	Valoracion medica	2/23/23 4:18 PM	Se practica prueba indirecta de alcoholemia en aire espirado a través de alcohosensor, al señor José James Murillo Valdés (c.c.: 75.072.255), conductor del tractocamión de servicio público de placa UPT263 (S01378), dando como resultado negativo.
JUAN CARLOS DORADO JARAMILLO	Inspeccion general a vehiculo	2/23/23 4:10 PM	Se realiza inspección inspección general a vehículo: Placa UPT263 (S01378), marca Kenworth, línea T800, color verde, modelo 2009, carrocería SRS, matriculado en Medellín, tipo tractocamión, servicio público, modalidad de transporte tipo carga, lugar de impacto frontal, daños en dicha parte.
JUAN CARLOS DORADO JARAMILLO	Inmovilizacion de vehiculo	2/23/23 5:30 PM	Se inmovilizan los vehículos involucrados en el accidente de tránsito (tractocamión de servicio público de placa UPT263 (S01378) y motocicleta de servicio particular de placa QWD15D), en el Parqueadero Multiproyectos del Valle S.A.S., Yumbo.
JUAN CARLOS DORADO JARAMILLO	Valoracion medica	2/23/23 5:51 PM	Se practica prueba indirecta de alcoholemia en aire espirado a través de alcohosensor, al señor Jhon Erlin Solarte Bravo (c.c.: 6.348.007), conductor de la motocicleta de servicio particular de placa QWD15D, dando como resultado negativo.

Desarrollo de la actividad:

En el lugar de los hechos, se llevan a cabo las siguientes actuaciones:

1) Inspección al lugar de los hechos.

2) Inspección general a vehículos.

3) Fijación topográfica.

4) Fijación fotgráfica.

5) Inmovilización de vehículos.

6) Pruebas indirectas de alcoholemia en aire espirado a través de alcohosensor.

10. DESCRIPCIÓN DE LOS EMP Y EF

(Indique sitio de remisión bajo Cadena de Custodia)

Fecha Diligencia	Lugar del Hallazgo	Descripción de la evidencia

NO HAY INFORMACIÓN RELACIONADA

11. DATOS GENERALES RELACIONADOS CON BIENES DEL PRESUNTO INDICIADO

NO HAY INFORMACIÓN RELACIONADA PARA BIENES

NO HAY INFORMACIÓN RELACIONADA PARA FINANCIOEROS

7

	Número Único de Noticia Criminal					
Entidad / Radicado interno	Dpto	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo
	76	892	60	00180	2023	00196

INFORME EJECUTIVO – FPJ - 3

Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes

Departamento	Valle del Cauca	Municipio	YUMBO	Fecha	2023-02-23	Hora:	15:50

Informe No. 2726552

Vehiculo-Marca	Clase	Color	Propietario	Placas
BAJAJ	FAMILIAR	NEGRO	JHON ERLIN SOLARTE BRAVO	QWD15D
KENWORTH	CARGA	VERDE	JOSE JAMES MURILLO VALDES.	UPT263

12. ANEXOS

13. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos	Identificación	Entidad
JUAN CARLOS DORADO JARAMILLO	1118291601	ALCALDIA

Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
TECNICO INVESTIGADOR I	312 2846962.	O@fiscalia.gov.co	[firma]

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ISO/IEC 17020:2012
13-OIN-040

INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2023010176001000456

Fecha de Emisión de Informe: 2023-03-06

Regional: SUROCCIDENTE **Seccional:** VALLE DEL CAUCA
U. Básica: CALI

Nombre Definitivo: JHON ERLIN SOLARTE BRAVO
Nombre al Ingreso: JHON ERLIN SOLARTE BRAVO
Tipo de documento: CÉDULA DE CIUDADANÍA **No. de documento:** 6343007
Edad: 43 años **Sexo:** MASCULINO
Procedencia: CALI, VALLE DEL CAUCA
Fecha de ingreso: 28/02/2023 **Hora:** 06:34
Noticia Criminal: 768926000190202300196
Autoridad: UNIDAD DE REACCIÓN INMEDITA
Fecha muerte: 27/02/2023 **Fecha necropsia:** 28/02/2023 **Hora:** 13:21
Prosector: JORGE DAVID HENAO ENRIQUEZ
Auxiliar de morgue: ANDRES DAVID ZAMBRANO MEDINA

INFORMACIÓN DISPONIBLE AL MOMENTO DE INICIAR LA NECROPSIA

Datos del acta de inspección:

- Resumen de hechos: SEGUN ACTA DE INSPECCION: "el día 27 de febrero del 2023 la central de transito reporte el fallecimiento de una persona por accidente de transito moto vs campero, en la que se encuentra en la clínica Cristo Rey un cuerpo sin vida que corresponde a Jhon Erlin Solarte Bravo en condición de conductor de motocicleta. Aportan historia clínica de la clínica Cristo Rey que en sus parte refiere paciente de 44 años quien ingresa traído por personal de paramédicos por presenta accidente de transito, con posterior trauma cerrada de tórax y abdomen, trauma en rodilla pinera y tobillo y pie derecho con heridas complejas. Diagnostico trauma en pierna derecha, herida compleja de gran tamaño desde la rodilla derecha hasta el tobillo derecho con degloving severo y perdida de cobertura de piel de la extremidad, POP de lavado mas desbridamiento de la herida compleja mas toma de cultivo de secreción de pierna derecha. El día 26 de febrero del 2023 paciente hipotenso, taquipneico, taquicardico, con tirajes intercostales y aumento del trabajo respiratorio, presentando alto requerimiento de FIO2 y desaturado por tal motivo se realiza intubación orotraqueal por riesgo de falla ventilatoria, paciente en contexto de choque hipovolémico vs obstructivo por tromboembolismo pulmonar. Paciente fallece."

PRINCIPALES HALLAZGOS DE NECROPSIA

De acuerdo con la información aportada por la autoridad y los hallazgos de la necropsia, el caso se trata de un sujeto de sexo masculino, adulto maduro de raza mestiza, aspecto cuidado y de contextura mediana. La autopsia documenta al examen externa estigmas de atención medica con punción de catéter venoso centra, hay manilla plastificada de identificación en tobillo izquierdo. Al examen interno presenta un trombo en silla de montar en arterias pulmonares con trombo embolismo pulmonar marcado, además en el ventrículo derecho presenta un trombo que abarca todo la cámara cardiaca; presenta trombos en la venas poplítea y en la vena cava inferior.

El occiso registrado con el NUNC/Acta de inspección a cadáver No. 768926000190202300196 se identifica fehacientemente mediante cotejo dactiloscópico con el nombre de JHON ERLIN SOLARTE BRAVO. CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 6,343,007 expedida en LA CUMBRE-VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA con fecha 24/03/1999, nacido el 29/10/1979 en LA CUMBRE-VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA.

JORGE DAVID HENAO ENRIQUEZ
Médico Forense

ANÁLISIS Y OPINIÓN PERICIAL

CONCLUSION PERICIAL: Según la información aportada por el acta de inspección técnica a cadáver, y por lo que se obtiene durante el procedimiento de la necropsia; se trata un hombre adulto maduro, de contextura mediana, de aspecto cuidado y de raza mestiza. El fallecimiento se produce como consecuencias de una encefalopatía hipóxica que se desencadena por la insuficiencia respiratoria aguda ocasionada por el tromboembolismo pulmonar secundario a secuelas de accidente de transito.

Causa básica de muerte: Politraumatismo por accidente de transito.

Manera de muerte: Violenta - Accidente de transito.

EXAMEN EXTERIOR

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CADAVER: En mesa de necropsia, se procede abrir la bolsa la cual se encuentra correctamente embalada y rotulada, sin signos de alteración, se aprecia un cadáver de sexo masculino, corresponde a un adulto maduro, de apariencia cuidada, raza mestiza, contextura mediana, semi desnudo (pañal desechable), con evidencia de atención médica, con vendaje elástico en pierna derecha.

DESCRIPCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR

Prenda	Material	Color	Talla	Marca	Observaciones
NINGUNA	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

DESCRIPCIÓN DE ACCESORIOS DE USO PERSONAL

Accesorio	Color	Observaciones
NINGUNO	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN

DESCRIPCIÓN DE FENOMENOS CADAVERICOS: Hora de determinación de los fenómenos cadavéricos: 13:31 horas. Palidez de mucosas y frío al tacto, rigidez completa en cuello, codos y rodillas, mucosas deshidratadas, córneas opacas, livideces violáceas posteriores las cuales no desaparecen a la digito presión. No hay signos de putrefacción.
DATOS ANTROPOMETRICOS: Talla: 164-168 cm. Peso: 70.0-75.0 kg. Ancestro racial mestizo. Contextura mediana.

DESCRIPCIÓN DE SEÑALES PARTICULARES

Señal Particular	Zona Anatomica	Descripción
TATUAJE	REGIÓN DELTOIDEA DERECHA	Tatuaje de tinta negra en el deltoide derecho.

PIEL Y FANERAS: Lo anotado en cada parte anatómica. Piel de color trigueña, uñas de las manos y pies cortas con borde libre sin fracturas.
CUERO CABELLUDO: Sin lesiones externas. Normo implantado.
CARA: El contornó de la cara es ovalada. Color de piel de la cara es trigueño. Particularidad de la cara: ninguna. El Color de los ojos: café. Tamaño de los ojos: medianos. Particularidad de los ojos: ninguna. Particularidad de la nariz: ninguna. Particularidad de la boca: mediana - labios medianos. Particularidad orejas: ninguna.
CUELLO: Sin lesiones. Las estructuras del cuello se observan simétricas y palpan en su posición anatómica. No presencia de adenopatías ni alteraciones. No se palpa crépitos.
TORAX: Sin lesiones. El tórax es simétrico, no se observa signos de deformidades o lesiones superficiales. No se palpa crépitos, deformidades congénitas ni cicatrices.

JORGE DAVID HENAO ENRIQUEZ
Médico Forense

INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2023010176001000456

Fecha de Emisión de Informe: 2023-03-06

GLÁNDULAS MAMARIAS: Normales para su edad y sexo
AXILAS: Sin lesiones externas. Con vello escaso.
ABDOMEN: El abdomen es de aspecto anatómico usual, sin lesiones traumáticas.
ESPALDA Y GLUTEOS: Sin lesiones externas.
GENITAL EXTERIOR: Sin lesiones. Genitales externos masculinos/femeninos con configuración acorde con la edad cronológica.
ANO: Sin lesiones traumáticas ni presencia de objetos extraños.
EXTREMIDADES SUPERIORES: Sin lesiones. Las extremidades superiores son simétricas, con adecuado desarrollo muscular.
EXTREMIDADES INFERIORES: En miembro inferior derecho presenta una herida suturada que va desde la region de rodilla hasta el pie derecho que mide 55 cm.

EXAMEN INTERIOR

CABEZA Y SISTEMA NERVIOSO CENTRAL

GALEA Y PERICRÁNEO: A la exploración del escalpo revela la ausencia de hemorragias, hematomas, laceraciones u otra lesión traumática.
CRÁNEO: Los huesos de la calvaria están intactos y de un grosor normal.
MENINGES Y ENCÉFALO: La duramadre es lisa y brillante y se encuentra intacta. Las leptomeninges son delgadas, transparentes y no presentan congestión vascular, hemorragia o exudado. La vasculatura cerebral tanto venosa como arterial no presenta alteraciones. Los giros y surcos son de aspecto usual. El cerebelo tiene forma usual, no presenta lesiones. A los cortes coronales seriados no se observa alteración de la arquitectura cerebral, los ventrículos no tienen alteraciones.
COLUMNA VERTEBRAL: Sin lesiones, la columna cervical tiene movilidad normal, en la exploración anterior no se observan fracturas ni desarticulaciones.

SISTEMA RESPIRATORIO

PLEURAS Y ESPACIOS PLEURALES: Sin lesiones, superficies regulares y lisas sin adherencias, no hay colecciones.
LARINGE: El esqueleto laríngeo esta sin fracturas, no se observa secreciones, ni se aprecian nódulos en las cuerdas vocales. Hioides sin fracturas.
TRÁQUEA: La arquitectura traqueal conservada, anillos sin lesiones, mucosa traqueal sin masas ni ulceraciones.
BRONQUIOS: Sin lesiones, son permeables hasta la periferia con espuma cero-sanguinolenta abundante en su interior.
PULMONES: Pulmones de forma anatómica usual, con antracosis de leve a moderada. Hay liquido espumoso de color rojizo en las superficies de corte. Hay presencia de trombosis de las arterias pulmonares y trombo-embolismo pulmonar.

SISTEMA CARDIOVASCULAR

PERICARDIO: De coloración blanquecina, superficie lisa, con escaso liquido cetrino en su interior.
CORAZÓN: Corazón con dilatación de cavidades izquierdas, Se observa trombo en el ventrículo derecho que compromete en un 60% la cámara. No hay anormalidad en el sistema valvular.
CORONARIAS: Sin lesiones, configuración anatómica de aspecto normal, se diseca a través de múltiples cortes transversales y no se observan émbolos, los ostium coronarios son permeables.
AORTA Y GRANDES VASOS: En el tronco de la arteria pulmonar hay presencia de trombo en silla de montar, además presentas ateromatosis de leve a moderada.
VENAS: La vena cava inferior y la venas poplítea presenta trombos en su interior.

CAVIDAD ABDOMINAL

PERITONEO: De coloración blanquecina, a la superficie es lisa, sin lesiones
MESENTERIO: Sin lesiones, tiene una configuración usual acompañando el intestino con colecciones grasas abundantes, no se aprecian malrotaciones, los ganglios mesentéricos y peri aórticos son de tamaño pequeño y poco visibles.
RETROPERITONEO: Sin lesiones, el espacio retroperitoneal no presenta colecciones, no hay presencia de masas.

JORGE DAVID HENAO ENRIQUEZ
Médico Forense

DIAFRAGMA: Sin lesiones, disposición usual, no presenta defectos de la pared.

SISTEMA DIGESTIVO

LENGUA: La lengua no presenta marcas de mordida ni hemorragias.

FARINGE: Sin evidencia de lesiones oclusivas o ulcerada. La mucosa no presenta ulceraciones.

ESÓFAGO: Sin lesiones, mucosa de color violáceo claro, sin fístulas ni ulceraciones, tiene un diámetro uniforme en todo su recorrido.

ESTÓMAGO: Sin lesiones. Las paredes son flexibles; La mucosa gástrica está bien delimitada, los pliegues son normales y están intactos.

HIGADO: De color violáceo, superficie lisa y húmeda, contextura elástica, al corte no se observan lesiones en el parénquima

VESÍCULA Y VÍAS BILIARES: Sin lesiones, mucosa de aspecto afelpado, sin cálculos en su interior, vía biliar permeable.

PÁNCREAS: De color amarillento, superficie lisa, consistencia elástica, sin lesiones.

INTESTINO DELGADO: Sin lesiones, las superficies del intestino delgado son lisas, las paredes son flexibles, no tiene masas palpables, el contenido del duodeno superior es de aspecto blanquecino.

INTESTINO GRUESO: Las asas colónicas son de un diámetro usual, no evidencian lesiones focales, contienen heces de consistencia pulposa.

APÉNDICE CECAL: Presente.

APARATO GENITO URINARIO

RIÑONES: De color grisáceo, superficie lisa y húmeda, consistencia elástica, al corte se observa adecuada diferenciación cortico-medular.

URÉTERES: Los uréteres son permeables y no se encuentran dilatados. Discurren de manera normal.

VEJIGA: Sin lesiones, tiene una mucosa pálida, trabeculada e intacta.

PRÓSTATA Y TESTÍCULOS: Sin lesiones, la próstata es de consistencia firme con un parénquima lobular gris blanquecino.

APARATO LINFO HEMATOPOYETICO

TIMO: No es identificable y está reemplazado por grasa.

GANGLIOS: Sin lesiones, ganglios linfáticos de distribución y tamaño usual.

BAZO: De color violáceo, superficie lisa, consistencia friable. Al corte se observa pulpa roja en su interior. Sin lesiones

SISTEMA ENDOCRINO

TIROIDES: Sin lesiones, normo-posicionada, presenta dos lóbulos conectados por un istmo, al corte aspecto glandular, sin nódulos.

HIPÓFISIS: Sin lesiones, tamaño y forma usual.

SUPRARRENALES: Sin lesiones, congestivas ni cavitadas.

SISTEMA OSTEO-MUSCULO-ARTICULAR

Las vértebras, costillas, pelvis y se encuentran intactos sin evidencia de fracturas o deformidades. Los músculos esqueléticos son rojo oscuro, firmes y con adecuada masa para la edad. A nivel de pinera derecha presenta una herida compleja de gran tamaño desde la rodilla derecha hasta el robillo derecho con perdida de cobertura de piel de a extremidad.

TÉCNICAS DE EXPLORACIÓN DEL CADÁVER

Procedimiento: Lectura de la información aportada por la autoridad, verificación de rótulos y embalajes. Toma de fotografías a la bolsa donde viene embalado el cadáver. Apertura de embalaje, descripción de prendas, descripción morfológica externa y de lesiones, incisiones convencionales en cuero cabelludo (bimastoidea) con fractura quirúrgica de la bóveda para la exploración de la cavidad craneana; examen in-situ del encéfalo y luego por separado. Incisión especial en cuello para exploración de músculos y vasos: incisión en forma de y en tórax y abdomen para la exploración de las cavidades torácica y abdominal in situ y luego por órganos, exploración de cavidades, identificación y descripción de lesiones internas, se deja mancha de sangre en tarjeta FTA para central de evidencia. Se disecan los órganos y se identifican lesiones, se realiza cierre del cadáver por parte del disector, se coloca manilla de identificación y chip en región de tibia derecha y queda para la entrega a cargo de los funcionarios respectivos. Las

JORGE DAVID HENAO ENRIQUEZ
Médico Forense

prendas se entregan a la familia con cadena de custodia dado que se considera que no son necesarias para análisis pertinentes Se toman fotos de filiación y de detalles relevantes (68 fotos). CHIP 978101083099883

Certificado asignado No: 23024120193106

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses deja constancia que mediante el presente documento hace entrega del cadáver arriba anotado al señor LIBARDO PEÑA BRAVO identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA 6342135 el día 28-02-2023 a las 14:37 horas. Recibe el cuerpo la funeraria LA MISION

MUESTRAS TOMADAS Y ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS SOLICITADOS

N°	ORIGEN	MUESTRA	EMBALAJE	DESTINO
2	Cadáver	MANCHA DE SANGRE EN SOPORTE FTA	Empacado(a) en tarjeta fta, 1 unidad. Estado: Embalado, Rotulado y Sellado	-- Se envia a central de evidencias(CALI) para almacenamiento

EVIDENCIAS APORTADAS POR LA AUTORIDAD

N°	ORIGEN	MUESTRA	EMBALAJE	DESTINO
1	Escena	CADAVER	Empacado(a) en bolsa, 1 bolsa plástica. Estado: Sin Información	-- Se envia a dactiloscopia(BOGOTÁ D.C.) para solicitud busqueda tarjeta de preparación.

DOCUMENTOS E IMAGENES

-ACTA DE INSPECCIÓN A CADÁVER, Documento aportado por la autoridad.
-CADENA DE CUSTODIA, Origiinal de cadena de custodia.
-CÉDULA DE CIUDADANÍA, Original de cédula de ciudadanía Nro. 6343007
-HISTORIA CLÍNICA MÉDICA, Copia de historia clínica en 4 folios
-NECRODACTILIA, datos biograficos
-NECRODACTILIA, huellas dactilares
-FOTOGRAFIA PROCEDIMIENTO NECROPSIA, IMAGEN FINAL
-OTROS DOCUMENTOS, HOJA DE TRABAJO

JORGE DAVID HENAO ENRIQUEZ
Médico Forense

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ORGANISMO DE INSPECCIÓN LOFOSCOPIA FORENSE

REGIONAL SUROCCIDENTE SECCIONAL VALLE DEL CAUCA

CALI

ONAC ACREDITADO ISO/IEC 17020:2012 18-ORI-040

MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

No. Informe. DRSR-LOFFO-2023010176001000456-1 **Página 1 de 1**

CALI-VALLE DEL CAUCA, 2023-02-28
DOCTOR (A).
JORGE DAVID HENAO ENRIQUEZ
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Sitio de Atención: CALI
CALI-VALLE DEL CAUCA

Autoridad: TRANSITO CRIMINALISTICA
Noticia Criminal: 768926000190202300196
No. SIRDEC: 2023010176001000456
Procedencia de la solicitud: Unidad Básica de CALI
Fecha de la solicitud: 2023-02-28
Fecha de recepción en el organismo de inspección: 2023-02-28
Fecha análisis: 2023-02-28

ELEMENTOS RECIBIDOS PARA ESTUDIO:
Tarjeta de Necrodactilia .
Informe sobre Consulta Web de la Registraduría Nacional.

ESTUDIO SOLICITADO:
IDENTIFICACIÓN POR LOFOSCOPIA.

METODOS EMPLEADOS:
ANÁLISIS DE IMPRESIONES DE ORIGEN LOFOSCOPICO MEDIANTE LA APLICACIÓN DEL MÉTODO ACE-V, DG-M-PET-121 V4.

El Grupo de Trabajo Europeo de Interpol sobre Identificación de Huellas Dactilares II (GTEIIHD II) ha postulado que la base para la identificación lofoscópica está constituida por dos axiomas: son únicas y no cambian a lo largo de la vida. La investigación científica y la práctica extensiva han demostrado que el tejido para estudio lofoscópico, una vez acabado el desarrollo fetal son inmutables de manera natural incluso mucho tiempo después de la muerte, conservando las formas y los detalles de las crestas puesto que su formación es de origen interno (en la capa dérmica de la piel). La unicidad se expresa en las crestas papilares teniendo en cuenta la situación, la dirección y las relaciones de las crestas.

INSTRUMENTOS UTILIZADOS:
NO APLICA.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS Y CONCLUSION:
El occiso (a) registrado con el NUNC/Acta de inspección a cadáver No. 768926000190202300196 se identifica fehacientemente mediante cotejo dactiloscópico con el nombre de JHON ERLIN SOLARTE BRAVO, CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 6,343,007 expedida en LA CUMBRE-VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA con fecha 24/03/1999, nacido el 29/10/1979 en LA CUMBRE-VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA.

Alexander Vasquez T

EDGAR ALEXANDER VASQUEZ TORRES
TECNICO FORENSE

FIN DEL INFORME PERICIAL

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS

Reg. SUROCCIDENTE Secc. VALLE DEL CAUCA
U. Básica. CALI

CALI, 28 de Febrero de 2023

No. SIRDEC. 2023010176001000456

Señor(a)
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
TRANSITO CRIMINALISTICA
CALI

NUIC. 768926000190202300196

Comedidamente me permito remitir al (a la) señor(a)(ita) LIBARDO PEÑA BRAVO identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 6342135 de LA CUMBRE-VALLE DEL CAUCA quien informa ser HERMANO(A) del occiso del caso de la referencia, y a su vez manifiesta, el deseo de retirar el cuerpo.

De igual manera se solicita al señor fiscal, previa verificación del parentesco por parte de su despacho, disponer sobre la expedición de la orden de entrega del cadáver y su respectivo oficio notarial.

6.342.135

Firma y huella del reclamante

ANEXO: Informe de identificación del cadaver.

OMAR ERNESTO CHINCHAJOA CARPIO
Información de Personas Fallecidas

Fecha de impresion: 2023-02-28

GRUPO 3 ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S.

Santiago de Cali, 28 de julio del 2023

Señores:
Dr. DIEGO ROLANDO GARCIA SANCHEZ
droralandogarcia@gmail.com
Sra. LILIANA FLOR URBANO.
Cali-Valle

ASUNTO: OFRECIMIENTO FORMAL

REF. **SINIESTRO:** 124079485
PLACA: UPT263
OCURRENCIA: 23/02/2023
CIUDAD: YUMBO VALLE
VICTIMA: JHON ERLIN SOLARTE BRAVO

Cordial saludo.

Dando alcance a la reclamación de perjuicios presentada ante la compañía Allianz Seguros, con ocasión al lamentable fallecimiento del Señor JHON ERLIN SOLARTE BRAVO (q.e.p.d.), en el accidente de tránsito ocurrido el día 23 de febrero de 2023, en la calle 15 con carrera 19 del Municipio de Yumbo, nos permitimos precisarle lo siguiente:

A pesar que aún no se ha definido la responsabilidad, no se ha establecido el monto de los perjuicios, ni se encuentra idóneamente acreditada la calidad de compañera permanente de la reclamante, **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, dadas las circunstancias que rodearon los hechos, está en disposición de afectar el amparo de responsabilidad civil que se pueda derivar eventualmente del accidente previamente descrito, por lo que atendiendo la intensión de llegar a un acuerdo conciliatorio y *sin que signifique aceptación de responsabilidad nos permitimos realizar el siguiente ofrecimiento.*

Cali. Avenida 2 Norte # 4N-36 Oficina 101 edificio Kronos
E – Mail. jhonmartinez@grupo3abogados.com.co // juanjimenez@grupo3abogados.com.co // josemunoz@grupo3abogados.com.co // diyanmartinez@grupo3abogados.com.co
Tel. 3178023957 – 317 3726539 – 3105465011 – (032) 3450864

GRUPO 3 ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S.

La compañía **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, está en disposición de pagarles, la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE** ($30.000.000) como indemnización integral sin descuentos, ni retenciones, como pago total y único, de todos los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, entendiéndose el daño emergente, lucro cesante, daño moral, daño a la vida de relación, etc., y demás sumas que eventualmente se pudieran reclamar con ocasión del citado accidente.

De aceptar el valor ofrecido, el pago de la indemnización se realizará dentro del término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha en que ALLIANZ SEGUROS S.A., reciba el contrato de transacción, desistimiento debidamente firmado y autenticado por los reclamantes junto con el complemento de la documentación necesaria para la generación del pago.

Quedamos atentos de sus comentarios sobre el particular.

Cordialmente,

J. DUVÁN MARTINEZ SALAMANCA
Abogado Externo Allianz Seguros S.A.

Cali. Avenida 2 Norte # 4N-36 Oficina 101 edificio Kronos
E – Mail. jhonmartinez@grupo3abogados.com.co // juanjimenez@grupo3abogados.com.co //
josemunoz@grupo3abogados.com.co // duvanmartinez@grupo3abogados.com.co
Tel. 3178023957 – 317 3726539 – 3105465011 – (032) 3450864

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRANSITO No. ☐

HOJA 2

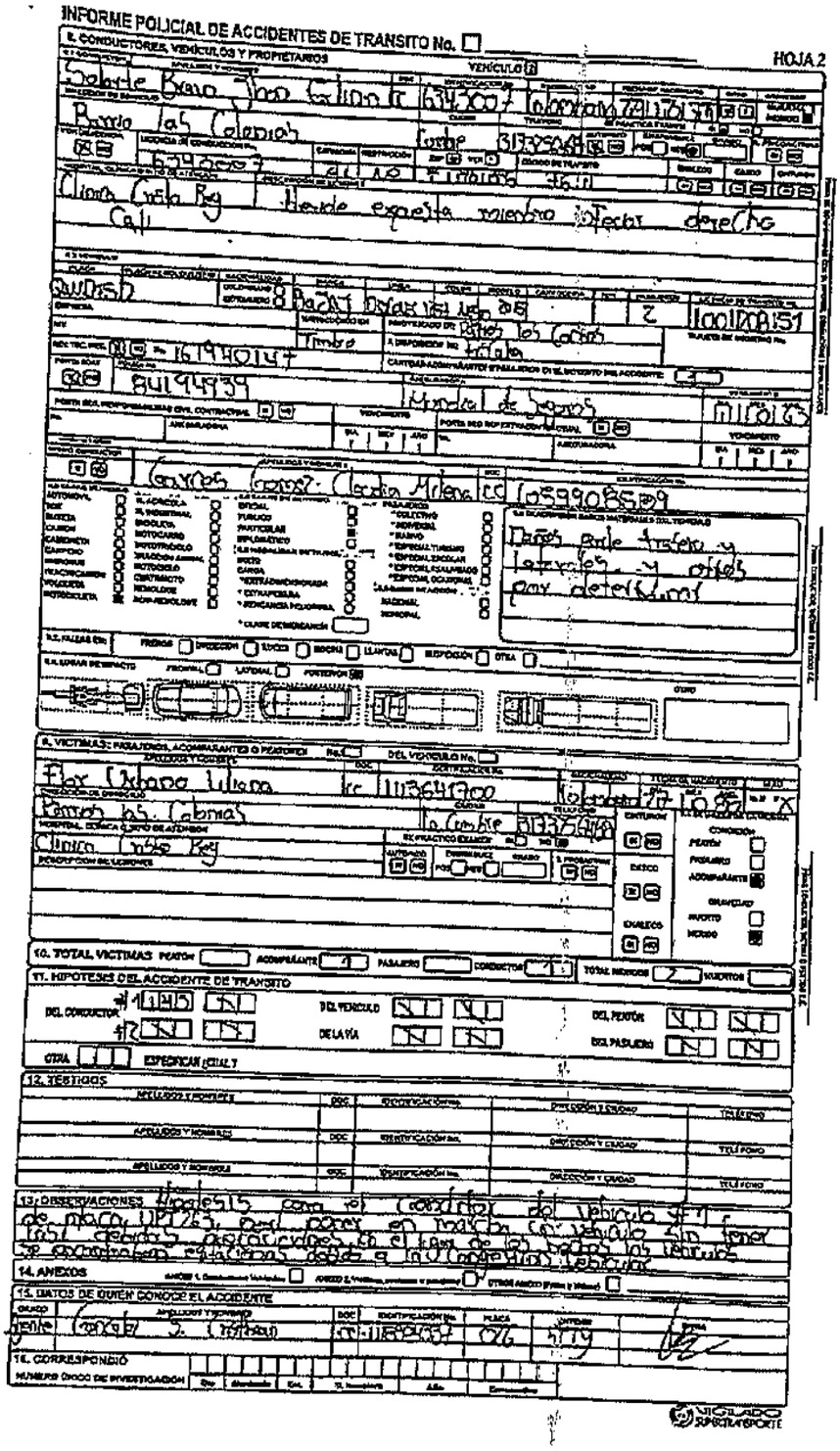

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRANSITO

No. A

1. ORGANISMO DE TRANSITO: 7 6 8 9 2 0 0 0

2. GRAVEDAD: CON MUERTOS ☐ | CON HERIDOS ☒ | SOLO DAÑOS ☐

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRAFICAS: 7507 — Calle 15 Con Carrera 19 Sevilla Valle — Zarzal

CÓDIGO DE RUTA — VÍA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

3.1 LOCALIDAD O COMUNA

4. FECHA Y HORA

FECHA Y HORA DE OCURRENCIA: 23 07 2023 15 10

FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO: 23 07 2023 15 50

5. CLASE DE ACCIDENTE: CHOQUE ☒ | CAIDA OCUPANTE | ATROPELLO | INCENDIO | VOLCAMIENTO | OTRO

5.1 CHOQUE CON — 5.3 OBJETO FIJO

6. CARACTERISTICAS DEL LUGAR — 6.1. ÁREA | 6.2. SECTOR | 6.3. ZONA | 6.4. DISEÑO | 6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS

8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS — VEHICULO (1)

8.1 CONDUCTOR — APELLIDOS Y NOMBRES: Murillo Valdes Jefer Jaramos

DOC: CC — IDENTIFICACIÓN No.: 75077755 — NACIONALIDAD: Colombia — FECHA DE NACIMIENTO: 25 11 1975

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: Calle 7 # 13A-10 - B/ Rodera

CIUDAD: Villa Maria Caldas — TELÉFONO: 3216273441

LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.: 75077755 — CATEGORÍA: C3 — 2011 08 75 — CÓDIGO DE TRANSITO: Villa Maria

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN — DESCRIPCIÓN DE LESIONES

8.2 VEHICULO

PLACA	PLACA REMOLQUE O SEMIRREMOLQUE	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CARROCERÍA	LICENCIA DE TRANSITO No.
VPT263	S 01578	Kenworth	T800	Verde	2009	SRS	10019792562

EMPRESA: JVIO S.A.S

MATRICULADO EN: Medellin — INMOVILIZADO EN: Patios oficiales Transito — A DISPOSICIÓN DE: Transito

REV. TEC. MEC. No.: 15803 1693

CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE

PÓLIZA SOAT — PÓLIZA No.: 18372771 — ASEGURADORA: Allianz Suramericana — VENCIMIENTO: 29 05 23

PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL — PÓLIZA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL — ASEGURADORA: Allianz

PROPIETARIO — APELLIDOS Y NOMBRES: JVIO S.A.S. — DOC: NIT — IDENTIFICACIÓN No.: 9017786334

8.3 CLASE DE VEHICULO: TRACTOCAMION ☒

8.4 SERVICIO DEL VEHICULO — PASAJEROS

8.5 DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO: Daños en parte delantera

8.7 FALLAS EN: FRENOS | DIRECCIÓN | LUCES | BOCINA | LLANTAS | SUSPENSIÓN | OTRA

8.8 LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL ☒ | LATERAL ☐ | POSTERIOR ☐ — OTRO

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

Powered by CamScanner
Powered by CamScanner
Powered by CamScanner

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-12
	CONSTANCIA	Versión: 01
		Página 1 de 1

Departamento VALLE Municipio YUMBO Fecha [illegible] Hora: [illegible]

1. Código único de la investigación:

76	892	60	00190	2023	00196
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

2. Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la constancia):

Se adelanta en este despacho fiscal investigación por el delito de lesiones personales culposas que tuvo su origen en accidente de tránsito ocurrido el día 23 de febrero de 2.023 en la calle 15 con carrera 19 del municipio de Yumbo, en el cual se vieron involucrados un tracto camión de placa UPT 263 el cual era conducido por Jose James Murillo Valdés y una motocicleta de placa QWD 15 D conducida por Jhon Erlyn Solarte Bravo quien llevaba como parrillera a Liliana Flor Urbano, estas dos últimas personas resultaron lesionadas en estos hechos y fueron remitidas a la clínica Cristo Rey, donde cuatro días después fallece Jhon Erlyn Solarte Bravo y que de acuerdo a la necropsia realizada la causa básica de muerte es politraumatismo por accidente de tránsito. Así las cosas y encontrándonos frente a una conducta punitiva de Homicidio culposo en concurso con lesiones culposas, este despacho fiscal pierde competencia para continuar conociendo de esta investigación y es forzoso el envió por competencia a Fiscalías Seccionales de Yumbo de conformidad con lo establecido en el art., 52 del C.P.P.
Se remite carpeta física con 57 folios..

3. Datos del servidor:

Nombres y apellidos	CLARA MARCELA BOTERO ZAMBRANO		
Dirección:	CRA 5 No. 7-35	Oficina:	
Departamento:	VALLE	Municipio:	YUMBO
Teléfono:	Correo electrónico:		
Unidad	LOCAL DE FISCALIAS	No. de Fiscalía	104

Firma y cargo.

[illegible]

CLARA MARCELA BOTERO ZAMBRANO

FISCAL 104 LOCAL DE YUMBO

Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Caso Noticia No: 768926000190202300196	
Despacho	FISCALIA 157 SECCIONAL
Unidad	UNIDAD SECCIONAL - YUMBO
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE CALI
Fecha de asignación	22-MAR-23
Dirección del Despacho	CALLE 8 NO. 6-25
Teléfono del Despacho	57(2)6695945-3187825485
Departamento	VALLE DEL CAUCA
Municipio	YUMBO
Estado caso	ACTIVO
Fecha de consulta 29/03/2023 08:49:50	

Consultar otro caso

Imprimir

Entidad	Radicado Interno

Número Único de Noticia Criminal

Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo
76	892	60	00190	2023	00196

INSPECCIÓN A VEHÍCULO – FPJ - 22

Este formato será utilizado por Policía Judicial en aquellos casos en que la investigación lo amerite

Departamento: Valle del Cauca | Municipio: Yumbo | Fecha: 23 02 2023 | Hora: 16 10

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL VEHÍCULO

Clase: Automóvil [ ] Campero [ ] Camioneta [ ] Bus [ ]
Buseta [ ] Camión [ ] Microbús [ ] Grúa [ ]
Motocicleta [ ] Remolque [ ] Auto parte [ ] Otro, ¿cuál? Tracto-camión

Servicio: Particular [ ] Oficial [ ] Emergencias [ ] Diplomático [ ]
Público [X] Escolar [ ] ¿Cuál? [ ]

Marca: Kenworth Línea: T800 Color: Verde

Número motor: 79302875 Número Chasis: 247775

Nombre propietario: TVIO SAS Poseedor o Tenedor: NIT 901286334

Modelo: 2009 No. Placas: UPT-263 de Medellín No de identificación de remolque (RO): S01378

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario

Conoce el lugar de remisión del vehículo? NO [ ] SI [X] ¿Cuál? parqueadero ... [illegible]

2. RECONOCIMIENTO EXTERIOR

HALLAZGOS	ZONAS ASI	AII	SD	AD	MSD	MID	PSD	PID	PSI	PI	MSI	MD
Huellas latentes												
Sangre												
Semen												
Saliva												
Restos de tejidos												
Otros fluidos orgánicos												
Cabellos												
Fibras												
Agujeros / perforaciones												
Residuos de disparo												
Pintura de otro vehículo												
Roturas												
Abolladuras												
Zonas de limpieza												
Partes faltantes												
Fragmentos de vidrio												
Autopartes												
Otros												

A: Anterior, M: Medio, P: Posterior, SI: Superior Izquierdo, SD: Superior Derecho, DI: Inferior Derecho, II: Inferior Izquierdo

Powered by CamScanner

3. OBSERVACIONES

Daños en parte delantera

4. RECONOCIMIENTO INTERIOR

HALLAZGOS	ZONAS 1	2	3	4	BAUL	5						
Huellas latentes												
Sangre												
Semen												
Saliva												
Restos de tejidos												
Otros fluidos orgánicos												
Cabellos												
Fibras												
Agujeros / perforaciones												
Residuos de disparo												
Roturas												
Abolladuras												
Zonas de limpieza												
Manchas												
Partes faltantes												
Autopartes												
Otros												

El interior se divide en un cuadrante: 1- lugar piloto 2- lugar copiloto 3- lugar detrás piloto 4- lugar detrás copiloto 5.- Alojamiento del motor. Casillas en blanco – otras zonas del vehículo

Observaciones:

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario

5. QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA

Nombres y Apellidos	Identificación	Calidad que actúa

Dirección	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma

6. SERVIDOR DE POLICIA JUDICIAL

Nombres y Apellidos	Identificación	Entidad
[illegible]	1118[illegible]	Tránsito Yumbo

Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Agente de tránsito	[illegible]	criminalistica@yumbo.gov.co	[illegible]

El servidor de policía judicial está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

		Número Único de Noticia Criminal
Entidad	Radicado interno	7 6 8 9 2 6 0 0 0 1 9 0 2 0 2 3 0 0 7 9 6
		Departam. / Municipio / Entidad / Unidad Receptora / Año / Consecutivo

INSPECCIÓN A VEHÍCULO – FPJ - 22

Este formato será utilizado por Policía Judicial en aquellos casos en que la investigación lo amerite.

Departamento	Valle del Cauca	Municipio	Yumbo	Fecha	23 02 2023	Hora	7 6 3 0

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL VEHÍCULO

Clase: Automóvil [ ] Campero [ ] Camioneta [ ] Bus [ ]
Buseta [ ] Camión [ ] Microbús [ ] Grúa [ ]
Motocicleta [X] Remolque [ ] Auto parte [ ] Otro ¿cuál?

Servicio: Particular [X] Oficial [ ] Emergencias [ ] Diplomático [ ]
Público [ ] Escolar [ ] ¿Cuál? [ ]

Marca: Bajaj Línea: Discover 125 Color: Negro

Número motor: JZZWEA08331 Número Chasis: 9FLA15BZ9FCA47577
Nombre propietario: Poseedor o Tenedor:
Garcia Gomez Claudia Milena cc 1059908589

Modelo: 2015 No. Placas: GWD15D de: Yumbo No de identificación de remolque (RO)

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario

Conoce el lugar de remisión del vehículo? NO [ ] SI [X] ¿Cuál? parqueadero [illegible] Sas

2. RECONOCIMIENTO EXTERIOR

	ZONAS											
HALLAZGOS	ASI	AI	SD	AID	MSD	MID	PSD	PID	PS	PI	MSI	MI
Huellas latentes												
Sangre												
Semen												
Saliva												
Restos de tejidos												
Otros fluidos orgánicos												
Cabellos												
Fibras												
Agujeros / perforaciones												
Residuos de disparo												
Pintura de otro vehículo												
Roturas												
Abolladuras												
Zonas de limpieza												
Partes faltantes												
Fragmentos de vidrio												
Autopartes												
Otros												

A: Anterior M: Medio P: Posterior SI: Superior izquierdo SD: Superior Derecho ID: Inferior Derecho II: Inferior izquierdo

Powered by CamScanner

3. OBSERVACIONES

Daños parte trasera y laterales y otros por determinar

4. RECONOCIMIENTO INTERIOR

	ZONAS											
HALLAZGOS	1	2	3	4	BAUL	5						
Huellas latentes												
Sangre												
Semen												
Saliva												
Restos de tejidos												
Otros fluidos orgánicos												
Cabellos												
Fibras												
Agujeros / perforaciones												
Residuos de disparo												
Roturas												
Abolladuras												
Zonas de limpieza												
Manchas												
Partes faltantes												
Autopartes												
Otros												

El interior se divide en un cuadrante: 1. lugar piloto 2. lugar copiloto 3. lugar detrás piloto 4. lugar detrás copiloto 5. Alojamiento del motor. Casillas en blanco - otras zonas del vehículo.

Observaciones:

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario

5. QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA

Nombres y Apellidos		Identificación	Calidad que actua
Dirección	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma

6. SERVIDOR DE POLICIA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
Cristian Gonzalez		1118504557	Tránsito Yumbo
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Agente de tránsito	3226584958	criminalistica@yumbo.gov.co	[firma]

El servidor de policía judicial está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

Anexos

Alcaldía de Bello

SECRETARIA DE MOVILIDAD
MUNICIPIO DE BELLO - NIT 890.980.112-1

BELLO, 27 de Febrero de 2023

CERTIFICA QUE

El vehículo de placas 801378, tiene las siguientes características:

Clase:	SEMIREMOLQUE	Serie:	1UYVS2439EM041602
Marca:	UTILITY TRAILER	Chasis	
Carrocería:	FURGON-CAMION	Cilindraje: 0	Nro. Ejes: 2
Línea:	DESCONOCIDA	Pasajeros: 0	Toneladas: 22,00
Color:	INDEFINIDO	Servicio:	EXTRANJERO
Modelo:	2014	Afiliado a:	
Motor:		F. Ingreso:	12/04/2014
Número de VIN:	1UYVS2439EM041602	Manifiesto:	872014000071516
Estado vehículo:	Activo	Fecha:	26/03/2014
Aduana:	BARRANQUILLA (ATLANTICO)	Clase combustible:	GASOLINA
Empresa vende:	UTILITY DE LOS ANDES		
Fecha compra:	01/04/2014		
Matriculado por	BANCO DE OCCIDENTE		

Pago de impto STTM hasta: NO APLICA

Certificado de movilización
No tiene

VEHICULO NO TIENE PIGNORACIONES REGISTRADAS.

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

NO TIENE PENDIENTES JUDICIALES REGISTRADOS

PROPIETARIO ACTUAL
TRANS COPA SAS

HISTÓRICO PROPIETARIOS
- 15/09/2018 VENDE: BANCO DE OCCIDENTE COMPRA: GUSTAVO ADOLFO VIANA PRECIADO
- 11/09/2019 VENDE: GUSTAVO ADOLFO VIANA PRECIADO COMPRA: TRANS COPA SAS

ESTA INFORMACION ES LA QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL ARCHIVO MAGNÉTICO DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE BELLO

RUNT CUPL: 600000000077079540

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Alcaldia Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTION DE TRANSITO Y TRANSPORTE	Codigo:GTT-RT-FO0015
	PROCESO: REGULACION DEL TRANSITO Y REGIMEN SANCIONATORIO	Versión: 00
	SUBPROCESO: N/A	Fecha de Emisión: Abril 05 de 2022
	PROCEDIMIENTO: OPERATIVO DE CONTROL E INMOVILIZACION DE VEHICULOS	
	REGISTRO : INFORME TECNICO DE PERITAJE	
Ciudad: Yumbo	**Fecha: 27 de enero 2023**	

DESCRIPCIÓN: El Técnico Operativo Grado 02, Perito en Tránsito y Transporte designado; Realiza el siguiente experticio: Estudio técnico de identificación y autenticidad de los guarismos del vehículo, estado de seguridad activa y pasiva, observación general, relación de daños encontrados al vehículo por accidente de tránsito, evidenciando los resultados en este informe técnico y pericial que a continuación se relaciona.

IDENTIFICACION DEL VEHICULO		
PLACA	UPT263	✓
LICENCIA DE TRANSITO	10019292562	✓
TIPO DE SERVICIO	PÚBLICO	✓
CLASE DE VEHICULO	TRACTOCAMION	✓
MARCA	KENWORTH	✓
LINEA	T800	✓
MODELO	2009	✓
COLOR	VERDE	✓
NUMERO DE SERIE	242735	✓
NUMERO MOTOR	79302875	✓
NUMERO CHASIS	242735	✓
VIN	❄❄❄❄❄❄❄❄❄❄❄❄❄❄❄❄❄	✓
CARROCERIA	SRS	✓
AUTORIDAD DE TRANSITO	STRIA DE TTO Y TTE MEDELLIN	✓
CAPACIDAD	2 PERSONAS (52.000 KGS)	✓

CERTIFICACIÓN DE IMPRONTAS	
SERIE: 242735 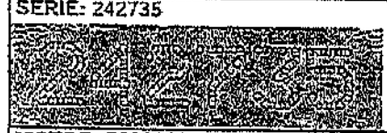	ORIGINAL ✓
MOTOR: 79302875 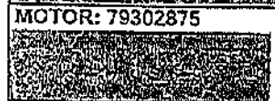	ORIGINAL ✓
CHASIS: 242735 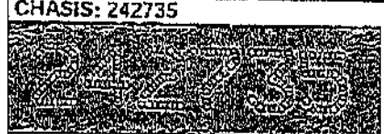	ORIGINAL ✓

SEGURIDAD ACTIVA	ESTADO			SEGURIDAD PASIVA	ESTADO		
	OK	OB	N/A		OK	OB	N/A
FRENOS	✓	-	-	PANORÁMICO	✓	-	-
DIRECCIÓN	✓	-	-	CINTURONES DE SEGURIDAD	✓	-	-

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

SUSPENSIÓN	✓	-	-	SALIDA DE EMERGENCIA	✓	-	-
LLANTAS	✓	-	-	AIRBAGS	-	-	✓
LUZ MEDIA	✓	-	-	CHASIS	✓	-	-
LUZ BAJA	✓	-	-	CARROCERÍA	✓	-	-
LUZ ALTA	✓	-	-	----------	-	-	-
LUZ DE FRENO	✓	-	-	----------	-	-	-
LUZ DIRECCIONAL	✓	-	-	----------	-	-	-
LUZ ESTACIONARIA	✓	-	-	----------	-	-	-
LUZ REVERSA	✓	-	-	----------	-	-	-
LUZ INTERNA	✓	-	-	----------	-	-	-
BOCINA	✓	-	-	----------	-	-	-
RETROVISORES	✓	-	-	----------	-	-	-
MOTOR	✓	-	-	----------	-	-	-

IDENTIFICACION DEL TRÁILER		
PLACA	S01378	✓
CLASE	SEMIREMOLQUE	✓
TARJETA DE REGISTRO	57944	✓
MARCA	UTILITY TRAILER	✓
REFRENCIA	VS2RA	✓
MODELO	2014	✓
SERIE	1UYVS2439EM041602	✓
COLOR	N/A	✓
CARROCERIA	FURGON	✓
VIN	1UYVS2439EM041602	✓
AUTORIDAD DE TRANSITO	STRIA TTE Y TTO BELLO	✓
CAPACIDAD	52.000 KGS	✓

SEGURIDAD ACTIVA	ESTADO			SEGURIDAD PASIVA	ESTADO		
	OK	OB	N/A		OK	OB	N/A
FRENOS	✓	-	-	CHASIS	✓	-	-
SUSPENSIÓN	✓	-	-	CARROCERÍA	✓	-	-
RUEDAS - LLANTAS	✓	-	-	----------			
LUZ MEDIA	✓	-	-	----------			
LUZ DE FRENO	✓	-	-	----------			
LUZ DIRECCIONAL	✓	-	-	----------			
LUZ ESTACIONARIA	✓	-	-	----------			
LUZ REVERSA	✓	-	-	----------			

CERTIFICACIÓN DE IMPRONTAS DEL TRÁILER

IDENTIFICACIÓN: S01378 ORIGINAL ✓

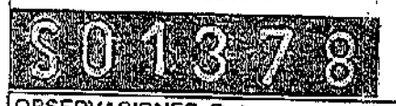

OBSERVACIONES: Daño en accesorios y componentes físicos de la carrocería del vehículo.

IMPACTO: Zona anterior frontal derecha, excéntrica.

RELACIÓN DE DAÑOS ENCONTRADOS: Vértice anterior, bomper con abrasiones y abolladuras.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

EVIDENCIAS REGISTRO FOTOGRAFICO

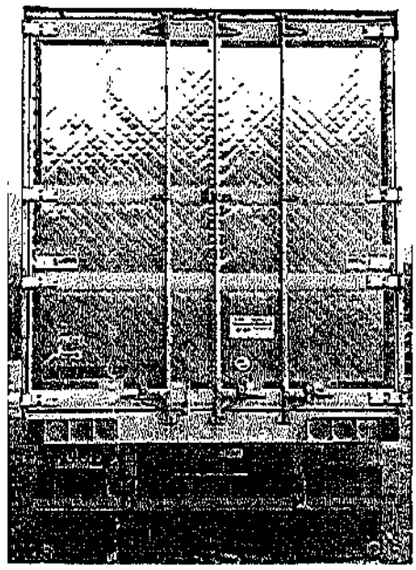

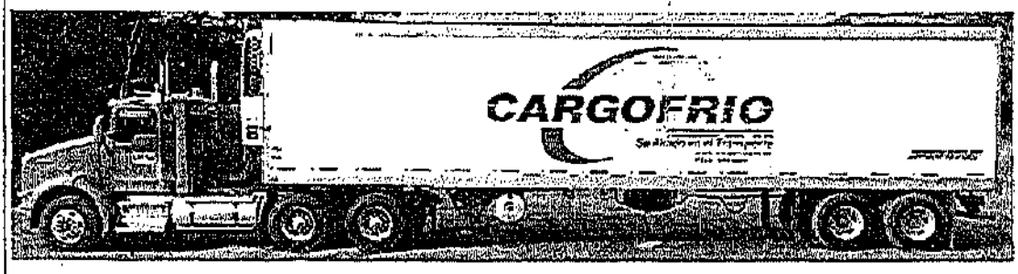

NOMBRE: CARLOS ALBERTO ZULUAGA D FIRMA:
Técnico Operativo Grado 2 Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal Yumbo.
Fecha solicitud: 24 de febrero 2023 Fecha entrega: 27 de febrero 2023.
Remitente Agente (034) Juan Carlos Dorado Jaramillo.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

DUMED ABOGADOS Y CONSULTORES SAS

Consultado por CONSTANZA ANGEL ANGEL - DUMED ABOGADOS Y CONSULTORES SAS

Nueva Consulta

Ayuda (https://assets.ctfassets.net/r4cy6pqtx9l8/5ApKsXaP3iXj45L8ttpCUv/ad62c1fbc63acace5e72bb4ebfa1d6b6/Manual_de_Producto_Reconocer_

Información básica

JOSE JAMES MURILLO VALDES - C.C 75072255

Género:	M	Rango de edad:	46-55		
Fecha de expedición:	9-MAR-92	Lugar de expedición:	MANIZALES	Estado de documento:	Vigente
Código CIIU:	9609	Actividad económica:	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.	Ver historial CIIU	

Direcciones

Orden	Dirección	Estrato	Tipo	Zona	Ciudad	Barrio	Localidad	Departamento	Reportado desde	Último reporte	Reportes	Entidades	Fuente	Información adicional
1	CL 15A 5 34		CRR	Urbana	MANIZALES			CALDAS	30/06/2019	31/05/2020	4	1	SUS	
2	CL 15A 5 34		RES-CRR	Urbana	AGUADAS			CALDAS	30/09/2016	31/08/2018	16	1	SUS	
3	CL 7 13A 10		CRR	Urbana	MANIZALES			CALDAS	31/08/2021	31/08/2021	2	1	SUS	
4	CL 7 13A 10		RES-CRR	Urbana	VILLAMARIA			CALDAS	28/02/2019	30/09/2023	16	1	SUS	
5	CL 15A 3 45		LAB	Urbana	VILLAMARIA			CALDAS	30/09/2016	31/05/2020	4	1	SUS	
6	CL 15A 3 45		LAB	Urbana	AGUADAS			CALDAS	30/09/2016	31/08/2018	4	1	SUS	
7	KR 18 1A 22		RES	Urbana	VILLAMARIA			CALDAS	31/10/2019	31/10/2019	2	1	SUS	
8	KR 15A 3 45		RES	Urbana	VILLAMARIA			CALDAS	30/06/2014	30/09/2018	2	1	SUS	
9	KM 4 VIA AL MAGDALENA		LAB	Urbana	MANIZALES			CALDAS	30/06/2014	30/09/2018	2	1	SUS	
10	CL 3A 15 22 BR LA PRADERA		CRR	Urbana	VILLAMARIA			CALDAS	31/10/2012	31/05/2019	2	1	SUS	

Vector de direcciones

Tipo	oct 21	nov 21	dic 21	ene 22	feb 22	mar 22	abr 22	may 22	jun 22	jul 22	ago 22	sep 22	oct 22	nov 22	dic 22	ene 23	feb 23	mar 23	abr 23	may 23	jun 23	jul 23	ago 23	sep 23
CRR																								
RES-CRR																								
CRR																								
RES-CRR																								
LAB																								
LAB																								
RES																								
RES																								
LAB																								
CRR																								

Teléfonos fijos

Orden	Indicativo	Teléfono	Tipo	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último reporte	Reportes	Entidades	Fuente	Contactabilidad
1	6	8904362	RES-LAB	VILLAMARIA	CALDAS	28/02/2019	31/12/2021	12	1	SUS	
2	6	8908447	LAB	VILLAMARIA	CALDAS	31/10/2019	31/05/2020	4	1	SUS	
3	6	8908447	RES	MANIZALES	CALDAS	31/10/2019	31/05/2020	2	1	SUS	

Teléfonos celulares

Orden	Celular	Reportado desde	Último reporte	Reportes	Entidades	Fuente	Contactabilidad
1	3216213442	30/09/2016	31/08/2018	4	1	SUS	
2	3216213442	30/06/2014	31/05/2020	6	2	SUS	
3	3222731057	31/08/2017	30/04/2019	2	1	SUS	

Orden	Celular	Reportado desde	Último reporte	Reportes	Entidades	Fuente	Contactabilidad
4	3216407784	30/06/2014	31/03/2019	2	1	SUS	

Correos electrónicos

Orden	Correo	Tipo servicio de correo	Reportado desde	Último reporte	Reportes	Entidades	Fuente	Contactabilidad
1	tatijamu@hotmail.com	G	30/09/2017	31/08/2023	6	2	SUS	
2	tatijamos@hotmail.com	G	31/01/2021	31/01/2021	2	1	SUS	
3	tatyjamu@hotmail.com	G	31/10/2017	31/05/2019	2	1	SUS	

Nueva Consulta

Ayuda (https://assets.ctfassets.net/ie8j0yuubdbn/6o9KPJkkvKIS60kq0Q2Yq2/3220c596645aa1a7accbe39443a52c44/Manual_de_Interpretaci__n_Recono

Manuales y formatos (/raw/website/pages/web/welcome/manualesyformatos) Anexos del contrato (/raw/website/pages/web/welcome/anexosdelcontrato)

Mapa del sitio (//www.datacredito.com.co/empresas/index.jsp?login=true#/mapadelsitio) Indicadores (/raw/website/pages/web/empresas/index#/empresas/indicadores)

Centro de ayuda (//www.datacredito.com.co/empresas/index.jsp?login=true#/empresas/centrodeayuda) Datacrédito para (//www.datacredito.com.co/empresas/index.jsp?login=true#/empresas/datacreditoempresas) Contáctenos (//www.datacredito.com.co/empresas/index.jsp?login=true#/empresas/contactenos)

Política tratamiento de datos Condiciones de uso (/raw/website/pages/web/welcome/condiciones)

©2016 Experian Information Solutions, Inc. Experian Marketing Services All rights reserved

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
MUNICIPIO DE YUMBO.
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE CLASE A.

Policía judicial.

Yumbo (Valle), 23 de febrero de 2023.

7	6	8	9	2	6	0	0	0	1	9	0	2	0	2	3	0	0	1	9	6
Dpto.		Municipio.			Entidad.		Unidad.					Año.				Consecutivo.				

Asunto: Fijación fotográfica.

Destino: Fiscalía Local - Yumbo.

Lugar de la diligencia: Cl. 15, cr. 19, Yumbo.

Resultados: Se presenta nueve (09) fotografía.

Funcionario: **Cristhian Steven González Serrano.**
Agente de tránsito.
Placa 026.

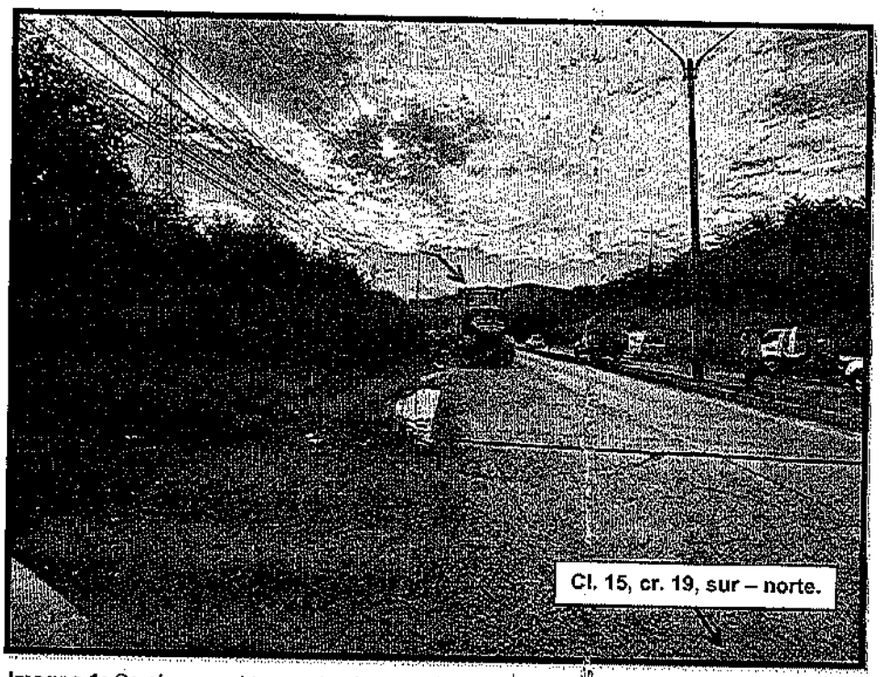

Imagen 1: Se observa el tramo de vía donde ocurrió el accidente de tránsito y la posición final del tractocamión de servicio público de placa UTP263 (S01378) (veh. 1) y de la motocicleta de servicio particular de placa QWD15D (veh.2), vistos desde el sentido norte – sur de la calle 15, carrera, Yumbo.

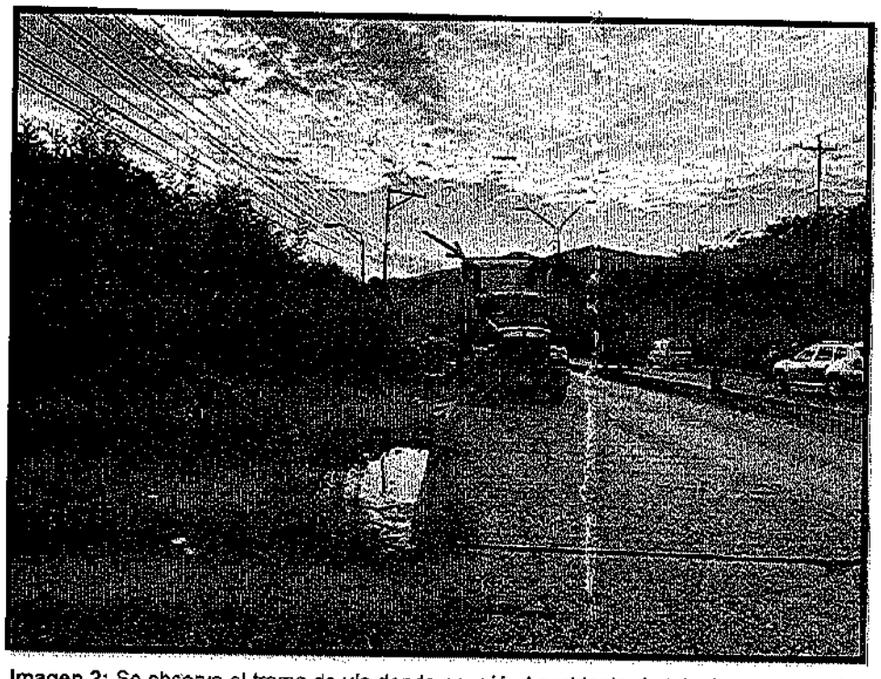

Imagen 2: Se observa el tramo de vía donde ocurrió el accidente de tránsito y la posición final del tractocamión de servicio público de placa UTP263 (S01378) (veh. 1) y de la motocicleta de servicio particular de placa QWD15D (veh.2), vistos desde el sentido norte – sur de la calle 15, carrera, Yumbo.

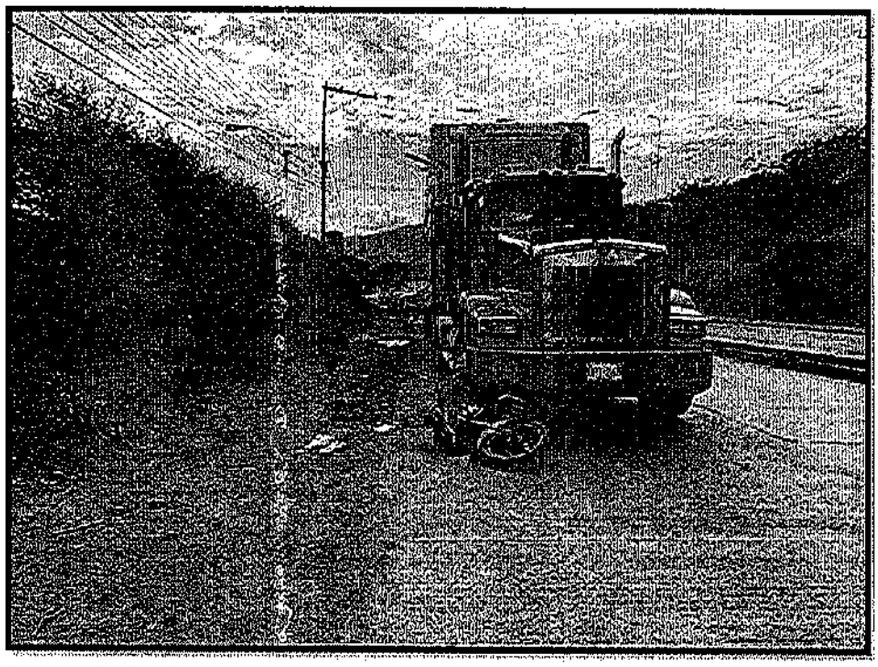

Imagen 3: Se observa la posición final del tractocamión de servicio público de placa UTP263 (S01378) (veh. 1) y de la motocicleta de servicio particular de placa QWD15D (veh.2), vistos desde el sentido norte – sur de la calle 15, carrera, Yumbo.

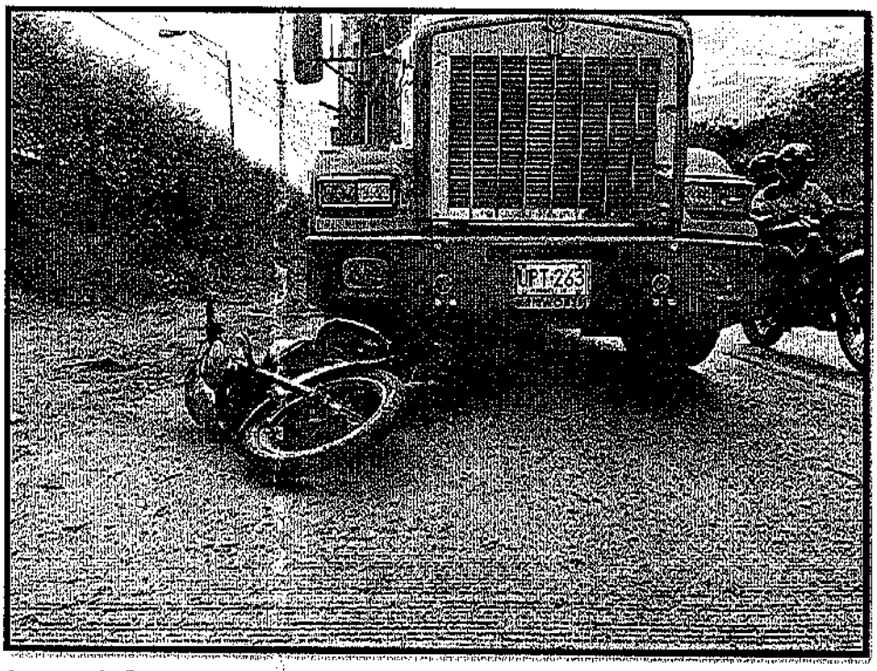

Imagen 4: Se observa la posición final del tractocamión de servicio público de placa UTP263 (S01378) (veh. 1) y de la motocicleta de servicio particular de placa QWD15D (veh.2) (huella de arrastre), vistos desde el sentido norte – sur de la calle 15, carrera, Yumbo.

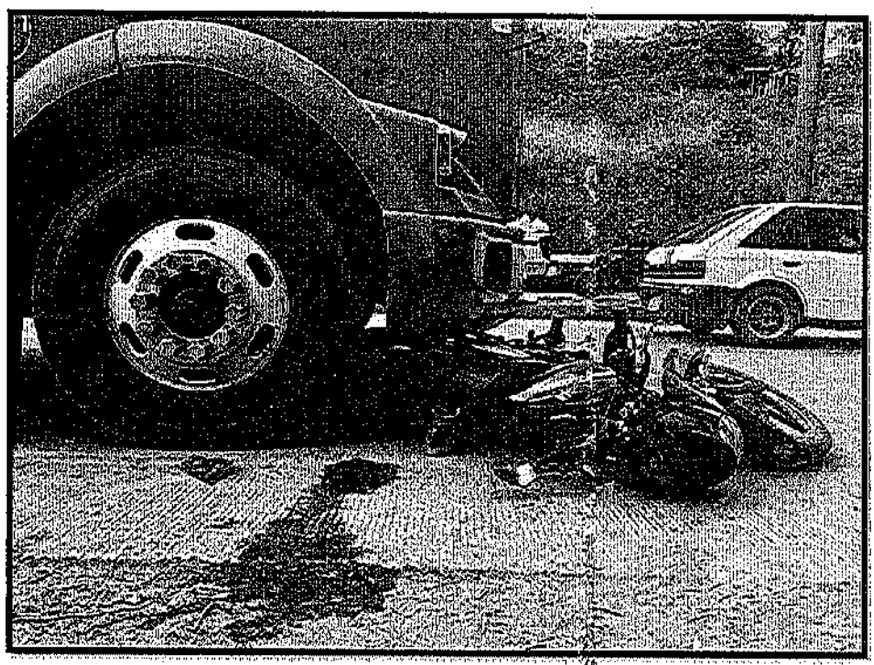

Imagen 5: Se observa la posición final del tractocamión de servicio público de placa UTP263 (S01378) (veh. 1) y de la motocicleta de servicio particular de placa QWD15D (veh.2), vistos desde el costado izquierdo de la calzada, sentido norte – sur de la calle 15, carrera, Yumbo.

Imagen 6: Se observa la posición final del tractocamión de servicio público de placa UTP263 (S01378) (veh. 1) y de la motocicleta de servicio particular de placa QWD15D (veh.2), vistos desde el costado izquierdo de la calzada, sentido norte – sur de la calle 15, carrera, Yumbo.

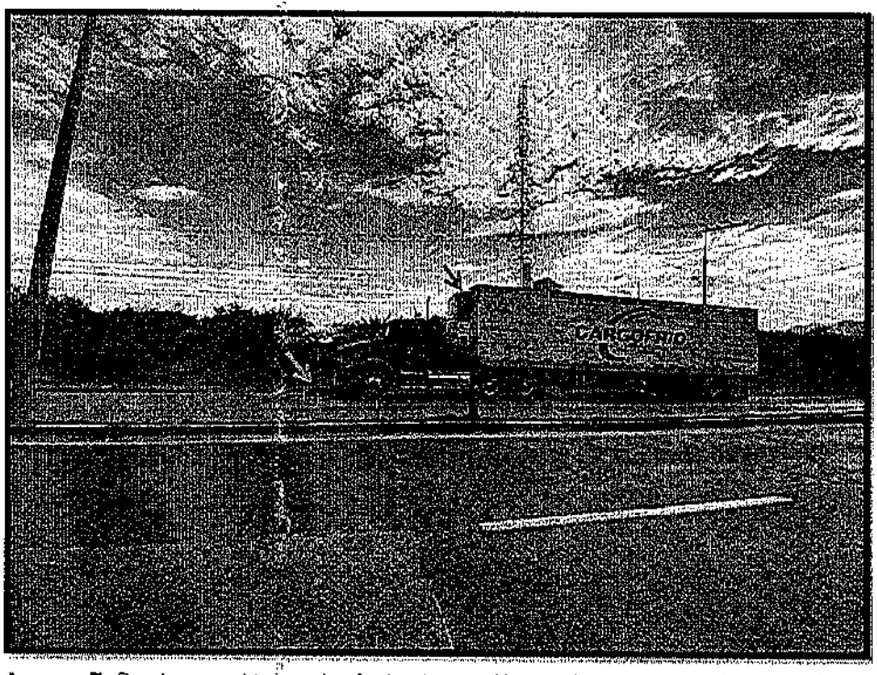

Imagen 7: Se observa el tramo de vía donde ocurrió el accidente de tránsito y la posición final del tractocamión de servicio público de placa UTP263 (S01378) (veh. 1) y de la motocicleta de servicio particular de placa QWD15D (veh.2), vistos desde el costado derecho de la calzada, sentido norte – sur de la calle 15, carrera, Yumbo.

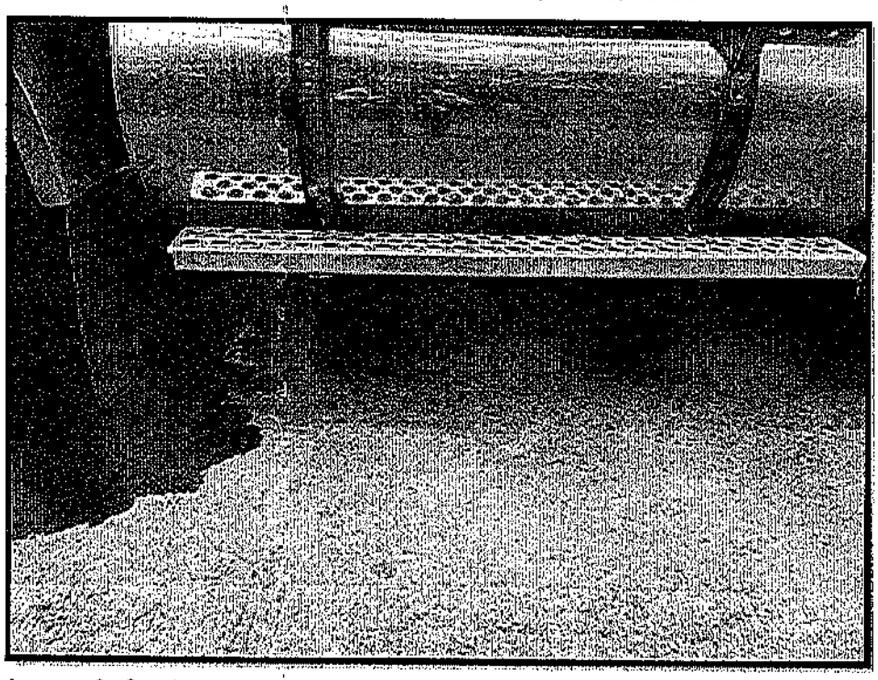

Imagen 8: Se observa la posición final del tractocamión de servicio público de placa UTP263 (S01378) (veh. 1), visto desde el costado izquierdo de la calzada, sentido norte – sur de la calle 15, carrera, Yumbo.

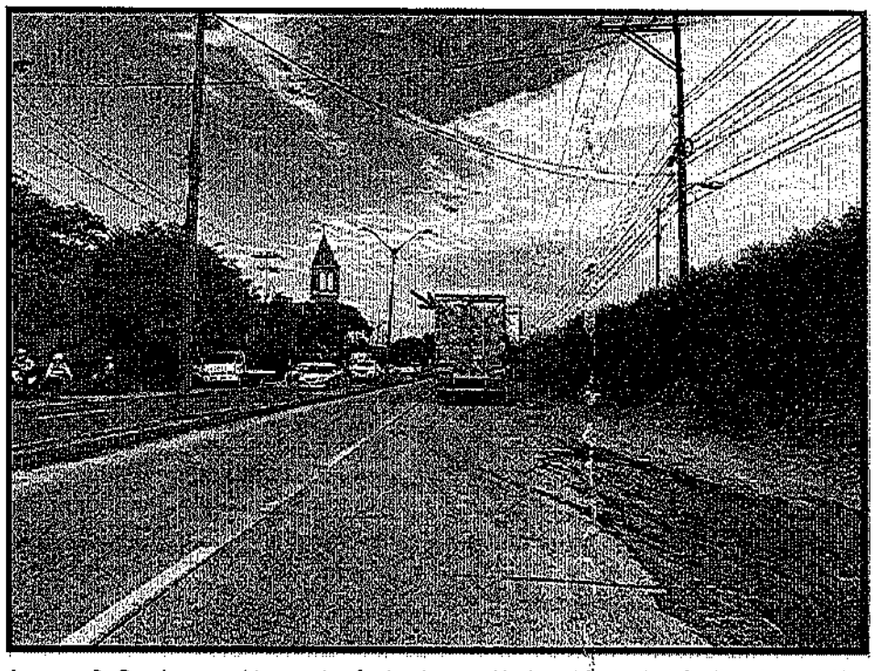

Imagen 9: Se observa el tramo de vía donde ocurrió el accidente de tránsito y la posición final del tractocamión de servicio público de placa UTP263 (S01378) (veh. 1), vistos desde el sentido sur – norte de la calle 15, carrera, Yumbo.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 75.072.255
MURILLO VALDES
APELLIDOS
JOSE JAMES
NOMBRES

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN
No. 75072255

JOSE JAMES MURILLO VALDES
22-11-1983
C2

TTO CAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE TRANSITO No. 10019292562

PLACA UFT253	MARCA KENWORTH	LINEA T800		MODELO 2009
CILINDRADA 15.000	COLOR VERDE			SERVICIO PUBLICO
CLASE DE VEHICULO TRACTOCAMION	TIPO CARROCERIA SRS	COMBUSTIBLE DIESEL		
NUMERO DE MOTOR 79302575		REG N		
NUMERO DE SERIE 242735		REG N	NUMERO DE CHASIS 242735	N

PROPIETARIO: ...S.A.S.

NIT 901268...

FECHA DE NACIMIENTO 23-NOV-1973

MANIZALES
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

09-MAR-1992 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

CATEGORIAS AUTORIZADAS			
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
B1	[illegible]	[illegible]	PARTICULAR
C1	[illegible]	[illegible]	[illegible]

CC0300469855

0

2283101295643 | 19/05/2008 | 2

28/05/2008 | 25/09/2019

STRIA DE TTO Y TTE MEDELLIN

LT02005660753

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TARJETA DE REGISTRO DE REMOLQUE O SEMIRREMOLQUE

Logo y Orden

No. 57344

No. DE PLACA	MARCA	AÑO MODELO
S01378	UTILITY TRAILER	2014

LÍNEA	CLASE	TIPO CARROCERÍA
VS2RA	SEMIREMOLQUE	FURGON

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE EJES	No. DE LLANTAS
1UYVS2439EM041602	2	8

ALTO TOTAL	ANCHO TOTAL	LARGO TOTAL	PBV SEGÚN FOR CONTRO
4115 mm	2600 mm	12984	48000 kgs

PROPIETARIO(A) APELLIDOS Y NOMBRES

TRANS COPA SAS

IDENTIFICACIÓN

NIT. 901.296.024

LOCATARIO: APELLIDOS Y NOMBRES

IDENTIFICACIÓN

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

ORGANISMO DE TRANSITO, EXPEDIDOR

STRIA TTEYTTO BELLO

FECHA REGISTRO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA VENCIMIENTO
12/04/2014	11/09/2018	

ORIGEN	DEC. IMPORTACIÓN	FECHA DE LEVANTE
IMPORTADO	87,201400071518	27/03/2014

ESTA TARJETA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

TR0200019516

LICENCIA DE CONDUCCIÓN 75111 - 30714084
C00006343007 6 02
SOLARTE BRAVO
JHON ERLIN
O 2005-OCT-

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
6343007
SOLARTE BRAVO
JHON ERLIN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10011208151
PLACA: OMD15D
MARCA: BAJAJ
LÍNEA: DISCOVER 125 -
MODELO: 2015
CILINDRADA: 124
COLOR: NEGRO NEBULOSA
SERVICIO: PARTICULAR
CLASE DE VEHÍCULO: MOTOCICLETA
TIPO CARROCERÍA: SIN CARROCERIA
COMBUSTIBLE: GASOLINA
CAPACIDAD: 2
NÚMERO DE MOTOR: JZZWEA00331
NRO: N
VIN: 9FLA15823FCA47577
NÚMERO DE SERIE: 9FLA15823FCA47577
NRO: N
NÚMERO DE CHASIS: 9FLA15823FCA47577
NRO: N
PROPIETARIO APELLIDOS Y NOMBRES: CARCES GOMEZ CLAUDIA MILENA
IDENTIFICACIÓN: C.C. 1061806589

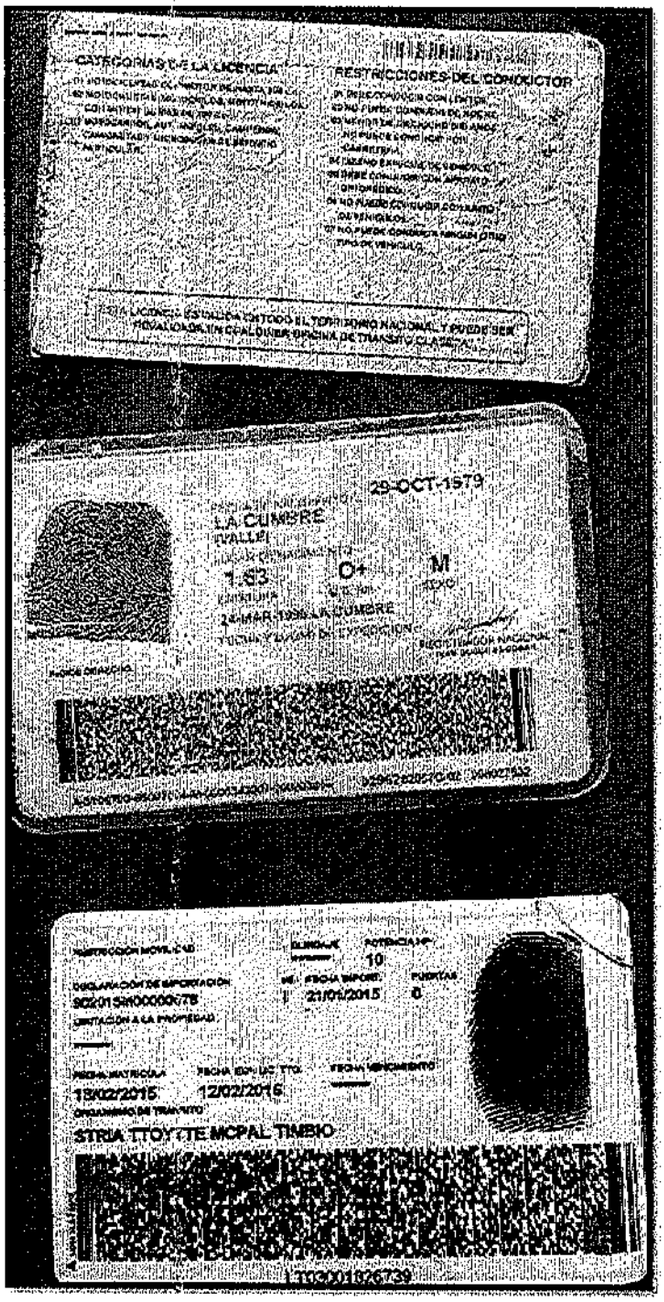
CATEGORIAS DE LA LICENCIA
RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR
29-OCT-1979
LA CUMBRE
VALLE
1.63
O+
M
14-MAR-1998 LA CUMBRE
21/01/2015
0
13/02/2015
12/02/2016
STRIA TTO Y CTE MCPAL TIMBIO

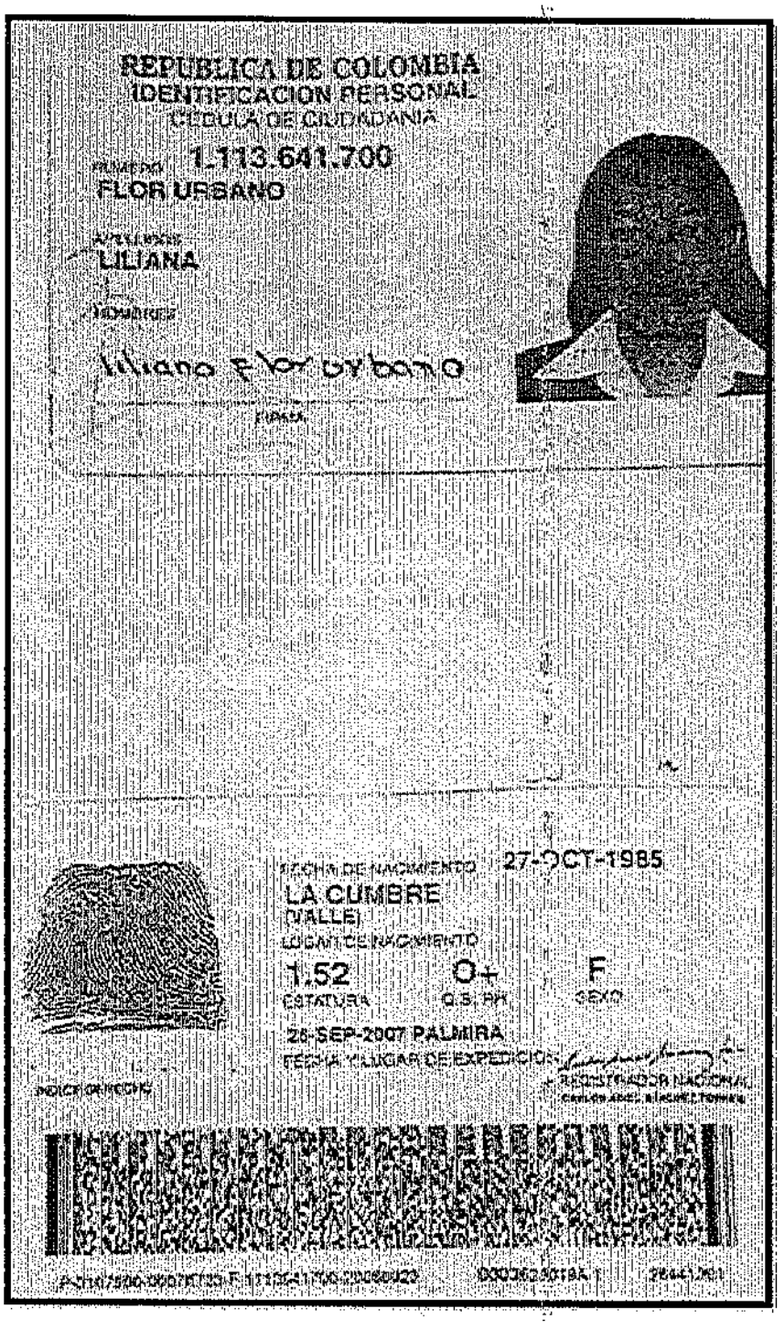

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.113.641.700

APELLIDOS
FLOR URBANO

NOMBRES
LILIANA

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 27-OCT-1985
LA CUMBRE
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.52 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

26-SEP-2007 PALMIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
8155559
VIANA PRECIADO
APELLIDOS
GUSTAVO ADOLFO
NOMBRES

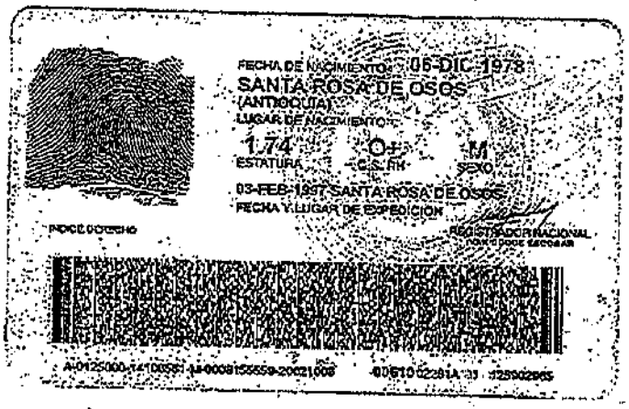
FECHA DE NACIMIENTO 06-DIC-1978
SANTA ROSA DE OSOS
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.74
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
03-FEB-1997 SANTA ROSA DE OSOS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

09 de Marzo de 2023

Señores.
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
LA CIUDAD

Atento Saludo.

RADICACION: Nro 768926000190 2023-00196
REF: SOLICITUD DE AUDIENCIA DE ENTREGA PROVISIONAL y/o DEFINITIVA DE VEHICULO.
Nro. Fiscalía que tiene el proceso: FISCAL 104 Local Yumbo

YO Stiven Soto Perez
Identificado con C.C Nro 1130681515 de Cali
Solicito comedidamente se asigne juez de control de garantías para que realice audiencia de entrega provisional y/o definitiva del vehículo de placa UPT263 — SO1378

Que a continuación relaciono.

PLACA: UPT263 Y SO1378
CLASE: Tractocamion y Semiremolque
MARCA: Kenworth y Utility trailer
MOTOR: 9930287S
COLOR: Verde
MODELO: 2009 Y 2014
SERVICIO: Publico

Además de lo anterior se anexa: los siguientes documentos, debidamente foliados.

CORDIALMENTE:

FIRMA: Stiven Soto perez
NOMBRE: Stiven Soto Perez
CEDULA: 1130681515
DIRECCION: Cra 3EN #70-69 Cali-valle
CELULAR: 3164440646 FIJO:
david.stiv@hotmail.com Stiven.soto@arusLS.com

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Gmail

Marlly Castaño <asistentelegal@garciayasociados.co>

Reclamación Liliana Flor Urbano

1 mensaje

Marlly Castaño <asistentelegal@garciayasociados.co> 28 de junio de 2023, 17:55
Para: "duvanmartinez@grupo3abogados.com.co" <duvanmartinez@grupo3abogados.com.co>

Cordial saludo

Dr. Duvan Martinez.

Remito reclamación para estudio, quedamos atentos a su respuesta.

Feliz resto de tarde.

Reclamación Liliana Flor Urbano.pdf
25440K

Medellín – Antioquia, junio de 2023

Señores:
ALLIANZ SEGUROS S.A.
E. S. M.

SOLICITANTE : LILIANA FLOR URBANO
ASEGURADOR : ALLIANZ SEGUROS S.A.
ASUNTO : SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN

I. POSTULACIÓN

DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ, abogado inscrito con tarjeta profesional Nro. 160.180 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la solicitante, me permito presentar reclamación directa a **ALLIANZ SEGUROS S.A.,** identificado con el NIT. 860.026.182-5, representada legalmente por el doctor **FERNANDO AMADOR ROSAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.074.154 por quien haga las veces, a fin de constituirlos en mora o de obtener la indemnización de los perjuicios patrimoniales y compensación de los extrapatrimoniales que le fueron causados a mi representado en el accidente de tránsito ocurrido el día 23 de febrero de 2023, siniestro atribuible al conductor del vehículo de placas **VPT-263.**

II. SUJETOS

SOLICITANTE

En calidad de víctima la señora **LILIANA FLOR URBANO,** identificada con la cédula de ciudadanía No.1.113.641.700, con domicilio en el municipio de La Cumbre – Valle del Cauca.

En calidad de víctima el menor **JOHAN MANUEL NARANJO FLOR,** identificado con la cédula de ciudadanía No.1.114.245.314, con domicilio en el municipio de La Cumbre – Valle del Cauca.

ASEGURADOR

En calidad de compañía aseguradora la sociedad **ALLIANZ SEGUROS S.A.,** identificado con el NIT. 860.026.182-5, representada legalmente por el doctor **FERNANDO AMADOR ROSAS,**

identificado con cedula de ciudadanía No. 19.074.154 por quien haga las veces, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

III. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

PRIMERO. El día 23 de febrero de 2023 en la calle 15 con carrera 19, en el municipio de Yumbo- Valle del Cauca, el conductor del vehículo de placas **UPT-263**, causó un accidente de tránsito del que fue víctima el señor **JHON ERLIN SOLARTE BRAVO (q.e.p.d.)**, identificado con la cédula de ciudadanía No.6.343.007, quien se movilizaba en calidad de conductor del vehículo tipo motocicleta de placas **QWD-15D**, y en calidad de acompañante la señora **LILIANA FLOR URBANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.113.641.700.

SEGUNDO. Para el momento del accidente el vehículo de placa **UPT-263**, era conducido por el señor **JOSE JAMES MURILLO VALDES**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.75.072.255, tenía como propietario y empresa transportadora a la compañía **JVIO S.A.S.** identificada con NIT. N° 901.286.334-0, representada legalmente por **GUSTAVO ADOLFO VIANA PRECIADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.155.559 ó por quien haga sus veces y, estaba asegurado en responsabilidad civil extracontractual en la compañía aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

TERCERO. En el siniestro, resulto como víctima fatal el señor **JHON ERLIN SOLARTE BRAVO (q.e.p.d.),** como consecuencia del accidente causado por el conductor del vehículo asegurado, el cual se encontraba detenido sobre la calle en atención al gran flujo vehicular, y al iniciar la marcha, faltando a la diligencia y cuidado, embiste la motocicleta por su parte trasera , la cual se encontraba posicionada sobre el mismo carril debido a la congestión vehicular, de esta manera arroyando a los ocupantes de la motocicleta, generando el accidente y lesiones fatales en que acabaron con la vida del conductor.

CUARTO. El día de ocurrencia del accidente se hizo presente en el lugar de los hechos la autoridad de tránsito adscrita a la secretaría de Movilidad de Yumbo- Valle del Cauca, quienes elaboraron el Informe Policial de Accidente de Tránsito.

QUINTO. En atención al siniestro ocurrido, la fiscalía general de la Nación, de oficio, inició investigación por el delito de homicidio culposo, distinguido con el código único de SPOA 768926000190202300196, asunto dentro del cual ostenta la calidad de indiciado el señor **JOSE JAMES MURILLO VALDES**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.75.072.255, conductor del vehículo asegurado.

SEXTO. Para la fecha del siniestro el señor **JHON ERLIN SOLARTE BRAVO (q.e.p.d.),** contaba con 43 años, 3 meses y 28dias , y con una vida probable atendiendo su edad para el momento del accidente de 38 años, 453 meses y 2 días , según la Resolución 1555 de 2010.

SÉPTIMO. Las lesiones ocasionadas a la señora **LILIANA FLOR URBANO,** y a su hijo de crianza el menor **JOHAN MANUEL NARANJO FLOR,** ocasionaron en su ser un intenso daño extrapatrimonial en su modalidad de perjuicio moral representado en los fuertes dolores que los han acompañado desde el siniestro y durante su recuperación, por la muerte de su familiar padeciendo intenso sufrimiento, congoja, desmedro anímico y aflicción.

OCTAVO. La muerte de la víctima generó en el núcleo familiar, integrado por su compañera permanente y su hijo de crianza un perjuicio extrapatrimonial en su modalidad de daño a la vida de relación, en ocasión a que antes del accidente gozaban de diferentes actividades lúdicas como paseos, cumpleaños, fiestas de fin de año, etc, momentos que ya no podrán en gozar en familia.

I. PRETENSIONES

Dando cumplimiento a los artículos 1077, 1080, 1127 y 1133 del Código de Comercio, me permito solicitar la indemnización de los perjuicios patrimoniales y compensación de los extrapatrimoniales los cuales se discriminan de la siguiente manera:

A) PERJUICIOS PATRIMONIALES

- **LUCRO CESANTE**

Teniendo en cuenta que, para el día 27 de febrero del año 2023, fecha en la que perdió la vida el señor **JHON ERLIN SOLARTE BRAVO (q.e.p.d.),** tenía 43 años, 3 meses y 28 días, se deduce que al antes nombrado le quedaban 453 meses y 2 días de vida probable de conformidad con la Resolución 1555 de 2010 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Así mismo, al tiempo del fallecimiento del Señor **JHON ERLIN SOLARTE BRAVO (q.e.p.d.),** la Señora **LILIANA FLOR URBANO,** tenía 37 años y 4 meses, quedándole 579.2 meses de vida probable de conformidad con la Resolución 1555 de 2010 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Siendo así, la compañera hubiera recibido la ayuda durante más largo tiempo, como quiera que su expectativa de vida es mayor a la de su compañero permanente. Entonces, el tiempo máximo

(Tmax) a liquidar será de 453 meses y 2 días de vida probable del fallecido **JHON ERLIN SOLARTE BRAVO (q.e.p.d.),** pues como estadísticamente hubiera vivido menos que su compañera, a partir de entonces esta no recibirá apoyo de aquél, así lo sobreviviera.

Desde la muerte del señor **JHON ERLIN SOLARTE BRAVO (q.e.p.d.),** ya se han consolidado 4 meses *(Tcons)*, quedando futuros *(Tfut)* otros 449 meses.

Entonces, durante esos 4 meses de lucro cesante consolidado, se asignará la renta consolidada dejada de percibir por su compañera permanente.

Para realizar las respectivas liquidaciones se actualizará la renta de la víctima desde el momento de ocurrencia del siniestro hasta el momento que se realiza la presente liquidación, suma que será objeto de actualización a efectos de efectuar las respectivas liquidaciones, sin embargo, por tratarse de la presunción de productividad que equivale a un SMMLV ($1'160.000 + Factor Prestacional = $290.000) = $1'450.000, **menos el 25%,** que se acepta sería utilizado para su propio sustento, resultando la suma de $1'087.500.

Con el anterior valor se calcula la renta dejada de percibir por el fallecido durante el tiempo consolidado, así:

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO:

Este perjuicio será liquidado tomando como base el ingreso del Señor **JHON ERLIN SOLARTE BRAVO (q.e.p.d.),** que corresponde a la suma de 1 SMMLV + 25% por concepto de factor prestacional, correspondiente a la suma de **$1'450.000,** valor al que debe restársele el 25% por concepto de su propia manutención, resultando como base salarial para la estimación del perjuicio la suma de **$1'087.500,** la cual será utilizada para liquidar el Lucro Cesante en sus dos modalidades (Consolidado y Futuro). En el caso del LCC se tomarán en cuenta los meses transcurridos entre la ocurrencia del siniestro y la liquidación, que en el caso concreto corresponden a 4 meses.

$$Rc = Ra \times \frac{(1+i)^n}{i}$$

Donde i = al interés mensual legal (0,004867) y n = *Tcons*. Desde la fecha del fallecimiento (27 de febrero de 2.023) hasta el mes de junio de 2.023 *Tcons* = 4 meses.

$$LCC = \text{Renta Actualizada} \times \frac{(1+i)^n - 1}{\text{Intereses}}$$

$$LCC = \$\ 1'087.500 \times \frac{(1+0.004867)^4 - 1}{0.004867}$$

LCC =$ 1'087.500 x $\frac{(1.004867)^4 - 1}{0.004867}$

LCC =$ 1'087.500 x $\frac{1.019610588 - 1}{0.004867}$

LCC = $ 1'087.500 x $\frac{0.019610587}{0.004867}$

LCC= $ 1'087.500 x 4.029296866

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO = $ 4'381.860

Se tiene entonces, que durante el tiempo consolidado (4 meses), la compañera permanente dejó de percibir una renta total de **($4'381.860)**, destinada al apoyo que hubiera recibido el hogar si su compañero viviera.

LUCRO CESANTE FUTURO:

Este concepto se liquidará para la compañera permanente, tomando como parámetro la vida probable del Señor **JHON ERLIN SOLARTE BRAVO (q.e.p.d.)**, pues como estadísticamente hubiera vivido menos que su compañera, a partir de entonces esta no recibirá apoyo de aquél, así lo sobreviviera, que en el caso concreto y de acuerdo a la Resolución 1555 de 2010, equivale a 453 meses y 2 días, a los cuales se le descontarán los meses, utilizados para liquidar el Lucro Cesante Consolidado, que en el caso concreto corresponde a 4 meses, resultando para la liquidación del perjuicio referido 449 meses.

LCF = RA x $\frac{(1+i)^n - 1}{i(1+i)^n}$

LCF= $ 1'087.500 x $\frac{(1 + 0.004867)^{449} - 1}{0.004867\ (1+ 0.004867)^{449}}$

LCF= $ 1'087.500 x $\frac{(1.004867)^{449} - 1}{0.004867\ (1.004867)^{449}}$

LCF= $ 1'087.500 x $\frac{8.846149732 - 1}{0.004867 \text{ x } 8.846149732}$

LCF= $ 1'087.500 x $\frac{7.846149732}{0.04305421}$

LCF= $ 1'087.500 x 198.184749

LUCRO CESANTE FUTURO DE LA VÍCTIMA = $ 215'525.914

PERJUICIOS PATRIMONIALES

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO:.....$4'381.860
LUCRO CESANTE FUTURO:.....$215'525.914

TOTAL PERJUICIOS PATRIMONIALES:.....$219'907.774

LUCRO CESANTE FUTURO DE LA VÍCTIMA = $ 215'525.914

Dónde: i = al interés mensual legal (0,004867) y n = *(Tfut)*. Desde el 22 de junio del 2023 hasta completar la expectativa de vida probable del fallecido, *Tfut* = 453 meses.

Durante el tiempo futuro (453 meses), los parientes dejaron de percibir una renta total de **($215'525.914)**, que el fallecido, si viviese, habría destinado al grupo familiar y se procede al cálculo del lucro cesante con acrecimiento para cada uno de los actores beneficiarios, distribuyendo los valores de la renta calculada, en los periodos del acrecimiento, así:

PRIMER MOMENTO:

HIJA DE 17 AÑOS

En los primeros 96 meses de lucro cesante futuro mientras la menor X, cumple los 25 años, se le descontará los meses utilizados para el lucro cesante consolidado quedando 453 meses se asigna el valor de la renta futura a distribuir *(Vd)* en ese periodo. Como sigue:

$$Vd = (Rf/Tfut) \times mf$$

$$Vd = \frac{\$215'525.914 \times 96\ m}{453}$$

Vd = **$ 45'674.365**

Entonces se tiene un primer momento, la renta a distribuir de la siguiente manera: Se asigna el 50% a la compañera **LILIANA FLOR URBANO**, esto es la suma de ($22'837.182), y la otra mitad por partes iguales, o sea la suma de ($11'418.591), a cada uno de los hijos, Menor X de 17 años y menor X de 14 años.

SEGUNDO MOMENTO:

HIJO DE 14 AÑOS

Teniendo en cuenta que ya se tomaron 96 meses de lucro cesante futuro de su hermano mayor, y previo descuento de los meses utilizados para el lucro cesante consolidado le faltarían 132 meses

para llegar a los 25 años de edad, se asigna el valor de la renta futura a distribuir *(Vd)* en ese periodo. Como sigue:

Vd = (Rf/Tfut) x *mf*

$$Vd = \frac{215'525.914 \times 132m}{453\ m}$$

Vd= **$ 62'802.253**

Entonces se tiene un segundo momento, la renta a distribuir de la siguiente manera: Se asigna el 50% a la compañera **LILIANA FLOR URBANO**, esto es la suma de **($31'401.126)**, y la otra mitad para el hijo menor X de 14 años, la suma de **($31'401.126).**

LUCRO CESANTE FUTURO DE LILIANA FLOR URBANO

En los últimos 225 meses de lucro cesante futuro, o sea el restante de la expectativa de vida probable del fallecido, será asignado a su compañera permanente, a partir de este momento los hijos del occiso, ya serían mayores de 25 años; se asigna el valor de la renta futura a distribuir *(Vd)* en ese periodo, a la cónyuge supérstite. Así:

Vd = (Rc/Tcons) x *mf*

$$Vd = \frac{215'525.914 \times 225}{453\ m}$$

Vd = 107'049.295

Teniendo en cuenta que estos **($107'049.295)**, corresponden al 75% [al inicio se le dedujo de la base el 25% de gastos propios del causante] de los ingresos que hubiera percibido el fallecido luego de que todos sus hijos alcanzaran 25 años, de esta base se le reconocerá a la cónyuge supérstite el 100% de los ingresos remanentes, esto es, la suma de **($107'049.295).**

RESUMEN PERJUICIOS PATRIMONIALES DE HIJO DE 17 AÑOS

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO:.....**$ 1'095.465**
LUCRO CESANTE FUTURO:.....**$ 11'418.591**
TOTAL PERJUICIOS PATRIMONIALES:.....**$12'514.056**

RESUMEN PERJUICIOS PATRIMONIALES DE HIJO DE 14 AÑOS

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO:.....**$ 1'095.465**
LUCRO CESANTE FUTURO:.....**$ 42'819.717**
TOTAL PERJUICIOS PATRIMONIALES:.....**$ 43'915.182**

RESUMEN PERJUICIOS PATRIMONIALES DE LILIANA FLOR URBANO

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO :.....$ 2'190.930
LUCRO CESANTE FUTURO:.....$ 161'287.603
TOTAL PERJUICIOS PATRIMONIALES:.....$ 163'478.533

Dado que no representamos a los hijos del occiso la pretensión patrimonial para el proceso que nos ocupa es de **$163'478.533 (CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS)**

A) <u>PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES</u>

➢ **PERJUICIOS MORALES** 60

Que se reconozca y pague a favor de la señora **LILIANA FLOR URBANO**, una suma de dinero equivalente a **100 S.M.M.L.V.** 20

Que se reconozca y pague a favor del menor **JOHAN MANUEL NARANJO FLOR,** una suma de dinero equivalente a **100 S.M.M.L.V.**

➢ **DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN** 30

Que se reconozca y pague a favor de la señora **LILIANA FLOR URBANO**, una suma de dinero equivalente a **100 S.M.M.L.V.**

TOTAL PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.....300 SMLMV

V. FUNDAMENTOS LEGALES

La presente solicitud la fundamento en el artículo 2356 del Código Civil, 1077, 1080, 1081, 1127, 1133 del Código de Comercio y ley 446 de 1998.

IV. MEDIOS DE PRUEBA

<u>DOCUMENTALES</u>

1) Fotocopias de las cedulas de ciudadanía y registros civiles.
2) Copia del Informe Policial de Accidente de Tránsito.
3) Declaración juramentada en fiscalía.
4) Álbum fotográfico.
5) Certificado de existencia y representación de la compañía aseguradora.

V. NOTIFICACIONES

ASEGURADOR

ALLIANZ SEGUROS S.A. Carrera 13A Nro. 29 24, Bogotá D.C. –Colombia, email: notificacionesjudiciales@allianz.co.

APODERADO Y SOLICITANTE

En la calle 49 No. 50 – 21, Ed. del café, piso 25, oficina 2505 y 2506, Medellín – Antioquia, PBX 322 28 25 y 301 370 15 34, email. drolandogarcia@gmail.com

.....
DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ
T.P. 160.180 del C. S. de la J.

Certificado de existencia y representación legal

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 09/11/2023 - 11:28:06 AM

Recibo No.: 0025721383 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QcldVrRikvknCklk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	JVIO S.A.S.
Sigla:	No reportó
Nit:	901286334-0
Domicilio principal:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.:	21-647943-12
Fecha de matrícula:	22 de Mayo de 2019
Último año renovado:	2023
Fecha de renovación:	29 de Marzo de 2023
Grupo NIIF:	GRUPO III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	AUTOPISTA NORTE KM 14 VEREDA EL NORAL DE COPACABANA
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:	contabilidad@cargofriosas.co lina8am@hotmail.com pochomolina@yahoo.es
Teléfono comercial 1:	4483517
Teléfono comercial 2:	3108270088
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	AUTOPISTA NORTE KM 14 VEREDA EL NORAL DE COPACABANA
Municipio:	COPACABANA, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	contabilidad@cargofriosas.co lina8am@hotmail.com pochomolina@yahoo.es
Teléfono para notificación 1:	4483517
Teléfono para notificación 2:	3108270088

Recibo No.: 0025721383 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QcldVrRikvknCklk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica JVIO S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCIÓN: Que por documento privado del 29 de abril de 2019, del accionista, inscrito en esta cámara de comercio el 22 de mayo de 2019 bajo el número 15570 del libro IX del registro mercantil, se constituyó una Sociedad Por Acciones Simplificada, Comercial denominada:

JVIO S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

DURACIÓN: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

No se ha inscrito el Acto Administrativo que lo habilita para prestar el servicio público Automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. El Objeto social de la sociedad es de naturaleza comercial entre ellas la realización de:

Compraventa de bienes muebles e inmuebles. Constitución y celebración de negocios jurídicos como hipotecas, permutas, prendas, dación en pago arrendamientos. La representación de firmas o entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas. Prestación de servicio de transporte y, afines Asociarse o integrarse con otras personas jurídicas o naturales, siempre que dicha asociación sea conveniente Para el cumplimiento del objeto social.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad, siempre que se trate de una actividad lícita en Colombia.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	$5.000.000,00	10	$500.000,00
SUSCRITO	$5.000.000,00	10	$500.000,00
PAGADO	$5.000.000,00	10	$500.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natură1 o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente, quien lo reemplazara en indistintamente con las mismas atribuciones en sus faltas temporales o accidentales, así como también para los actos en los cuales se encontrare impedido.

Parágrafo: El representante legal tendrá un suplente que asumirá la función de la representación legal en las ausencias temporales del titular y bajo los parámetros determinados para el principal.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien tendrá restricciones de contratación por razón de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, pero cuando la cuantía supere la suma de cinco millones de pesos ($5.000.000) requiere autorización de la asamblea de accionistas para su realización.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias eh nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y,contratos celebrados por el representante legal.

Recibo No.: 0025721383 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QcldVrRikvknCklk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTO REPRESENTACIÓN LEGAL:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	GUSTAVO ADOLFO VIANA PRECIADO DESIGNACION	8.155.559
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	LINA MARIA OCHOA MOLINA DESIGNACION	43.207.266

Por Documento Privado del 28 de julio de 2019, del Único Accionista, registrado(a) en esta Cámara el 8 de agosto de 2019, en el libro 9, bajo el número 23535

REFORMAS DE ESTATUTOS

Que hasta la fecha la Sociedad no ha sido reformada.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

Recibo No.: 0025721383 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QcldVrRikvknCklk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

SITUACION DE CONTROL

SITUACIÓN DE CONTROL

MATRIZ: OCHOA MOLINA PAULA CATALINA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: TRANSPORTE
DOCUMENTO: FORMATO DECLARA SITUACIÓN DE CONTROL DE ABRIL 29 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15571 22/05/2019

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

647943 12 JVIO S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: PROPIEDAD DEL 100% DE LAS ACCIONES QUE COMPONEN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD.
ACTIVIDAD: TRANSPORTE
DOCUMENTO: FORMATO DECLARA SITUACIÓN DE CONTROL DE ABRIL 29 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15571 22/05/2019

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4923

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $0.00

Recibo No.: 0025721383 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QcldVrRikvknCklk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4923

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

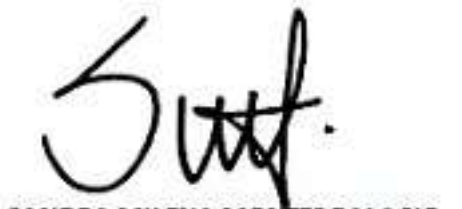

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:12:22
Recibo No. AB23875860
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238758607447F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALLIANZ SEGUROS SA
Nit: 860026182 5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00015517
Fecha de matrícula: 12 de abril de 1972
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 13 A No. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono comercial 1: 5188801
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.ALLIANZ.CO

Dirección para notificación judicial: Cr 13 A No. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono para notificación 1: 5188801
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:12:22
Recibo No. AB23875860
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238758607447F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá (1).

Por Acta No. 553 de la Junta Directiva, del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 24 de marzo de 2004 bajo el número 115219 del libro IX, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 690 de la Junta Directiva, del 24 de febrero de 2014, inscrita el 16 de julio de 2014 bajo el número 00236034 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 694 de la Junta Directiva, del 25 de junio de 2014, inscrita el 8 de enero de 2015 bajo el número 00241141 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 701 de la Junta Directiva, del 30 de enero de 2015, inscrita el 5 de junio de 2015 bajo el número 00246480 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1959 del 3 de marzo de 1997, Notaría 29 de Santafé de Bogotá, inscrita el 07 de marzo de 1997, bajo el No. 576957 del libro IX, la sociedad en referencia, absorbió mediante fusión a la: NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 8774 del 01 de noviembre de 2001, de la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de diciembre de 2001 bajo

el número 804526 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad CYBERSEGUROS DE COLOMBIA S.A., la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 676 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 16 de marzo de 2012, inscrita el 20 de marzo de 2012 bajo el número 01617661 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ASEGURADORA COLSEGUROS SA, por el de: ALLIANZ SEGUROS SA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 0714 del 28 de marzo de 2014, inscrito el 14 de abril de 2014 bajo el No. 00140557 del libro VIII, el Juzgado 23 Civil del circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario No. 11001310302320140013500 de Arasely Johana Acosta Carrillo, Yesid Alexander Acosta Carrillo, Elvia Maria Carrillo De Acosta, Amparo Acosta Carrillo Y Angel Arbei Acosta Carrillo, contra Juan David Forero Casallas, ALLIANZ SEGUROS S.A., JORGE CORTES Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1982/2014-00555 del 22 de septiembre de 2014, inscrito el 29 de octubre de 2014 bajo el No. 00144405 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali, comunicó Que en el proceso verbal de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-00555 de Pablo Antonio Ruiz Alvarado, Luz Irene Gutiérrez, Hedí Fernando Ruiz Gutiérrez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 183 del 6 de febrero de 2015, inscrito el 12 de febrero de 2015 bajo el No. 00145857 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Guaduas, comunico que en el proceso ordinario de Yolanda Ochoa Sanchez y otros en contra de Jhon Jairo Isaza Castaño y otros se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0139 del 29 de enero de 2015, inscrito el 12 de enero de 2015 bajo el No. 00145865 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-00543 de: Olimpo Díaz

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:12:22
Recibo No. AB23875860
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238758607447F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suescún, Ana Cecilia Suescún De Díaz y Olimpo Diaz, en nombre propio y en representación de su hijo menor Esteben Díaz Suescún, contra Julian Cardona Vargas, SERVIENTREGA SA., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1439 del 28 de septiembre de 2015, inscrito el 2 de octubre de 2015 bajo el No. 00150694 del libro VIII, el Juzgado 4 Civil del circuito ampliación sistema procesal oral de montería/córdoba, comunico que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2015-00165 de Yuris Paola Martinez Esquivel y Rafael Euclides Martinez contra Hector Dario Villadiego Sanchez, la EMPRESA SOFAN INGENIEROS S.A.S., y la ALLIANZ SEGUROS S.A. (con amparo de pobreza), se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. J9cc-00106 del 22 de enero de 2016, inscrito el 29 de enero de 2016 bajo el No. 00152401 del libro VIII, el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena, comunico que en el proceso demanda ordinaria de responsabilidad-civil extracontractual No. 13-001-31-21-001-2014-00131-00 de Luis Enrique Hernandez Martinez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1343 del 04 de mayo de 2016 inscrito el 08 de junio de 2016 bajo el No. 00154027 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual de Adalgiza Bejarano Ruiz, Mario Sory Echeverry Sanchez, Jorgue Enrrique Bejarano Osorio, Graciela Ruiz De Bejarano y Jonathan Alexis Echeverry Bejarano contra Diego López Peña y ALLIANZ SEGUROS S.A se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0811 del 12 de mayo de 2016 inscrito el 17 de junio de 2016 bajo el No.00154184 del libro VIII el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá comunico que en el proceso verbal No. 2015-00407 de Yuli Paola Bermudez Avila y Jose Daniel Martinez Diaz contra Jorge Andres Gonzalez, Adriana Alexandra Cantor Rimolo y ALLIANZ SEGUROS S.A. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0530 del 23 de febrero de 2016, inscrito el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:12:22
Recibo No. AB23875860
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238758607447F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

10 de enero de 2017 bajo el No. 00158207 del libro VIII, el Juzgado 21 Civil Municipal de Santiago de Cali, comunico Que en el proceso declarativo de: Harold Edison Ordoñez, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0355 del 5 de abril de 2017, inscrito el 24 de mayo de 2017 bajo el No. 00160480del libro VIII, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo, comunico Que en el proceso responsabilidad Civil extracontractual, de: Gerardo Maria Gomez Ramirez, Luis Alberto Gomez Ramirez, Marta Ofelia Gomez Ramirez y Darlo De Jesus Gomez Ramirez, contra: NELSON ENRIQUE LOPEZ, TRANSPORTES SAFERBO S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2571 del 27 de julio de 2017, inscrito el 31 de julio de 2017 bajo el registro No. 00161682 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Palmira - Valle del Cauca, comunico que en el proceso de responsabilidad Civil extracontractual No. 76 520 31 03 002 2017 00085 00, de: Esther Nadia Rojas Balcazar y otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A.; se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 3027 del 25 de septiembre de 2017, inscrito el 17 de octubre de 2017 bajo el registro No. 00163650 del libro VIII, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Cali, comunico Que en el proceso declarativo No. 76-001-31-03-014-2017-00205-00, de: Maria Esneda Vernaza Prado, Benyi Julieth Vernaza y Tania Constanza Henao Vernaza contra: Hector Efrain Ortega Romero, BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A y ALLIANZ SEGUROS S.A. se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1354 del 22 de noviembre de 2017, inscrito 5 de diciembre de 2017 bajo el registro No. 00164808 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cali, comunico que en el proceso verbal de Yeison David Causil Polo y Ingrid Johana Causil Polo apoderado Jose Nicolas Doria Guerra contra ALLIANZ SEGUROS S.A., y CARLOS GUSTAVO AYAZO SIERRA., se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 25 de abril de 2018 bajo el No. 00167654 del libro VIII, el Juzgado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:12:22
Recibo No. AB23875860
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238758607447F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0896 del 28 de junio de 2018, inscrito el 10 de julio de 2018 bajo el No. 00169535 del libro VIII, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga - Santander, comunicó que en el proceso verbal No. 68001-31-03-011-2018-00116-00 de: Jose Alfredo Hernandez Rodriguez, contra: Custodio Muñoz Sanabria, ALLIANZ SEGUROS S.A. Y COVOLCO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1169-2018-00049-00 del 16 de julio de 2018, inscrito el 16 de agosto de 2018 bajo el No. 00170530 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), comunicó Que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2018-00049-00 de: Jorge Alberto Gutierrez Lamadrid, contra: la ALLIANZ SEGUROS S.A., representada por Santiago Lozano Cifuentes y los señores Jhon Jaime de Jesus Paniagua y Nancy Florida Jiménez Ochoa, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1595 del 11 de septiembre de 2018, inscrito el 1 de octubre de 2018 bajo el No. 00171471 del libro VIII, el Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá D.C., de oralidad, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2018-242 de Pedro Antonio Balcero Moreno, María Delfina Cárdenas Ibáñez y Fabio Antonio Balcero Cárdenas contra José Joaquín Barbosa Gordo, José Agustín Ardila Ardila, COGECAR S.A.S., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1454 del 23 de julio de 2018, inscrito el 4 de octubre de 2018 bajo el No. 00171556 del libro VIII, el Juzgado tercero Civil del circuito de montería - córdoba, comunicó Que en el proceso verbal No. 23-001-31-03-003-2018-001122-00 de: Alaim Olascoaga Espitia, ALLIANZ SEGUROS S.A., y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1505 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de

Junio de 2019 bajo el No. 00177067 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga Garcia y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1.508 del 13 de junio de 2019, inscrito el 19 de Junio de 2019 bajo el No. 00177385 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle del Cauca, comunicó que en la demanda declarativa de: Anuncio Reyes Córdoba y Otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0694 del 03 de julio de 2019, inscrito el 9 de Julio de 2019 bajo el No. 00177971 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Buga (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal - acción directa de la victima del siniestro contra el asegurado No. 76-111-31-03-002-2019-00021-00 de: Orfilia Soto Cardenas CC. 29.540.974 en nombre propio y de los menores Valery Sofía Gutierrez Carvajal y Kenned Andres Frades Carvajal, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2212 del 05 de agosto de 2019, inscrito el 18 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180726 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Palmira (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad extracontractual No. 76-520-31-03-002-2019-00107-00 de: Balbina Hernández Rentería CC. 31.627.743, Claribel Golu Carabalí CC. 1.113.679.935, Jhon Janner Golu Hernández CC. 1.114.898.780, Norbey Hernandéz Remtería CC.94.040.315, Nidia Hernández Rentería CC. 29.504.091, Angélica María Hernández Rentería CC. 29.506.399, Lucrecia Hernández Rentería CC. 16.893.398, Darwin Andrés Hernández Rentería CC. 1.114.884.887, Nilson Hernández Rentería CC. 16.888.525, Jose Abad Hernández CC. 6.303.006, Mará Lucrecia Rentería CC. 29.498.791, Contra: INGENIO MARIA LUISA SA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jose Fernando Córdoba Ruiz CC. 16.881.997, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1353 del 04 de diciembre de 2020, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:12:22
Recibo No. AB23875860
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238758607447F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 680013103006 2020 00233 00 de Jose Maria Aparicio Riaño CC. 96.186.186, Nayeth Zulay Altamar Villegas CC. 49.556.901, Jonathan Fabian Aparicio Altamar CC. 1.007.891.005 y Estebana del Carmen Villegas CC. 26.731.829, Contra: Ivan Mauricio Torres Cortes CC. 2.996.595, SOLUTRANS SAS y ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186827 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 651 del 27 de enero de 2021, el Juzgado 13 Civil del Circuito Oral de Barranquilla (Atlántico), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso No. 08001315301320200006200 de Wuendy Yulani Robles Mendoza CC. 55.223.859 y otros, Contra: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DEL LITORAL y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Enero de 2021 bajo el No. 00187347 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 328 del 15 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 68001310300420 20-00289-00 de: Luis Eduaro Ramirez Castro CC. 12225368, Yadira Cuadros Torres CC. 28168735, Jaime Darío Ángulo Cuadros CC. 1005131740, Mayra Julieth Ángulo Cuadros CC. 1095825963; contra: Otto Éli Sierra Hernandez CC. 13817562, Jhon Fredy Sierra Pulido CC. 91516371, MOTOTRANSPORTAMOS SAS, ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Marzo de 2021 bajo el No. 00188152 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0359 del 08 de abril de 2021, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Montería (Córdoba) ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo singular No. 230013103002-2020-00188-00 de Sirlis Saudith Sánchez Fabra CC. 1067901215, Taliana Perdomo Sánchez CC. 1.068.427.991, Rafael Enrique Sánchez Fabra CC. 1.062.985.980, María Nury Montiel Anaya CC. 25.806.163 y Juan Bautista Perdomo Lugo CC. 3.959.984, Contra: Nilson Uriel Parra Vargas CC. 74.357.084, Jósefina Chavez Campo CC. 63461119 COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA y ALLIANZ SEGUROS S.A, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de Abril de 2021 bajo el No. 00188601 del libro VIII.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:12:22
Recibo No. AB23875860
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238758607447F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 0373 del 10 de mayo de 2021, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá (Cundinamarca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 2020-0085-00 de Hernan Oswaldo Fajardo Rodriguez y otra, Contra: Wilson Rincon Espinosa y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Mayo de 2021 bajo el No. 00189834 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 477 del 02 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Garzón (Huila), inscrito el 11 de Junio de 2021 con el No. 00190150 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41-298-31-03-001-2021-00030-00 de Contanza Carvajal Quintero CC.1 .077.855.695, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Danna Fernanda Carvajal Carvajal; Gloria Quintero Yucuma CC.55.062.410, Iván Carvajal Blásquez CC. 12.190.693, Iván Carvajal Quintero CC. 1.007.865.942, Rossana Carvajal Quintero CC. 1.077.869.008 y Yury Marcela Carvajal Quintero CC. 1.077.865.630, contra Jesús Meñaca González CC. 7.731 .057, Nelson Castillo Rubiano CC. 12.190.304 y ALLIANZ SEGUROS.

Mediante Oficio Sin Num del 09 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 21 de Junio de 2021 con el No. 00190294 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 760013103001-2021-00098-00 de Elizabeth Cordoba Jaramillo, Jose Stevan Cordoba Jaramillo, Martha Cecilia Ladino, Contra: SPECTRA INGENIERIA LTDA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jaime Alberto Acevedo Hernandez.

Mediante Oficio No. 776 del 14 de octubre de 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Octubre de 2021 con el No. 00192267 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-004-2021-00171-00 de Jose Miguel Salcedo Adrada CC. 1.143.997.040, Jose Blaudemir Salcedo Ochoa CC. 16.688.833, Luz Aida Adradazambony CC. 29.119.151, Sandra Milena Salcedo Adrada CC. 1.143.933.718, Contra: Claudia Patricia Cardenas Carvajal CC. 76.779.482, Jaime Andres Moreno Suarez CC. 94.489.959, ALLIANZ SEGUROS SA.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:12:22
Recibo No. AB23875860
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238758607447F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 003 del 17 de enero de 2022, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Enero de 2022 con el No. 00194737 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76520-31-03-003-2021-00139-00 de Mitchell Alexander Cuellar Suarez CC. 1 .113.524.554, Miller Elías Suárez Delgado CC. 94.277.051, Andrea Suárez Delgado CC. 1.113.695.223, Nilsa Del Carmen Suárez Delgado CC.66.879.352, Ninfa Del Carmen Suarez Delgado CC. 66.874.728, Yohan David Getial Suárez CC. 1.113.530.008, Steven Suarez Delgado CC. 1.113.521.469, Elías Miguel Betancourt Suarez CC.94.041.241, Sandra Patricia Torres Suarez CC. 1.113.538.812, Yury Esneida Suarez Delgado CC. 29.346.732, María Cenilvia Suarez Delgado CC. 66.968.214, Wilson Alejandro Marín Suárez CC.1.113.536.159, Esneida Bellanida Suárez Delgado CC.29.359.415, Dora Anayerli Arboleda Suárez CC.1.005.892.927, John Jairo Molina Suarez CC. 94.044.186, Marlene Suarez Delgado CC. 66.754.424, Cristian Fabián Arredondo Suarez CC. 1.007.012.184, Yessika Marcela Arredondo Suárez CC. 1.085.324.703, Jairo Miguel Suárez Delgado CC. 6.227.031, Nithare Suárez Florez CC. 29.351.692, Jairo Andres Suárez Florez CC. 1.113.514.252, Alejandra Suárez Florez CC. 1.113.526.820, María Brigitte Suárez Delgado CC. 66.968.328, María Camila Milindre Suarez CC. 1.007.500.685, Ahily Melissa Vélez Suárez CC. 1.109.191.110, Liceth Tatiana Rodriguez Suárez CC. 1.113.519.921, Carlos Andres Rodriguez Suarez CC. 1.113.529.831, Luis Fernando Marín Suárez CC. 1.105.366.332, Contra: William Zapata Ramirez CC.10.556.318, TRANSPORTE ADECUACION Y VIAS G G S.A.S., ALLIANZ SEGUROS S.A.

Mediante Oficio No. 0302 del 20 de mayo de 2022, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 2 de Agosto de 2022 con el No. 00198764 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad extracontractual No. 76001-31-03-013-2022-00144-00 de Nubia Paola Bonilla en nombre propio y representación de su hija Dannat Zharit Perez Bonilla, Wilmar Perez Torres y Jaqueline Torres Saldaña Contra: Francisco Javier Velasquez Franco C.C. 16.448.606 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 999 del 28 de septiembre de 2022, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 30 de Septiembre de 2022 con el No. 00200419 del libro VIII, ordenó la inscripción de

la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2022-00210-00 de Elmer Enrique Cantillo Cantillo C.C. 84005677, José David Cantillo Charris C.C. 1140878599, Nelis Marina Charris Castro C.C. 57301797, Contra: José Julian Uribe Pareja C.C. 8462955, Jorge Alexander Uribe Pareja C.C. 8464397 y ALLIANZ SEGUROS Nit. 8600261825.

Mediante Oficio No. 0988 del 25 de enero de 2023, el Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 8 de Febrero de 2023 con el No. 00203119 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 1100140030-32-2021-01022-00 de Nidia Acuña Villabón C.C. 28.684.352, contra COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 260 del 30 de marzo de 2023, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), inscrito el 4 de Abril de 2023 con el No. 00205290 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 66001-31-03-002-2022-00641-00 de Constanza Londoño Buenaventura C.C. 25.154.069, contra QUALITY GROUP CONSTRUCTORES S.A. NIT. 901.031.711-1 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 781 del 12 de mayo de 2023, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 29 de Mayo de 2023 con el No. 00206607 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía No. 23-001-40-03-004-2023-00114-00 de Estelida del Socorro Osorio Rodríguez C.C. 1.003.078.179, contra Jaime Luis Mojica Silva C.C. 7.604.676, BANCO BBVA NIT. 860.003.020-1, TRANSOIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.962.819-7 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 422 del 03 de mayo de 2023, el Juzgado 01 Civil Circuito de Valledupar (Cesar) inscrito el 30 de Mayo de 2023 con el No. 00206628 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativa verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 20021031001202200192000 de Sulma Quintero Soto, Daniela Quintero Soto, Amineily Quintero Soto, Yuracid Quintero Soto, Jason Eli Quintero Soto, Vereine Quintero Soto, contra Luis Miguel Urzola Corrales, Iván José Maestre

Aroca, Betsy Aliñe Charris Palacio, ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5. Límite de la cuantía: $ 540.000.000.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad, es celebrar y ejecutar diversas, modalidades de contratos de seguro y reaseguro, aceptando o cediendo riesgos que, de acuerdo con la ley y la técnica aseguradora, pueden ser materia de este contrato. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá invertir su capital y sus reservas de acuerdo con las normas legales que regulan el funcionamiento de las compañías de seguros, arrendar, hipotecar, pignorar y enajenar cualquier terma toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; girar; endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía y recibir en pago toda clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; dar o recibir dinero en préstamo con o sin intereses; celebrar contratos de sociedad con otras personas que tengan objetos análogos o conexos y que en alguna forma tiendan al cumplimiento del objeto principal. Podrá también garantizar por medió de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos, sus obligaciones propias u obligaciones de terceros, si ello fuere legalmente posible, realizar operaciones de libranza y, en general, ejecutar todos aquellos actos y celebrar todos los contratos que se relacionen con el objeto social y que se encuentren autorizados por las disposiciones legales que reglamentan la inversión del capital y la reserva de las compañías de seguros.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $102.500.000.000,00
No. de acciones : 10.250.000.000,00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:12:22
Recibo No. AB23875860
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238758607447F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : $10,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $82.334.522.790,00
No. de acciones : 8.233.452.279,00
Valor nominal : $10,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $82.334.522.790,00
No. de acciones : 8.233.452.279,00
Valor nominal : $10,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312
Segundo Renglon	Javier Bernat Domenech	P.P. No. PAG665171
Tercer Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 79142562
Cuarto Renglon	David Alejandro Colmenares Spence	C.C. No. 80470041
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño Salgar	C.C. No. 39684107

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042
Segundo Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 41490054
Tercer Renglon	Santiago Lozano Cifuentes	C.C. No. 79794934

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:12:22
Recibo No. AB23875860
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238758607447F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736
Quinto Renglon	Olga Lucia Martinez Murgueitio	C.C. No. 31981346

Por Acta No. 98 del 15 de junio de 2010, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de septiembre de 2010 con el No. 01411900 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 41490054

Por Acta No. 118 del 27 de marzo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2015 con el No. 01955275 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042

Por Acta No. 124 del 8 de septiembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2017 con el No. 02263855 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	David Alejandro Colmenares Spence	C.C. No. 80470041

Por Acta No. 129 del 27 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2019 con el No. 02498874 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:12:22
Recibo No. AB23875860
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238758607447F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 79142562

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Santiago Lozano Cifuentes	C.C. No. 79794934

Por Acta No. 132 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2020 con el No. 02610026 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Javier Bernat Domenech	P.P. No. PAG665171

Por Acta No. 134 del 12 de julio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2022 con el No. 02816968 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño Salgar	C.C. No. 39684107

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Olga Lucia Martinez Murgueitio	C.C. No. 31981346

Por Acta No. 133 del 29 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de enero de 2023 con el No. 02920360 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:12:22
Recibo No. AB23875860
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238758607447F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 126 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2018 con el No. 02349104 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 5 de mayo de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de julio de 2023 con el No. 02994082 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Soraya Milay Parra Ricaurte	C.C. No. 1016020333 T.P. No. 207157-T
Revisor Fiscal Suplente	Claudia Yamile Ruiz Gerena	C.C. No. 52822818 T.P. No. 129913-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 2157 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 18 de junio de 2009, inscrita el 19 de junio de 2009 bajo el No. 016212 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar identificado con cédula de extranjería No. 324.238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Aleyda Consuelo Brausin Rondon, identificada con cédula ciudadanía No. 52.166.641 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Firmar contratos o suscribir ofertas mercantiles mediante la firma de órdenes de compra de servicios con corredores, agencias,

agentes y, en general, intermediarios de seguros; y B) Firmar comunicaciones de terminación de dichos contratos, convenios y ofertas mercantiles, así como comunicaciones de cancelación de claves a los intermediarios.

Por Escritura Pública No. 4639 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 14 de diciembre de 2009, inscrita el 18 de diciembre de 2009 bajo el No. 00017004 del libro V, compareció Arturo Sanabria Gomez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.316 en su calidad de representante legal de las sociedades ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., y COMPAÑIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ricardo Velez Ochoa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 67.706 del C S de la J; para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de

audiencias y diligencias judiciales, y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, e) recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 4215 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2005, inscrita el 15 de septiembre de 2008 bajo el No. 14513 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324.238, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andres Vargas Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79687849 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 111896 del C S de la J; para ejecutar los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Representar a las mismas sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios de sociedades en que aquellas sean accionistas o socias, y otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:12:22
Recibo No. AB23875860
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238758607447F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad; F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante las entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y J) Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 4874 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 19 de diciembre de 2008, inscrita el 29 de diciembre de 2008 bajo los registros Nos. 14965, 14966, 14969, 14970, 14971, 14972, 14973, 14974, 14975, 14976, 14977, del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a, Maria Elvira Bossa Madrid, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.560.200 y con tarjeta profesional de abogada No. 35.785; Servio Tulio Caicedo Velasco, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.381.908 y con tarjeta profesional de abogado No. 36.089; Maria Lourdes Forero Quintero, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.607.509 y con tarjeta profesional de abogada No. 34105, Hugo Moreno Echeverri, identificado con cédula ciudadanía No. 19.345.876 y con tarjeta profesional de abogado No. 56.799; Milciades Alberto Novoa Villamil identificado con cédula de ciudadanía No. 6.768.409 y con tarjeta profesional de abogado No. 55.201; Luis Fernando Novoa Villamil, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.141 y con tarjeta profesional de abogado No. 23.174; Eidelman Javier Gonzalez Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.170.035 y con tarjeta profesional de abogado No. 108.916, Lidia Mireya Pilonieta Rueda, identificada con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:12:22
Recibo No. AB23875860
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238758607447F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cédula de ciudadanía No. 41.490.054 y con tarjeta profesional de abogada No. 15.820, Marcelo Daniel Alvear Aragon identificado con cédula de ciudadanía No. 79424383 y con tarjeta profesional de abogado No. 75250, Fernando Amador Rosas identificado con cédula de ciudadanía No. 19074154 y con tarjeta profesional de abogado No. 15818, para que en nombre de y representación de las sociedades mencionadas ejecuten los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionados administrativos del orden nacional departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen. E) recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 0119 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de enero de 2012, inscrita el 01 de febrero de 2012 bajo el No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:12:22
Recibo No. AB23875860
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238758607447F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00021418 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Soraya Ines Echeverrry 13013 identificada con cédula ciudadanía No. 28.682.886 chaparral (Tol.) y tarjeta profesional de abogada No. 80.012 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante. 1.6 Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. 1.7 Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:12:22
Recibo No. AB23875860
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238758607447F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1647 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., del 29 de junio de 2012, inscrita el 16 de julio de 2012 bajo el No. 00022988 del libro V, compareció Luz Marina Falla Aaron identificada con cédula de ciudadanía No. 36.161.591 de Neiva en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, Allianz Seguros S.A (en adelante la sociedad) confiere poderes generales a Jorge Enrique Becerra Olaya, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.686.990 de Bogotá, para que en nombre y representación de las sociedades se notifique de los actos administrativos proferidos por COLJUEGOS E.I.C.E, así como para que descorra traslados, interponga y sustente recursos y renuncie a términos.

Por Escritura Pública No. 2680 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2012, inscrita el 27 de octubre de 2012 bajo el No. 00023761 del libro V, compareció Veronica Velasquez Melo, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.690.447 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, de Allianz Seguros S.A confiere poder general a Ludy Giomar Escalante Mendoza, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.937.308 de Bogotá y la tarjeta profesional de abogado número 76.632, expedida por el consejo superior de la judicatura, para que, en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositora; B) Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los

recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley; D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes; descorrer traslados; interponer y sustentar recursos, ordinarios y, extraordinarios; renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a, todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales can virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante; E) Otorgar, poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante F) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 442 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 4 de marzo de 2013, inscrita el 3 de mayo de 2013 bajo el No. 00025147, del libro V, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luis Fernando Encinales Achury, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá para que ejecute en nombre y representación de la sociedad los siguientes actos 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y, ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de

impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de la sociedad los recursos ordinarios; tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: - (I) notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental., municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, (II) descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, (III) renunciar a términos, (IV) asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, (V) asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y (VI) realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad 1.5 Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad en desarrollo del derecho de petición. 1.6 Otorga poderes especiales en nombre de la sociedad y 1.7 Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1706 de la Notaría No. 23 de Bogotá D.C, del 05 de agosto de 2013, inscrita el 26 de noviembre de 2013, bajo el No. 00026723, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 , en calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, para ampliar el poder otorgado a Luis Fernando Encinales Achury, identificado con la cédula ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 194.487 expedida por el consejo superior de la judicatura, en el sentido de indicar que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos: (I) pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; y (II) pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier personal. Para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: (I) suscripción de contratos de salvamento y contratos de transacción necesarios para el desarrollo de la actividad de la compañía.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:12:22
Recibo No. AB23875860
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238758607447F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2038 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de agosto de 2014, inscrita el 9 de septiembre de 2014 bajo el No. 00029008 del libro V, compareció juan enrique sierra vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nelson Gutierrez Rueda identificada con cédula de ciudadanía No. 79.737.771 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: A) Firmar matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad y adelantar ante las entidades competentes toda las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (B) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad y levantar dichos gravámenes; (C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones en el ramo de automóviles, tales como asistencia a audiencias o diligencias.

Por Escritura Pública No. 547 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de marzo de 2015, inscrita el 27 de abril de 2015 bajo el No. 00030872 del libro V, compareció Giovanny Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de las sociedades realice las siguientes actividades: A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales, presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y, es general cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad. B) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados y otras personas, en nombre de la sociedad poderdante, para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramites de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias. D) Firmar matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de

vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos. E) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dicho gravámenes. F) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. G) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 2379 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de diciembre de 2016, inscrita el 6 de enero de 2017 bajo el No. 00036660 del libro V, compareció Giovanny Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 de barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Yeison Rene Malpica Ortiz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.590 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad. (b) al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante. Confiere poder general a William Padilla Pinto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.473.362 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar a la sociedad en las audiencias extrajudiciales a las que sea convocada, con la facultad de conciliar total o parcialmente.

Por Escritura Pública No. 1712 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 3 de septiembre de 2018, inscrita 06 de septiembre de 2018 bajo el registro No. 00039969 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá en su calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Diego Ignacio Vergara Peña identificado con cédula ciudadanía No. 79.656.161 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional No. 86.336 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de

arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorte, coadyuvante u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales Dian o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales cómo reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación, notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen; (E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato; (F) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (G) Al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 2166 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2018 inscrita el 26 de noviembre de 2018 bajo el registro No. 00040479 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Sección primera: Que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Esneith Lorena Beltran Acosta

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:12:22
Recibo No. AB23875860
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238758607447F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

identificada con cédula ciudadanía No. 1.032.363.066, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de toda clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; (C) Celebrar, suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la poderdante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación, suscribir finiquitos de liberación, receipt&release, contratos de transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad poderdante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de providencias judíos o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes; (E) Facultad para descorrer traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de el poderdante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a el poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la parte poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos. Sección segunda: que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Jhon Jairo Lopez Gomez identificado con cédula ciudadanía No. 1.022.380.842, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de toda clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; (C) Celebrar,

suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la poderdante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación, suscribir finiquitos de liberación, receipt&reiease, contratos de transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad poderdante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o entidades descentralizadas de los mismos órdenes; (E) Facultad para descorrer traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de el poderdante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a él poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la parte poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos.

Por Escritura Pública No. 278 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 26 de febrero de 2019, inscrita el 8 de marzo de 2019 bajo el número 00041050 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá en su calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, manifestó: sección primera: Poder a favor de Luisa Ximena Angarita Arevalo por medio de la presente Escritura Pública ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Luisa Ximena Angarita Arevalo, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.721.832 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la COMPAÑÍA ALLIANZ SEGUROS S.A., y (b) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1807 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 02 de octubre de 2019, inscrita el 10 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042367 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo

Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nelson Joan Guerrero Rangel, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.019.046.530 de Bogotá, para que en nombre y representación de la Sociedad realice los siguientes actos: (A) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a los que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (B) Al Apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 245 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 2 de febrero de 2020 inscrita el 2 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043236 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificado con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D en su calidad de Representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Edgar Hernando Peñaloza salinas identificado con cedula ciudadanía No.1.026.575.922 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 264.834, para que en nombre y representación para que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A. Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confieren poder general A Edgar Hernando Peñaloza salinas, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.026.575.922 de Bogotá, y tarjeta profesional no. 264.834 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y en general ,cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad; (b) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición; (c) otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas, en nombre de la sociedad poderdante para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramite de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias; (d) firmas matriculas, prematrículas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas, y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y

adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (e) aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dichos gravámenes (f) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramiento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (g)representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procedimientos ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital ante cualquier organismos descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del distrito capital de Bogotá , (h) realizar las gestiones siguiente, con amplias facultades de representación notificarse de toda clase de providencia judicial o emanada de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o distrital de Bogotá , o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados , interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios , renunciar a términos de asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencia de conciliación- y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante que se traten absolver interrogatorios dé parte;(i) contestar, formular peticiones, interponer recursos y demás medios de defensa a que haya lugar y en general, realizar todas las actuaciones y gestiones pertinentes en nombre de la sociedad poderdante, en la acciones de tutela en las que esta esté vinculada de cualquier forma o sea oficiada para suministrar información; (j) otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; y (k) desistir, recibir, transigir, conciliar sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1635 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 30 de diciembre de 2020, inscrita el 21 de enrro de 2021 bajo el registro No. 00044688 del libro V, compareció Andres Felipe Alonso Jimenez identificado con cédula ciudadanía No. 80.875.700, en su

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:12:22
Recibo No. AB23875860
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238758607447F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Victor Hugo Leon Narvaez identificado con cédula ciudadanía No. 94.399.634 de Cali., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona respecto al ramo de seguro de automóviles; (B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona respecto al ramo de seguro de automóviles; (C) Responder solicitudes de quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia. Confiere poder general a Santiago Sanin Franco identificado con cédula ciudadanía No. 80.088.324, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) Suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de cincuenta millones de pesos ($50.000.000) con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 559 del 26 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2021, con el No. 00045287 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Bertha Beatriz Leal Villareal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.794.813, John Camilo Rojas Corredor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.047.569, Liana Catherin Valencia Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.824.110, Liliana Maria Oyuela Muñoz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.167.389, Julio Cesar Riaño Heredia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.468.736, Meidy Xiomara Rodriguez Bernal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.961. 801 y Fhauda Margarita Gattas Carreño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.810.864, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Celebrar todos los contratos referentes al negocio de seguros y de ahorro, que sean propios del giro ordinario de los negocios de las sociedades, cualquiera que sea su cuantía; (B) participar en licitaciones públicas o privadas referentes al negocio de seguros y de ahorro, presentando ofertas, directa o indirectamente o a través de apoderado y suscribiendo los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:12:22
Recibo No. AB23875860
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238758607447F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

contratos que de ello se deriven cualquiera que sea su cuantía; (C) firmar pólizas de seguro de los ramos autorizados para cada una de las sociedades, incluyendo pero sin limitarse a pólizas de seguros de cumplimiento, pólizas de seguros de vida, pólizas de seguros de salud, pólizas de seguros de automóviles, pólizas de seguros de responsabilidad. Sección segunda: Por medio de la presente escritura ALLIANZ SEGUROS S.A Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A confieren poder general a Iveth Zohe Cubillos Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.560.430, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) representar con amplias facultades a las sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental o municipal; (C) atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre y representación de las sociedades los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) representar a las sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios en sociedades de que esta sea accionista o socia y otorgar poderes en nombre de la sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; (E) realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de

parte, confesary comprometer a las sociedades; (F) objetar las reclamaciones que presentenlos asegurados y clientes a la sociedades poderdantes. (G) Otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades; (H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; (I) firmar física, electrónicamente, o por cualquier medio que establezca la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y (J) igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 831 del 18 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2021, con el No. 00045670 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a a Miguel Arturo Garcia Sandoval identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.752 para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (A) firme declaraciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal (B) atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, departamental y municipal; (C) solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor en impuestos de las compañías. (D) solicite estados de cuenta a la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (E) firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (F) firme los demás documentos requeridos para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden nacional, departamental y municipal. Confiere poder general a Nilton Fernando Cerquera Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.256.431, Dayana Carolina Reatiga Pulido identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.460.534, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1530 del 13 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de noviembre de 2021, con el No. 00046240 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Yury del Pilar Muñoz

Hernandez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.632.369 de Ibagué, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (B) Al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 400 del 22 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2022, con el No. 00047333 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Wilson David Hernandez Lopez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.636.348, a Martin Camilo Ruiz Martinez, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.030.591.234, a Juan Camilo Sandoval Torres, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.460.737, a Juan Felipe Moncaleano Gallon, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.926.804, y a John William Ramirez Colorado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.455.965, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía y (B) Firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1165 del 15 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2022, con el No. 00047905 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Luz Angela Duarte Acero, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.490.813, y a Maria Constanza Ortega Rey, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.021.575 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de transito, inspecciones de policia, fiscalias de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:12:22
Recibo No. AB23875860
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238758607447F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a terminos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (E) Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1186 del 16 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá, D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Agosto de 2022, con el No. 00047952 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Juan Manuel Carrizosa Cardenas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.374.941 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (a) firmar fisica o electrónicamente, documentos, formatos y anexos relacionados con el proceso de registro como proveedores o como clientes de las compañías poderdantes y (b) firmar las repsuestas a solicitudes y quejas presentadas por autoridades o terceros a las compañías poderdantes.

Por Escritura Pública No. 1389 del 12 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Septiembre de 2022, con el No. 00048206 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Fabio Perez Quesada, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.949.355, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:12:22
Recibo No. AB23875860
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238758607447F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

transito, inspecciones de policia, fiscalias de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a terminos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios d parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (E) Desistir, conciliar, sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 0386 del 29 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Abril de 2023, con el No. 00049699 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Jeison Felipe Cárdenas Saavedra Cedula de ciudadanía No. 1.014.263.104, para que en nombre y representación de la sociedad realice(n) los siguientes actos: (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (b) pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (c) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:12:22
Recibo No. AB23875860
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238758607447F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición.

Por Escritura Pública No. 0624 del 17 de mayo de 2023 , otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Junio de 2023, con el No. 00050160 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a María Angelica Restrepo Uribe, identificado con la cedula de ciudadanía no, 52.864.297 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación. ALLIANZ SEGUROS S.A., ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., ALLIANZ COLOMBIA S.A., ALLIANZ INVERSIONES S.A., ALLIANZ SAS S.A.S. Y FUNDACIÓN ALLIANZ confiere poder general a Lady Dayana Diaz Cuprita Identificada con la cedula de ciudadanía no. 52.750.797 para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (a) firme declaraciones tributarias del orden Nacional, Departamental y Municipal. (b) Atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, Departamental y Municipal; (c) Solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor impuestos de las compañías. (d) Solicite estados de cuenta a la administración tributaria Nacional, Departamental y Municipal. (e) Firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria Nacional, Departamental y Municipal. (f) Firme los demás documentos requeridos para él cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden Nacional, Departamental y Municipal.

Por Escritura Pública No. 0892 del 05 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Agosto de 2023, con el No. 00050611 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Jorge Alejandro Suárez cardona, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.386.774, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) Pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (C) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de

petición. La persona jurídica confirió poder general a Yadira Botero Vides, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.735.388 para que en nombre y representación de las sociedades realice los siguientes actos (A) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv a la fecha de suscripción del negocio, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación. La persona jurídica confirió poder general a Jose Luis Urquiza Simbaqueba identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.757.285 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv a la fecha de suscripción del negocio, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 1235 del 05 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del
libro V, la persona jurídica confirió poder general a María Camila Gómez Triana, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.020.764.976 de Bogotá para que en nombre y representación de la sociedad realizar los siguientes actos: (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. C) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. D) Firmar las contestaciones de las acciones de tutela e interponer las impugnaciones de los respectivos fallos. E) Presentar solicitudes y requerimientos a autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. F) Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:12:22
Recibo No. AB23875860
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238758607447F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Documento Privado No. Sin núm de Representante Legal, del 18 de julio de 2017, inscrito el 27 de julio de 2017 bajo el número 00037633 del libro V, Santiago Lozano Cifuentes identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794934 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Gustavo Adolfo Cano Ospina, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.536.,234 de Cali, única y exclusivamente para que realice, en representación de ALLIANZ, los reportes diarios de las pólizas de responsabilidad civil contractual (RCC) y responsabilidad civil extracontractual (RCEC) al registro único nacional automotor - RUNT administrado por la entidad concesión RUNT S.A. (antes reportado al registro nacional de empresas de transporte público y privado - RNTE), firme digitalmente dichos reportes y, para efectos de los mismos, se autentique como representante de ALLIANZ.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4204	1-IX--1.969	10 BTA	15-IX--1.969 NO. 41130
5319	30-X -1.971	10 BTA	25-XI -1.971 NO. 45225
2930	25-VII-1.972	10 BTA	5 -XII-1.972 NO. 6299
2427	5 -VI -1.973	10 BTA	13-XII-1.973 NO. 13874
2858	26-VII-1.978	10 BTA	15-IX -1.978 NO. 61845
3511	26-X -1.981	10 BTA	19-XI -1.981 NO. 108739
1856	8 -VII-1.982	10 BTA	26-VII-1.982 NO. 119222
3759	15-XII-1.982	10 BTA	26-I -1.983 NO. 127655
1273	23--V--1.983	10 BTA	1-VII-1.983 NO. 136713
1491	16-VI--1.983	10 BTA	1-VIII-1.983 NO. 136714
1322	10-III-1.987	29 BTA.	9--VI--1.987 NO. 212861
3089	28-VII-1.989	18 BTA.	11-VIII-1.989 NO.271.99
4845	26- X -1.989	18 BTA.	14- XI -1.989 NO.279780
2186	11- X -1.991	16 STAFE BTA.	20-XI-1.991 NO.346317
447	30-III-1994	47 STAFE BTA	08-IV-1.994 NO.443176
6578	19- VII-1994	29 STAFE BTA	27- VII-1994 NO.456.468
1115	17- IV- 1995	35 STAFE BTA	26- IV- 1995 NO.490.027
5891	21- VI- 1996	29 STAFE BTA	25- VI--1996 NO.543.204
9236	20- IX--1996	29 STAFE BTA	01- X---1996 NO.557.213
1572	21- II-1997	29 STAFA BTA	26- II-1997 NO.575.503
2162	07-III- 1997	29 STAFE BTA	07- III-1997 NO.575.940
1959	03-III-1.997	29 STAFE BTA	07- III-1997 NO.576.957

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:12:22
Recibo No. AB23875860
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238758607447F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001366 del 11 de junio de 1997 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00590892 del 28 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0006941 del 16 de julio de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00593519 del 17 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0012533 del 16 de diciembre de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00615741 del 24 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002432 del 24 de septiembre de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00650591 del 24 de septiembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0003298 del 24 de diciembre de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00662276 del 28 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001203 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00684276 del 16 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001131 del 28 de junio de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00735146 del 30 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0006315 del 24 de agosto de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00743684 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0007672 del 2 de octubre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00799463 del 24 de octubre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0008774 del 1 de noviembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00804526 del 3 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0010741 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00813095 del 4 de febrero de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0008964 del 4 de septiembre de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00845307 del 19 de septiembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0005562 del 14 de mayo	00883352 del 6 de junio de

de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	2003 del Libro IX
E. P. No. 0000997 del 7 de febrero de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00977446 del 17 de febrero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001903 del 28 de mayo de 2008 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01219506 del 9 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 02736 del 8 de abril de 2010 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01376523 del 18 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2197 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01400812 del 24 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3950 del 16 de diciembre de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01444031 del 11 de enero de 2011 del Libro IX
E. P. No. 676 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01617661 del 20 de marzo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 865 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01828565 del 23 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 2171 del 28 de noviembre de 2019 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02530653 del 6 de diciembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 459 del 5 de mayo de 2020 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02572989 del 29 de mayo de 2020 del Libro IX
E. P. No. 0641 del 19 de mayo de 2023 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02988857 del 21 de junio de 2023 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 4 de enero de 2000 , inscrito el 7 de enero de 2000 bajo el número 00711547 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:

- ALLIANZ COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:12:22
Recibo No. AB23875860
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238758607447F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 6 de abril de 2009 de Representante Legal, inscrito el 5 de mayo de 2009 bajo el número 01294378 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- ALLIANZ SE
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

La sociedad matriz también ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

Aclaración de Situación de Grupo Empresarial
Se aclara la Situación de Grupo Empresarial inscrita el 05 de mayo de 2009 bajo el número 01294378 del libro IX, en el sentido de indicar que dicha situación se configuro a partir del 25 de octubre de 1999.

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Resolución No. 3612 del 3 de octubre de 1990 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 17 de octubre de 1990 bajo el No. 307716 del libro IX, se autorizó una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de cuatrocientos millones de pesos ($ 400.000.000.00) moneda corriente.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:12:22
Recibo No. AB23875860
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238758607447F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL BOGOTÁ
Matrícula No.:	01358450
Fecha de matrícula:	24 de marzo de 2004
Último año renovado:	2023
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 72 No. 6 - 44
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210403 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre:	ALLIANZ SEGUROS S A SUCURSAL BROKERS BOGOTA
Matrícula No.:	02282316
Fecha de matrícula:	28 de diciembre de 2012
Último año renovado:	2023
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 13 A No. 29 - 24 Par Central
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:12:22
Recibo No. AB23875860
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238758607447F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de septiembre de 2023 con el No. 00210696 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 2.291.510.609.676

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 12 de mayo de 2017. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:12:22
Recibo No. AB23875860
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238758607447F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.